DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
60ac2a3b16c817015aac4deb48f2294577c5efce9e0ef4f5df354718c5319909f30fc752cff0da0c0a381ac6b9e11758

Número de Factura: FVE-9
Fecha de Emisión: 25/04/2025
Fecha de Vencimiento: 25/04/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO
Nombre Comercial: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO
Nit del Emisor: 901730180
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4290
País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Carepa
Dirección: CR 74 71 12
Teléfono / Móvil: 3242223502
Correo: cooserdecon1@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE CHIGORODO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890980998
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Chigorodó
Dirección: CR 104 A 100 108
Teléfono / Móvil: 8253630
Correo: hacienda@chigorodo-antioquia.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	413010	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	NIU	1,00	$ 500.077.805,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 500.077.805,00

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
1	Porcentaje de participacion de los miembros	COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA CONSTRUCCION NIT 800.033.840- 4 - 40% KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S NIT 901.396.689-1 - 60%

Notas Finales

ACTA No 7 , CONTRATO No 226 de 2023 -CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
25/04/2025 09:48:29
Documento validado por la DIAN:
25/04/2025 09:48:30
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	500077805
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	500077805
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	500077805
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **COP $**	$ 500077805

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	500.077.805,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	500.077.805,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	500.077.805,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **COP $**	$500.077.805,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764074237671 Rango desde: 1 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2026-07-03

enlace operativa

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-04-15, 09:45:10 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 76289743

Periodo Cotización: marzo de 2025 **Periodo Servicio:** abril de 2025

PAGADO 15/04/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	COOSERDECON	**Nombre Sucursal**	GUAPA	**Código Sucursal**	01
Documento	NI811033840	**Dirección**	cll 39 n 43 c 25		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	8254327		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	SANCHEZ DIAZ SANDRA MILENA	**Identificación**	CC 30671543		
Total Afiliados	58	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	A Mir
CC 1001023582	OWEN ALEXANDER OREJUELA POLO	01	00		X															0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 47.450	$ 7.600	(EPS010) EPS SURA	$ 47.450	$ 1.900	6,960	$ 47.450	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 47.450	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1001672853	ABEL ANTONIO MARQUEZ MONTALVO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1003005346	ANDREI ENRIQUE BADER RODRIGUEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.650.000	$ 264.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.650.000	$ 66.000	6,960	$ 1.650.000	$ 114.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.650.000	$ 66.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1005417386	JESUS DAVID SILVA FERRER	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.000	$ 230.400	(CCFC33) EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	$ 1.440.000	$ 57.600	6,960	$ 1.440.000	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1007358753	ELVER DANEY PEREZ COGOLLO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1007410242	ALEXANDER DOMICO CUÑAPA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(CCFC33) EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1007524440	GILBERTO DE JESUS MORENO OLGUIN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1027947467	MATEO MARIN BORJA	01	00		X															0	25	25	25	25	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.200.417	$ 192.100	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.200.417	$ 48.100	6,960	$ 1.200.417	$ 83.600	(CCF04) COMFAMA	$ 1.200.417	$ 48.100	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1028036887	YOHAN SEBASTIAN HIGUITA GUERRA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.500.000	$ 400.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.500.000	$ 100.000	6,960	$ 2.500.000	$ 174.000	(CCF04) COMFAMA	$ 2.500.000	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1035868338	IVAN CORREA BARBARAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1036132676	WALTER ESTRADA SALAZAR	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1037116042	LUIS FERNANDO MARTINEZ AGUILAR	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1037120626	DUVAN ANDRES HOLGUIN AGUDELO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1037121388	YOJAN ANDRES ARIAS FERNANDEZ	01	00		X															0	24	24	24	24	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.152.400	$ 184.400	(MIN002) ADRES MIN002	$ 1.152.400	$ 46.100	6,960	$ 1.152.400	$ 80.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.152.400	$ 46.100	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038796976	FRANCKLIN FLOREZ DIAZ	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 2.016.000	$ 322.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.016.000	$ 80.700	6,960	$ 2.016.000	$ 140.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.016.000	$ 80.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038798612	UBER ALEXIS LONDOÑO MANCO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.016.000	$ 322.600	(EPS010) EPS SURA	$ 2.016.000	$ 80.700	6,960	$ 2.016.000	$ 140.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.016.000	$ 80.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038800299	YAN CARLOS SANCHEZ NAVARRO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.440.500	$ 230.500	(CCFC33) EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038801694	CARLOS MARIO VASQUEZ MORELO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS010) EPS SURA	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038808492	LUIS FERNEY GARCIA MAZO	01	00		X															0	15	15	15	15	(230301) PORVENIR	$ 825.000	$ 132.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 825.000	$ 33.000	6,960	$ 825.000	$ 57.500	(CCF04) COMFAMA	$ 825.000	$ 33.000	$ 0	$ 0	$ 0	

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 15/04/2025 | Empresa NI81[illegible]3840 COOSERDECON | Planilla Nro: 76289743 | Periodo Cotización: marzo de 2025 | Periodo Servicio: abril de 2025

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Ap Min
CC 1038809544	LUIS GUILLERMO PUERTA HERRERA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.650.000	$ 264.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.650.000	$ 66.000	6,960	$ 1.650.000	$ 114.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.650.000	$ 66.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038810380	LEIBIN HOLGUIN AGUDELO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038811676	KELLY JOHANNA MAQUILON OCHOA	01	00		X															0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 47.450	$ 7.600	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 47.450	$ 1.900	6,960	$ 47.450	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 47.450	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038813774	AGDAIR MORALES VILLADIEGO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.400.000	$ 384.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.400.000	$ 96.000	6,960	$ 2.400.000	$ 167.100	(CCF04) COMFAMA	$ 2.400.000	$ 96.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038815253	YENIFER BORJA OCHOA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 57.000	6,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038815599	HAROLD DAVID CORREA BAÑOL	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038817208	JUAN CARLOS PUERTA HERRERA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.650.000	$ 264.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.650.000	$ 66.000	6,960	$ 1.650.000	$ 114.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.650.000	$ 66.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038817306	MIRLEY MELENA DURANGO HOLGUIN	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.500.000	$ 400.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.500.000	$ 100.000	6,960	$ 2.500.000	$ 174.000	(CCF04) COMFAMA	$ 2.500.000	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1039284775	BRAYAN STIVEN GOEZ DUARTE	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1040352033	HUVEIMAR USUGA LOPEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.550.000	$ 248.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.550.000	$ 62.000	6,960	$ 1.550.000	$ 107.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.550.000	$ 62.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1040370986	JHON ANDERSON PEÑA HIGUITA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.550.000	$ 248.000	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.550.000	$ 62.000	6,960	$ 1.550.000	$ 107.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.550.000	$ 62.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1040492746	YULIAN DAVID MORENO ZABALETA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1040498958	KEYNER ENRIQUE FLOREZ ZABALETA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1041255473	JAHIR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1045420068	GABRIEL ANDRES DE LA ROSA HURTADO	01	00		X															0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 47.450	$ 7.600	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 47.450	$ 1.900	6,960	$ 47.450	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 47.450	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1045506789	NELSON TORO PEREIRA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.800.000	$ 448.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 2.800.000	$ 112.000	6,960	$ 2.800.000	$ 194.900	(CCF04) COMFAMA	$ 2.800.000	$ 112.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1063170220	BERNIE BURGOS CARET	01	00		X															0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 47.450	$ 7.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 47.450	$ 1.900	6,960	$ 47.450	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 47.450	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1067949232	LUIS MIGUEL ARGUMEDO HERNANDEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.800.000	$ 288.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.800.000	$ 72.000	6,960	$ 1.800.000	$ 125.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.800.000	$ 72.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1079094036	DAVID ESTIVEN MARTINEZ RENGIFO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1100336578	ELIDES MANUEL JULIO GUERRA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 3.600.000	$ 576.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 3.600.000	$ 144.000	6,960	$ 3.600.000	$ 250.600	(CCF04) COMFAMA	$ 3.600.000	$ 144.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1148700176	YEISON DOMICO DOMICO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(CCFC33) EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1192740012	ARLEY DOMICO DOMICO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(CCFC33) EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1193216969	JEINER ANDRES ROMAÑA CASTRO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.440.000	$ 230.400	(EPS010) EPS SURA	$ 1.440.000	$ 57.600	6,960	$ 1.440.000	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 71353130	MANLIO ENRIQUE CHAVERRA RIVAS	01	00		X															0	1	1	1	1	(25-14) COLPENSIONES	$ 47.450	$ 7.600	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 47.450	$ 1.900	6,960	$ 47.450	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 47.450	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 71972681	JOHN KENNEDY PUERTA JARAMILLO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.016.000	$ 322.600	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 2.016.000	$ 80.700	6,960	$ 2.016.000	$ 140.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.016.000	$ 80.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 71976473	EMIRO CHAVERRA MOYA	01	00		X															0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 116.667	$ 18.700	(EPS010) EPS SURA	$ 116.667	$ 4.700	6,960	$ 116.667	$ 8.200	(CCF04) COMFAMA	$ 116.667	$ 4.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 71982270	LUIS CARLOS TREBOL URIBE	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.600.000	$ 256.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.600.000	$ 64.000	6,960	$ 1.600.000	$ 111.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.600.000	$ 64.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 71987705	JOSE SANTIAGO PARRA GELES	01	00		X															0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 47.450	$ 7.600	(EPS010) EPS SURA	$ 47.450	$ 1.900	6,960	$ 47.450	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 47.450	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 78586923	ALBERTO ENRIQUE SIERRA SUAREZ	01	00		X															0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 47.450	$ 7.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 47.450	$ 1.900	6,960	$ 47.450	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 47.450	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8189060	BERNARDO AVILA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8322620	JAIDER ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.440.000	$ 230.400	(EPS010) EPS SURA	$ 1.440.000	$ 57.600	6,960	$ 1.440.000	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8435565	OMAR DARIO GOMEZ VELASQUEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.016.000	$ 322.600	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 2.016.000	$ 80.700	6,960	$ 2.016.000	$ 140.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.016.000	$ 80.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8435716	ARCANGEL DOMICO JUMI	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8437356	JULIAN BUSTAMANTE HOLGUIN	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.440.500	$ 230.500	(ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8438914	DELFIN CHAVARI BAILARIN	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.440.500	$ 230.500	(CCFC33) EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8439079	ALEXANDER MOSQUERA HINESTROZA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.500.000	$ 240.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.500.000	$ 60.000	6,960	$ 1.500.000	$ 104.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.500.000	$ 60.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8439990	CARLOS ALBERTO MANCO BORJA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 98618706	MARCO ANTONIO BERRIO ZAPATA	01	00		X															0	1	1	1	1	(25-14) COLPENSIONES	$ 47.450	$ 7.600	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 47.450	$ 1.900	6,960	$ 47.450	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 47.450	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 0	

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 15/04/2025 | Empresa NI81[illegible]3840 COOSERDECON | Planilla Nro: 76289743 | Perio[illegible]Cotización: marzo de 2025 | Periodo Servicio: abril de 2025

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales						
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Ap Min
PT 6617934	SAMIR ENRIQUE VERASTEGUI CORREA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.440.000	$ 230.400	(CCFC55) EPS CAJACOPI	$ 1.440.000	$ 57.600	6,960	$ 1.440.000	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 80.243.584	$ 80.243.584	$ 80.243.584	$ 80.243.584	$ 12.839.800	$ 3.212.100	$ 5.588.100	$ 3.212.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 24.852.100	$ 215.200	$ 26.068.300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-04-15, 09:44:45 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 76289905

Periodo Cotización: marzo de 2025 **Periodo Servicio:** abril de 2025

PAGADO 15/04/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	COOSERDECON	**Nombre Sucursal**	GUAPA	**Código Sucursal**	01
Documento	NI811033840	**Dirección**	cll 39 n 43 c 25		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	8254327		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	SANCHEZ DIAZ SANDRA MILENA	**Identificación**	CC 30671543		
Total Afiliados	23	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	A Min
CC 1001242584	MOISES BUSTAMANTE HOLGUIN	01	00	X																0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 48.017	$ 7.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 48.017	$ 2.000	6,960	$ 48.017	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 48.017	$ 2.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1003655578	PEDRO JOSE LOPEZ PADILLA	01	00	X																0	18	18	18	18	(230301) PORVENIR	$ 1.800.000	$ 288.000	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.800.000	$ 72.000	6,960	$ 1.800.000	$ 125.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.800.000	$ 72.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1005417870	MANUEL SEGUNDO CASTILLO SOLANO	01	00	X																0	18	18	18	18	(25-14) COLPENSIONES	$ 854.100	$ 136.700	(CCFC55) EPS CAJACOPI	$ 854.100	$ 34.200	6,960	$ 854.100	$ 59.500	(CCF04) COMFAMA	$ 854.100	$ 34.200	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1017216024	ZAIDA MARIA BERRIO SALGADO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 5.000.000	$ 800.000	(EPS010) EPS SURA	$ 5.000.000	$ 200.000	6,960	$ 5.000.000	$ 348.000	(CCF04) COMFAMA	$ 5.000.000	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1017245027	JHOAN ALBEIRO GARCIA GONZALEZ	01	00	X																0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 48.017	$ 7.700	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 48.017	$ 2.000	6,960	$ 48.017	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 48.017	$ 2.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038796758	ELDER LAZARO MENA HERNANDEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 5.000.000	$ 800.000	(EPS010) EPS SURA	$ 5.000.000	$ 200.000	6,960	$ 5.000.000	$ 348.000	(CCF04) COMFAMA	$ 5.000.000	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038800291	LEONEL DOMICO DOMICO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.440.500	$ 230.500	(CCFC33) EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1038823606	GILDARDO ALEXIS ZAPATA VELASQUEZ	01	00	X																0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 48.017	$ 7.700	(EPS010) EPS SURA	$ 48.017	$ 2.000	6,960	$ 48.017	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 48.017	$ 2.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1040378384	OSCAR DARIO MARQUEZ MONTALVO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.016.000	$ 322.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.016.000	$ 80.700	6,960	$ 2.016.000	$ 140.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.016.000	$ 80.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1072525290	ELIO HERNANDEZ MARTINEZ	01	00	X																0	18	18	18	18	(230301) PORVENIR	$ 854.100	$ 136.700	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 854.100	$ 34.200	6,960	$ 854.100	$ 59.500	(CCF04) COMFAMA	$ 854.100	$ 34.200	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1072525452	MARCOS JAVIER BURGOS CARETH	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 3.900.000	$ 624.000	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 3.900.000	$ 156.000	6,960	$ 3.900.000	$ 271.500	(CCF04) COMFAMA	$ 3.900.000	$ 156.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 10772989	JAIRO ENRIQUE GONZALEZ PEREZ	01	00	X																0	18	18	18	18	(231001) COLFONDOS	$ 854.100	$ 136.700	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 854.100	$ 34.200	6,960	$ 854.100	$ 59.500	(CCF04) COMFAMA	$ 854.100	$ 34.200	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1100333916	CHICA CUELLO ODAIR JOSE	01	00	X																0	18	18	18	18	(25-14) COLPENSIONES	$ 854.100	$ 136.700	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 854.100	$ 34.200	6,960	$ 854.100	$ 59.500	(CCF04) COMFAMA	$ 854.100	$ 34.200	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1100334030	LUIS FERNANDO RUIZ ALCALA	01	00	X																0	18	18	18	18	(230201) PROTECCION	$ 854.100	$ 136.700	(CCFC55) EPS CAJACOPI	$ 854.100	$ 34.200	6,960	$ 854.100	$ 59.500	(CCF04) COMFAMA	$ 854.100	$ 34.200	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1100336405	DEIVIS JOSE SILVA FERRER	01	00	X																0	18	18	18	18	(230301) PORVENIR	$ 854.100	$ 136.700	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 854.100	$ 34.200	6,960	$ 854.100	$ 59.500	(CCF04) COMFAMA	$ 854.100	$ 34.200	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1100339338	IGNACIO ENRIQUE CUELLO MADERA	01	00	X																0	18	18	18	18	(230301) PORVENIR	$ 854.100	$ 136.700	(CCFC33) EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	$ 854.100	$ 34.200	6,960	$ 854.100	$ 59.500	(CCF04) COMFAMA	$ 854.100	$ 34.200	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 11155402	ANGEL CUSTODIO HERNANDEZ GONZALEZ	01	00	X																0	18	18	18	18	(230301) PORVENIR	$ 1.209.600	$ 193.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.209.600	$ 48.400	6,960	$ 1.209.600	$ 84.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.209.600	$ 48.400	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 11156076	HIBRIDO ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ	01	00	X																0	18	18	18	18	(230301) PORVENIR	$ 854.100	$ 136.700	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 854.100	$ 106.800	6,960	$ 854.100	$ 59.500	(CCF04) COMFAMA	$ 854.100	$ 34.200	$ 17.100	$ 25.700	$ 0	
CC 1192748385	JAVIER ANDRES MORALES VILLADIEGO	01	00	X																0	22	22	22	22	(230301) PORVENIR	$ 1.043.900	$ 167.100	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.043.900	$ 41.800	6,960	$ 1.043.900	$ 72.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.043.900	$ 41.800	$ 0	$ 0	$ 0	

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 15/04/2025 | Empresa NI81[illegible]3840 COOSERDE[illegible]ON | Planilla Nro: 76289905 | Peric[illegible]Cotización: marzo de 2025 | Periodo Servicio: abril de 2025

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	A Min
CC 71254099	EDUAR ANTONIO USUGA LAMBERTINEZ	01	00		X															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 3.000.000	$ 480.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 3.000.000	$ 120.000	6,960	$ 3.000.000	$ 208.800	(CCF04) COMFAMA	$ 3.000.000	$ 120.000	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8167747	JIMMY KALTER RICARDO JULIO	01	00	X																0	18	18	18	18	(230301) PORVENIR	$ 854.100	$ 136.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 854.100	$ 34.200	6,960	$ 854.100	$ 59.500	(CCF04) COMFAMA	$ 854.100	$ 34.200	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8339505	DARIO DE JESUS VELASQUEZ PUERTA	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.440.500	$ 230.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.440.500	$ 57.700	6,960	$ 1.440.500	$ 100.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.440.500	$ 57.700	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 8436701	LEONARDO FABIO ZAPATA OLEA	01	00	X																0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 48.017	$ 7.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 48.017	$ 2.000	6,960	$ 48.017	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 48.017	$ 2.000	$ 0	$ 0	$ 0	

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 33.729.468	$ 33.729.468	$ 33.729.468	$ 33.729.468	$ 5.397.400	$ 1.422.700	$ 2.348.600	$ 1.350.100	$ 17.100	$ 25.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.561.600	$ 99.100	$ 10.660.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

COOSERDECON
NIT.811033840-4

COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA CONSTRUCCION
COOSERDECON
811.033.840-4

Yo, PAOLA ESTHER SANCHEZ DIAZ, Identificado con cedula de ciudadanía numero 30.669.294 expedida en lorica y tarjeta profesional No. 127.069-T de la junta central de contadores de Colombia, en mi calidad de contadora de la COOPERTATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA CONSTRUCCION (COOSERDECON), NIT 811.033.840-4, luego de haber revisado los pagos de la seguridad social y aportes parafiscales febrero de 2025, certifico que la entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes hasta el 28 de febrero de 2025.

Dada en la ciudad de Chigorodó a los 11 días del mes de marzo de 2025

Paola Esther Sanchez Diaz
Contadora
TP. 127.069-T

Carrera 104 N°104-69 Chigorodo, ANT.
3242223502
Cooserdecon1@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.669.294**
SANCHEZ DIAZ

APELLIDOS
PAOLA ESTHER

NOMBRES

Paola Sanchez P.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1983**
LORICA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

13-FEB-2002 LORICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1302200-00346189-F-0030669294-20111118 0028474257A 1 37498419

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

127069-T



PAOLA ESTHER
SANCHEZ DIAZ
C.C. 30662294
RESOLUCION INSCRIPCION 142 FECHA 07/06/2007
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL SINU

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 137315

Paola Sanchez D.

FIRMA DEL TITULAR 42723

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3307535F5FDEE7868

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PAOLA ESTHER SANCHEZ DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30669294 de LORICA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 127069-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Engineering Consulting & Management

INFORME DE INTERVENTORIA ACTA PARCIAL DE OBRA No. 7.

COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE FEBRERO DE 2025Y EL 25 DE ABRIL DE 2025.



CONTRATO DE OBRA No. 226 DEL 10 DE JULIO DE 2023 QUE TIENE DE OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO, MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

Engineering Consulting & Management

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. OBJETIVOS 6
 2.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO 6
 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE INFORME 6
3. RESUMEN EJECUTIVO MENSUAL 8
 3.1 AVANCE FÍSICO 8
 3.2 AVANCE CRONOLÓGICO 8
 3.3 AVANCE FINANCIERO 9
4. LOCALIZACION 11
 4.1 LOCALIZACIÓN MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA. 11
 4.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 11
5. CONTRATO DE OBRA 12
 5.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 12
 5.2 CONTROL DE POLIZAS CONTRATO DE OBRA 13
 5.3 PROGRAMACION DE LA OBRA 15
 5.4 DESARROLLO DEL PROYECTO Y AVANCE FISICO 16
 5.5 ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO 49
 5.6 INFORME DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO 53
 5.7 RECURSOS DEL CONTRATISTA 53
 5.7.1 PERSONAL 53
 5.7.2 MAQUINARIA Y EQUIPOS 54
 5.8 CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 55
 5.9 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST 55
 5.10 ESTADO GENERAL DEL TIEMPO 56

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

6. CONTRATO DE INTERVENTORÍA 57
6.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 57
6.2 CONTROL DE POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 58
6.3 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA 58
6.3.1 ACTIVIDADES BÁSICAS 58
6.3.2 CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA 60
6.3.3 CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 60
6.3.4 CONTROL FINANCIERO 60
6.3.5 CONTROL CONTRACTUAL Y LEGAL DEL CONTRATO 63
6.3.6 CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL 63
6.4.1 PERSONAL 63
6.4.2 EQUIPO 64
7. CONCLUSIONES 65

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

Engineering Consulting & Management

1. INTRODUCCIÓN.

Chigorodó es un municipio de Colombia, localizado en la subregión de Urabá en el departamento de Antioquia. Limita por el norte con el municipio de Carepa, por el este con el departamento de Córdoba, por el Sur con los municipios de Mutatá y Turbo y por el oeste con el municipio de Turbo. Su cabecera dista 306 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia. Su extensión es de 685 kilómetros cuadrados.

En la actualidad, Chigorodó sigue siendo ese municipio caluroso, pero con grandes ríos frescos en los que es posible nadar o hacer recorridos en bote. A su lado se levanta la Serranía de Abibe, gran reserva hídrica de la subregión Urabá. Su economía depende del banano, uno de los principales productos de exportación de Colombia, y de la ganadería, que atrae a muchos visitantes a sus tradicionales subastas, las más concurridas de toda la región.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), asignó SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($6.480.000.000) m/cte. para realizar el proyecto: "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO, MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", el cual fue adjudicado al CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ, por Resolución 0389 del 30 de junio de 2023, previa Licitación Pública Número LP-184 de 2023, del cual se deriva el contrato de obra número 226 de 2023; el contrato fue firmado el 10 de julio de 2023 y las pólizas se expidieron el día 28 de septiembre de 2023.

El contrato de obra tuvo un plazo inicial de 6 Meses, el acta de inicio se firmó el 25 de enero del 2024, y con un plazo de finalización para el 25 de julio del 2024.

El día 25 de julio se le realizó una prórroga en tiempo de 5 meses al contrato de obra, por lo que la fecha de finalización quedó para el 25 de diciembre del 2024.

El día 23 de diciembre se le hizo acta de suspensión 1 al contrato de obra, y se le realizó acta de reinicio 1 el día 8 de enero de 2025.

El día 07 de enero de 2025 se le realizó una prórroga en tiempo de 2 meses y 10 días al contrato de obra, por lo que la fecha de finalización quedó para el 31 de marzo del 2025.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

El día 28 de marzo de 2025 se le realizó una prórroga en tiempo de 2 meses al contrato de obra, por lo que la fecha de finalización quedó para el 27 de mayo del 2025.

El presente informe registra el desarrollo de las actividades en la ejecución del contrato No. 226 de 2023, comprendido entre el 11 de febrero de 2025 y el 25 de abril de 2025.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

Engineering Consulting & Management

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO:

- Realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO, MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a través de acciones tendientes a garantizar las especificaciones técnicas y la calidad de los trabajos.

- Establecer un vínculo fuerte entre la comunidad y la administración municipal, a través de la conformación de comités de veeduría ciudadana, con el objetivo de lograr aportes en la ejecución de las obras y estar más cerca a escuchar la población beneficiada para incrementar el nivel de vida de sus habitantes.

- Garantizar que los compromisos adquiridos entre el contratista de obra y el municipio de Chigorodó se cumplan a cabalidad dentro de los términos de tiempo establecidos.

- Velar por la seguridad en la ejecución de las obras, es decir, propender por la integridad física de trabajadores, operarios, habitantes del sector y usuarios de las vías.

- Controlar y verificar la vinculación del personal para la ejecución de la obra de acuerdo a la calidad requerida.

- Revisar el autocontrol y demás responsabilidades del constructor.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE INFORME:

- Registrar el avance que tiene el proyecto desde el inicio de las labores de obra e interventoría para ejercer el control y seguimiento de la misma.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

- Indicar las condiciones del contrato de obra civil y su aplicación.

- Presentar y analizar la calidad de los materiales utilizados en la ejecución de las actividades del contrato.

- Evidenciar la supervisión de la aplicación de los métodos de trabajo, el plan ambiental, el cumplimiento con el régimen de seguridad social y demás obligaciones del contratista contempladas en el contrato.

- Informar respecto de los equipos que presente en obra el contratista.

- Mantener informado al supervisor del contrato y por medio de él a la entidad contratante de la ejecución de los trabajos de acuerdo al alcance y conforme a los términos de referencia y al contrato de obra civil.

- Controlar la seguridad de los trabajos y los trabajadores e informar acerca del cumplimiento o incumplimiento del contratista al plan de ensayos presentados.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

3. RESUMEN EJECUTIVO MENSUAL:

3.1 AVANCE FÍSICO:

Cuadro 1. Avance físico del proyecto.

Avance Físico Acta Parcial 1	7,08%
Avance Físico Acta Parcial 2	7,67%
Avance Físico Acta Parcial 3	6,84%
Avance Físico Acta Parcial 4	4,63%
Avance Físico Acta Parcial 5	9,17%
Avance Físico Acta Parcial 6	14,75%
Avance Físico Acta Parcial 7	7,72%
Avance Físico Acumulado:	**57,86%**

3.2 AVANCE CRONOLÓGICO:

Cuadro 2. Avance cronológico del proyecto.

Tiempo transcurrido Acta Parcial 1:	145 días

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

Tiempo transcurrido Acta Parcial 2:	60 días
Tiempo transcurrido Acta Parcial 3:	22 días
Tiempo transcurrido Acta Parcial 4:	34 días
Tiempo transcurrido Acta Parcial 5:	52 días
Tiempo transcurrido Acta Parcial 6:	45 días
Tiempo transcurrido Acta Parcial 7:	74 días
Tiempo total transcurrido:	432 días
Avance Tiempo Porcentual:	**91,72%**

3.3 AVANCE FINANCIERO:

Cuadro 3. Avance financiero del proyecto.

Inversión Contratada:	**$6.479.842.319**
Inversión ejecutada Acta Parcial 1:	$458.967.367
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 1:	7,08%

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

Inversión ejecutada Acta Parcial 2:	$496.762.911
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 2:	7,67%
Inversión ejecutada Acta Parcial 3:	$443.174.344
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 3:	6,84%
Inversión ejecutada Acta Parcial 4:	$300.243.512
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 4:	4,63%
Inversión ejecutada Acta Parcial 5:	$594.154.829
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 5:	9,17%
Inversión ejecutada Acta Parcial 6:	$955.567.489
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 6:	14,75%
Inversión ejecutada Acta Parcial 7:	$500.077.805
Porcentaje ejecutado Acta Parcial 7:	7,72%
Inversión Total Ejecutada:	**$3.749.051.569**
Porcentaje total ejecutado:	**57,86%**

El porcentaje de ejecución acumulada para este periodo fue del 57,86% con un valor de $3.749.051.569.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

4. LOCALIZACION.

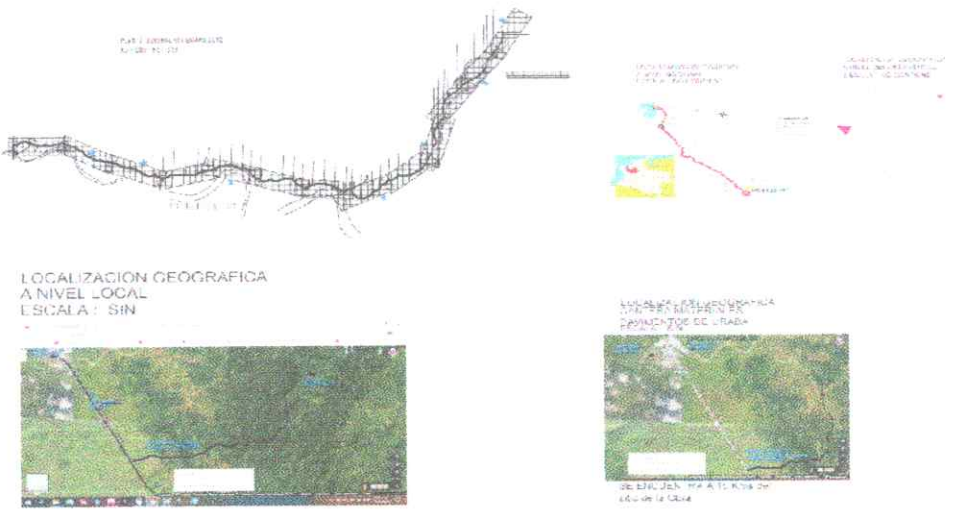
4.1 LOCALIZACIÓN MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.

El proyecto se encuentra localizado en el municipio de Chigorodó, en el departamento de Antioquia, Colombia. Chigorodó es un municipio de Colombia, localizado en la subregión de Urabá en el departamento de Antioquia. Limita por el norte con el municipio de Carepa, por el este con el departamento de Córdoba, por el sur con los municipios de Mutatá y Turbo y por el oeste con el municipio de Turbo. Su cabecera dista 306 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia. Su extensión es de 685 kilómetros cuadrados.

4.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto en estudio se localiza en zona rural del municipio de Chigorodó, en la vereda Guapá Alto. En la ilustración 1 se observa la localización general y especifica de la vía objeto de estudio respectivamente, de igual forma, la tabla 1 se muestra la vía con sus características de ancho, longitud y nomenclatura.

Figura 1. Localización Especifica del Proyecto



Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

Engineering Consulting & Management

5. CONTRATO DE OBRA.

5.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO:	226 DEL 10 DE JULIO DE 2023.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO, MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
NOMBRE CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA.
NOMBRE CONTRATISTA:	CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES.
PRÓRROGA 1 PLAZO:	CINCO (5) MESES.
PRÓRROGA 2 PLAZO:	DOS (2) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS.
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	TRECE (13) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS.
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($6.479.842.319).
FECHA DE INICIACIÓN:	25 DE ENERO DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE MARZO DE 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

INTERVENTOR:	TNM ENGINEERING, CONSULTING & MANAGEMENT.
SUPERVISOR:	INGENIERA MONICA SALAZAR - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.

5.2 CONTROL DE POLIZAS CONTRATO DE OBRA.

Se presentan las pólizas de cumplimiento 595-47-994000000803 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y póliza de responsabilidad civil extracontractual 595-74-994000000162 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ambas actualizadas con el Otro SÍ #5.

GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES			
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	**PÓLIZA 595-47-994000000803**		**FECHA EXPEDICIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**
	ACTUALIZACION OTRO SI #5		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/01/2024	30/09/2025	$1.296.000.000,00.
PRESTACIONES SOCIALES	25/01/2024	31/03/2028	$324.000.000,00.
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOSPARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA OBRA	25/01/2024	31/03/2030	$1.944.000.000,00.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	25/01/2024	31/03/2030	$1.944.000.000,00.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

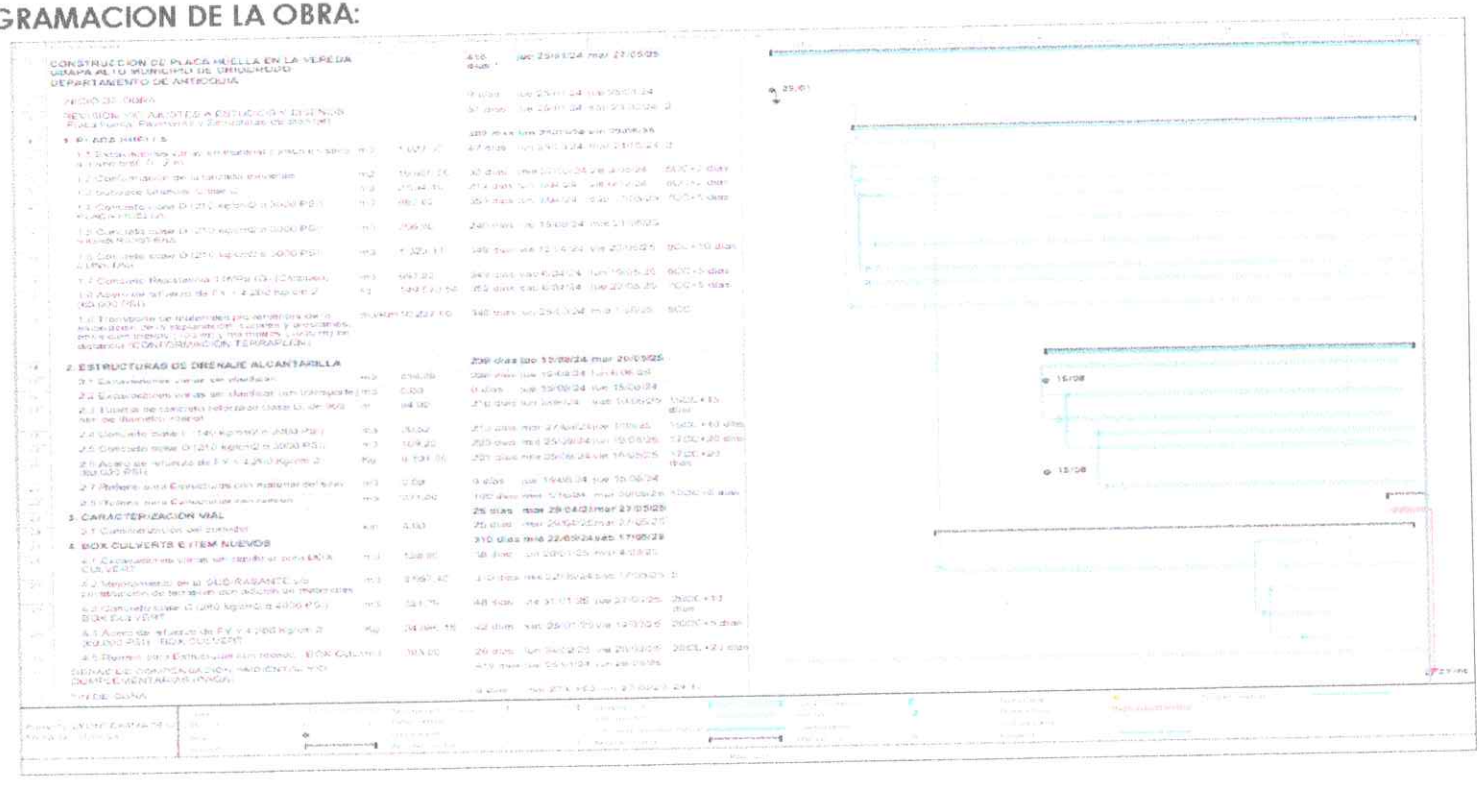
GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES			
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	PÓLIZA 595-74-994000000162		FECHA EXPEDICIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
	ACTUALIZACION OTRO SI #5		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	25/01/2024	31/03/2025	$580.000.000,00.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

Engineering Consulting & Management

5.3 PROGRAMACION DE LA OBRA:



Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

Engineering Consulting & Management

5.4 DESARROLLO DEL PROYECTO Y AVANCE FISICO.

El objetivo de este proyecto es el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía rural de la vereda Guapá alto del municipio de Chigorodó, mediante la construcción de placa huella en concreto.

Teniendo claro el objetivo de este contrato, con respecto al avance del mismo durante este periodo se puede describir lo siguiente:

- El acta de inicio de este contrato de obra se firmó el 25 de enero del 2024.
- El día 25 de julio se le realizó una prórroga en tiempo de 5 meses al contrato de obra, por lo que la fecha de finalización quedó para el 25 de diciembre del 2024.
- El día 23 de diciembre se le hizo acta de suspensión 1 al contrato de obra, y se le realizó acta de reinicio 1 el día 8 de enero de 2025.
- El día 07 de enero de 2025 se le realizó una prórroga en tiempo de 2 meses y 10 días al contrato de obra, por lo que la fecha de finalización quedó para el 31 de marzo del 2025.
- El contrato original incluía la construcción de 6 km de placa huella y 12 alcantarillas. Sin embargo, tras realizar los estudios y análisis de diseño durante el periodo de revisión que concluyó el 1 de abril de 2024, se identificaron varios factores que afectaron el proyecto debido a las condiciones del terreno. La zona es propensa a lluvias e inundaciones, lo que requirió un ajuste en el diseño y la ejecución de las obras. En consecuencia, se consideraron obras no previstas, como el realce de la rasante a través de terraplenes y la construcción de box culvert para evitar daños por inundaciones y garantizar la viabilidad del proyecto. Estos ajustes impactaron directamente en la meta física inicial, reduciendo la obra a 3.5 km de placa huella, 9 alcantarillas y 4 box culvert. La zona del Urabá Antioqueño, por su naturaleza geográfica y climática, presenta un entorno propenso a lluvias intensas e inundaciones, lo que ha afectado de manera significativa el avance de la obra. Las inundaciones y el desbordamiento de los cauces tributarios que atraviesan

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

perpendicularmente el proyecto y desembocan en el Río Guapa han ocasionado retrasos importantes.
Adicionalmente, la construcción del box Culverts para intervenir los afluentes y controlar el flujo del agua requirió la obtención de permisos ambientales para la ocupación de cauce. Este proceso administrativo generó más retrasos en el avance de la obra, ya que la obtención de los permisos es un requisito indispensable para la intervención en los cauces. Los permisos necesarios fueron emitidos en las siguientes fechas:

- ✓ Resolución 200-03-20-02-0114-2025: Otorgado el 17 de enero de 2025.
- ✓ Resolución 200-03-20-02-0253-2025: Otorgado el 11 de febrero de 2025.
- ✓ Resolución 200-03-20-01-0269-2025: Otorgado el 12 de febrero de 2025.
- ✓ Resolución 200-03-20-02-0271-2025: Otorgado el 12 de febrero de 2025.

- Las actividades que se han realizado en este periodo han sido figuración de hierro, excavaciones, mejoramiento de la sub-rasante, construcción de terraplén con adición de materiales, instalación de subbase, concreto para placa vehicular, cunetas, bordillos, concreto ciclópeo, instalación de tubería en concreto, llenos con material seleccionado, concreto para cuerpo y aletas de las obras hidráulicas, entre otras.

- Durante el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2024 y el 27 de marzo de 2025, el contratista ejecutó el 57,86% con un valor de 3.749.051.569, presentando un retraso con el cronograma de obra establecido. En gran parte este retraso se debió a las difíciles condiciones climáticas "lluvias" por las que atraviesa el municipio de Chigorodó y el departamento de Antioquia, también se debe a las condiciones del proyecto por la ocupación del río dentro de la vía.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

REGISTRO FOTOGRÁFICO.









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia







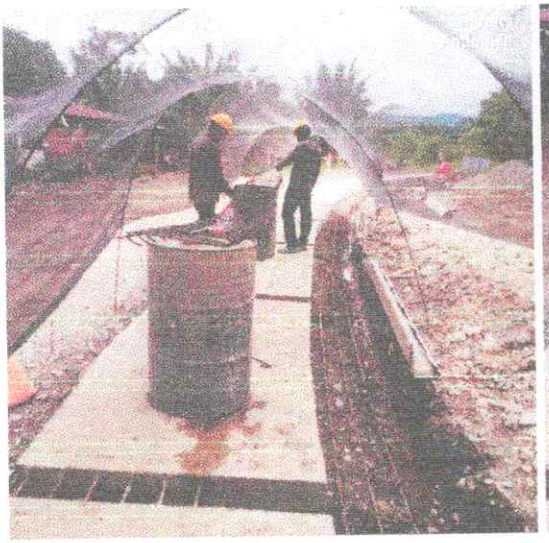


Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia





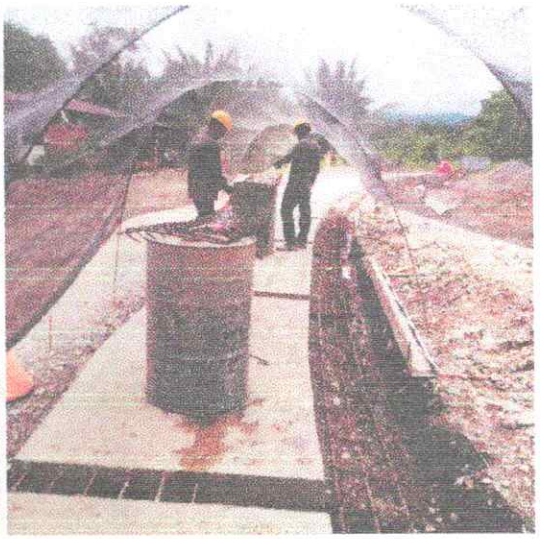




Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia







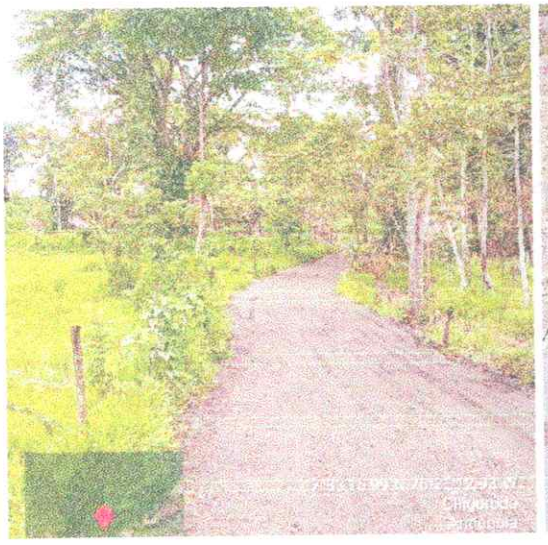


Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia





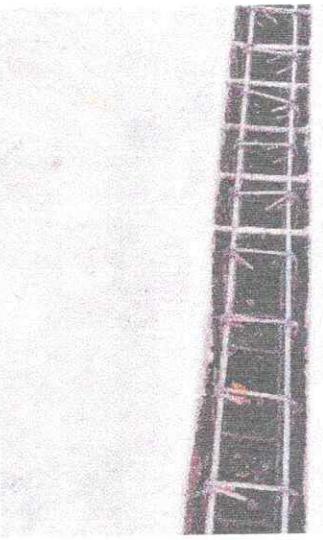




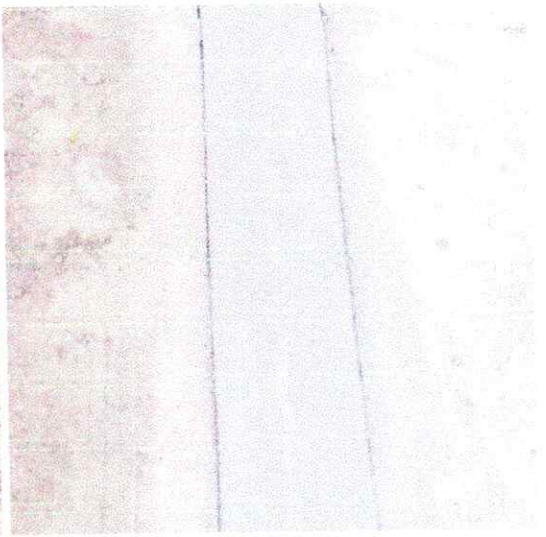
Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia



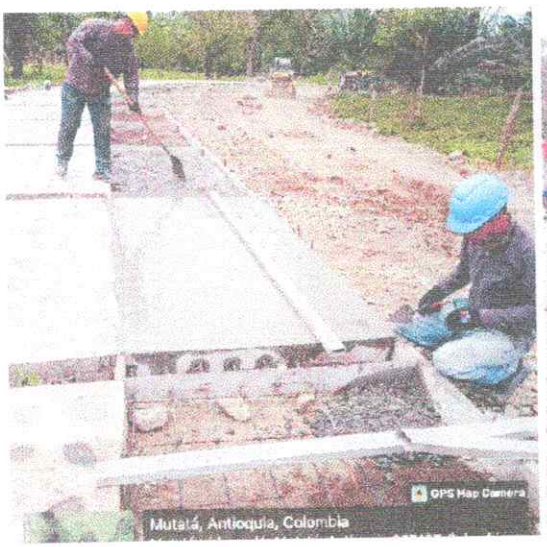






Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia



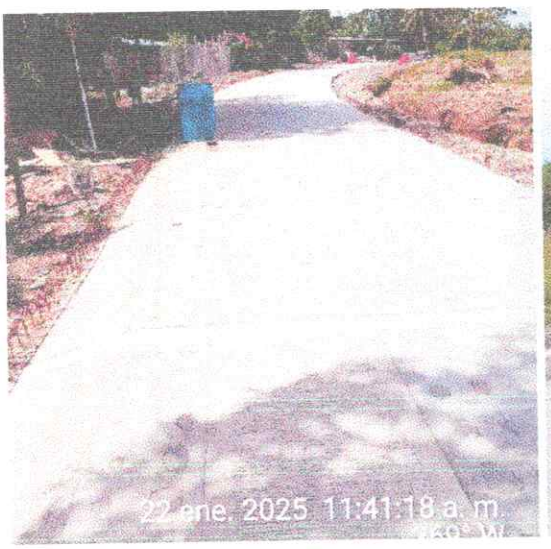






Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia







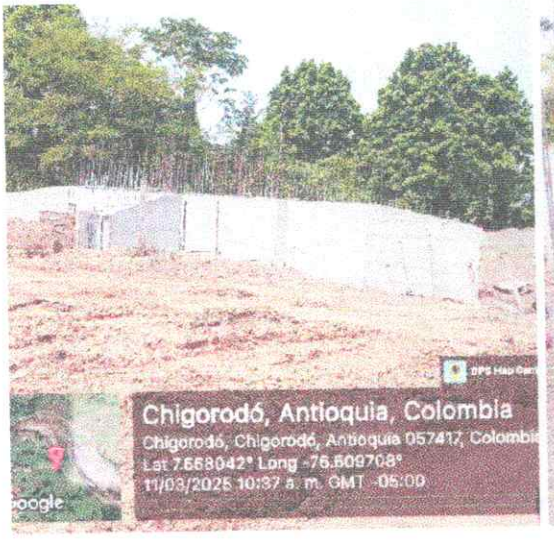


Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia





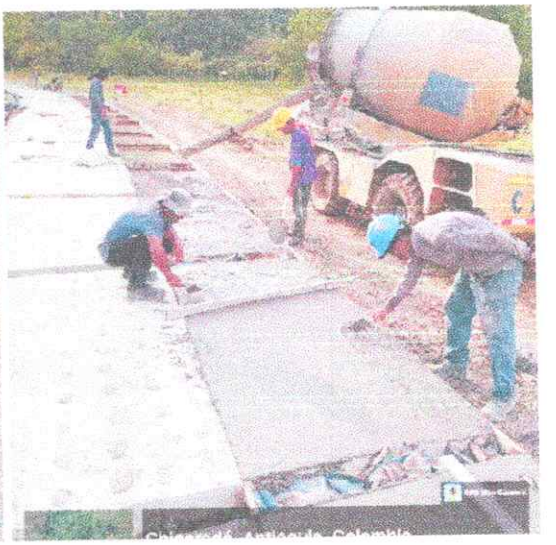




Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia









Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

5.5 ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO.

A continuación, se detalla el resumen de las actividades que se ejecutaron en este contrato en el tiempo contractual:

No.DE ORDEN	ITEM DE PAGO	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MAYORES Y MENORES No. 1		CANTIDADES ACUMULADAS DE OBRA de fecha 28 DE MARZO DE 2025	
		DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
I. PLACA HUELLA										
1,1	600.2.p	Excavaciones varias en material común en seco a mano Prof. 0 - 2 m	m3	985,80	$ 26.408	$ 26.033.006	1.027,30	$ 27.128.938	469,25	$ 12.391.954
1,2	310.1	Conformación de la calzada existente	m2	32.860,00	$ 1.159	$ 38.084.740	19.800,00	$ 22.948.200	13.500,00	$ 15.646.500
1,3	320.3	Subbase Granular Clase C	m3	4.650,00	$ 207.070	$ 962.875.500	2.534,40	$ 524.798.208	1.664,00	$ 344.564.480
1,4	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	1.569,32	$ 704.421	$ 1.105.461.964	997,92	$ 702.955.804	456,98	$ 321.906.309

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3	387,50	$ 704.421	$ 272.963.138	396,00	$ 278.950.716	169,20	$ 119.188.033
1,6	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) - CUNETAS	m3	1.674,00	$ 704.421	$ 1.179.200.754	1.323,17	$ 932.068.735	458,65	$ 323.082.692
1,7	630.7	Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclópeo)	m3	1.656,51	$ 510.273	$ 845.272.327	997,92	$ 509.211.632	456,98	$ 233.184.556
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	kg	186.000,00	$ 8.237	$ 1.532.082.000	140.573,54	$ 1.157.904.249	66.525,58	$ 547.971.203
1,9	900,1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia (CONFORMACIÓN TERRAPLEN)	M3/KM	12.815,40	$ 1.637	$ 20.978.810	10.237,80	$ 16.759.279	0,00	$ 0
II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE ALCANTARILLA										
2,1	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	532,00	$ 42.029	$ 22.359.428	616,00	$ 25.889.864	362,12	$ 15.219.541
2,2	600.1.1.1	Excavaciones varias sin clasificar (sin transporte)	m3	304,00	$ 7.433	$ 2.259.632	0,00	$ 0	0,00	$ 0
2,3	661.1	Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm de diámetro interior	m	114,00	$ 1.157.608	$ 131.967.312	84,00	$ 97.239.072	50,00	$ 57.880.400

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

2,4	630.6	Concreto clase F (140 kg/cm2 o 2000 PSI)	m3	16,91	$ 563.248	$ 9.524.524	30,52	$ 17.190.329	23,59	$ 13.287.020
2,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI)	m3	152,00	$ 704.421	$ 107.071.992	109,20	$ 76.922.773	45,36	$ 31.952.537
2,6	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	Kg	10.830,00	$ 8.237	$ 89.206.710	8.104,88	$ 66.759.897	5.484,26	$ 45.173.850
2,7	610.1	Relleno para Estructuras con material del sitio	m3	304,00	$ 22.791	$ 6.928.464	0,00	$ 0	0,00	$ 0
2,8	610.2	Relleno para Estructuras con recebo	m3	114,00	$ 79.000	$ 9.006.000	371,00	$ 29.309.000	227,80	$ 17.996.200
III. CARACTERIZACIÓN VIAL										
3,1		Caracterización del corredor	km	6,50	$ 790.000	$ 5.135.000	4,00	$ 3.160.000	0,00	$ 0,00
IV. BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS										
4,1	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar para BOX CULVERT	m3	0,00	$ 42.029	$ 0	128,96	$ 5.420.060	487,60	$ 20.493.340
4,2	INP 1	Mejoramiento de la SUB-RASANTE y/o construcción de terraplén con adición de materiales	m3	0,00	$ 157.619	$ 0	6.957,40	$ 1.096.618.431	5.916,13	$ 932.494.494

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

4,4	INP 2	Concreto clase C (280 kg/cm2 o 4000 PSI) - BOX CULVERT	m3	0,00	$ 1.421.180	$ 0	321,79	$ 457.321.512	287,51	$ 408.603.462	
4,5	640,1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - BOX CULVERT	kg	0,00	$ 8.237	$ 0	34.896,15	$ 287.439.588	28.638,68	$ 235.896.807	
4,6	610	Relleno para Estructuras con recebo - BOX CULVERT	m3	0,00	$ 79.000	$ 0	385,00	$ 30.415.000	0,00	$ 0	
	SUBTOTAL OBRAS					$ 6.366.411.302		$ 6.366.411.302		$ 3.696.933.377	
	OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)					$ 61.312.825		$ 61.312.825		$ 0	
	REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)					$ 43.796.800		$ 43.796.800		$ 43.796.800	
	IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)					$ 8.321.392		$ 8.321.392		$ 8.321.392	
	VALOR TOTAL					$ 6.479.842.319		$ 6.479.842.319		$ 3.749.051.569	

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

5.6 INFORME DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

No se realizó anticipo.

DESCRIPCIÓN	VALOR ANTICIPO	VALOR AMORTIZADO	% AMORTIZ.	% ACUM.
ANTICIPO RECIBIDO	$0			
AMORTIZACION ACTA PARCIAL No. 1		$0	0,00%	0,00%
TOTAL, AMORTIZACION		**$0**	**0,00%**	**0,00%**
PENDIENTE POR AMORTIZAR		**$0**	**0,00%**	**0,00%**
SUMAS IGUALES	**$0**	**$0**	**0,00%**	**0,00%**

5.7 RECURSOS DEL CONTRATISTA.

A continuación, se hace una descripción de la logística implementada por el Contratista en desarrollo del Proyecto.

5.7.1 PERSONAL.

Durante este periodo, el contratista dispuso el siguiente personal:

- **Personal Técnico y Administrativo:**

1 director de Obra.

1 residente de Obra.

1 topógrafo.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

1 almacenista.

1 profesional SST.

1 auxiliar administrativa.

- **Personal de Obra:**

1 maestro de Obra.

4 oficiales de Obra.

3 ayudantes entendidos.

24 ayudantes de Obra.

4 operadores Maquinaria y Equipos.

5.7.2 MAQUINARIA Y EQUIPOS.

A continuación, se relaciona la maquinaria y el equipo utilizado por el contratista durante el periodo:

Cuadro 4. Maquinaria y equipo utilizado por el contratista.

MAQUINARIA Y EQUIPO			
DESCRIPCIÓN	**MARCA / MODELO**	**CAPACIDAD**	**LOCALIZACIÓN**
Motoniveladora	Caterpillar 120K / 2017	Cuchilla 3,7 m	Vía Guapá Alto
Retroexcavadora	XCMG XE60DA / 2022	Cucharón 0,23 m3	Vía Guapá Alto
Pajarita	Case 580N / 2018	Cucharón 1,00 m3	Vía Guapá Alto
Minicargador	Lonking CDM308 / 2021	Ancho 1,82 m	Vía Guapá Alto

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

Vibrocompactador	Dynapac CA150 / 2007	14 toneladas	Vía Guapá Alto
Volqueta Dobletroque	International / 2015	16 m3	Vía Guapá Alto
Volqueta Dobletroque	International / 2015	16 m3	Vía Guapá Alto
Volqueta Dobletroque	Kenworth / 2022	16 m3	Vía Guapá Alto

5.8 CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

- Durante este periodo se han realizado las verificaciones de movimientos de tierra con el equipo de topografía (descapote, excavaciones, terraplén, instalación de subbase y llenos seleccionados).

5.9 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST.

A la fecha de corte la interventoría ha monitoreado cada una de las actividades realizadas teniendo en cuenta afiliaciones del personal de la obra con sus respectivos pagos de seguridad social, utilización de los elementos de protección personal, que sean los indicados al realizar cualquier actividad, lo anterior teniendo en cuenta la normatividad en los dos campos del título.

El programa de seguridad industrial y salud ocupacional del constructor, está orientado a mantener y mejorar las condiciones físicas, mentales y sociales de los trabajadores, en todos los oficios, así como prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo.

Las siguientes fueron actividades de control en salud ocupacional y seguridad industrial desarrolladas por el contratista, en desarrollo de las labores del proyecto.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 100 de 1993, el constructor hizo entrega constante de las dotaciones para el personal vinculado al proyecto (uniforme, casco, gafas, botas, guantes, tapa oídos, tapa boca y botas).

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

- Las actividades ejecutadas por el constructor contaron con el acompañamiento permanente de la Interventoría en lo relacionado con el uso adecuado de los elementos de protección personal.

- Revisión, verificación y elaboración de los permisos de trabajo del personal Contratista.

- La Interventoría revisó con oportunidad los controles de seguridad industrial y salud ocupacional diligenciados por los profesionales encargados, confirmando que durante la ejecución de las obras no se presentaron accidentes de trabajo.

- Se realizó de forma permanente revisiones a la documentación correspondiente a las afiliaciones a seguridad social de los trabajadores nuevos, así como los aportes del resto de personal a las entidades de salud, riesgos profesionales, pensión y parafiscales.

5.10 ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Las condiciones climáticas "lluvias con mucha intensidad y duración" que se han presentado, generaron impactos directamente sobre la ejecución del contrato, por lo que se generaron retrasos en la ejecución de actividades de obra. Se ha tenido inconvenientes para ingresar material al sitio de la obra debido a que se suben los niveles de algunas quebradas que están en la vía de proyecto.

Las constantes precipitaciones han generado condiciones adversas que han impactado significativamente el avance de la obra. En particular, los materiales de terraplén y subbase requieren condiciones óptimas de humedad para su adecuada compactación. La saturación del suelo ha impedido alcanzar los resultados de compactación necesarios, lo que a su vez ha afectado la fabricación e instalación del concreto para pavimento "placa huella".

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

6. CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

6.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

NOMBRE DE EMPRESA:	TNM LIMITED
NIT:	830.012.194-3
ACTIVIDAD:	CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS
REPRESENTANTE LEGAL:	EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS CC. # 22.519.126 DE BARRANQUILLA
DIRECCIÓN POSTAL:	BOGOTÁ CARRERA 15 NO. 93A – 84 ED. BUSINESS 93 OF. 604
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	TNM.ANTIOQUIA2022@GMAIL.COM
TELÉFONO:	BOGOTÁ 601-7451419
N.º DE CONTRATO	970-2022
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - LOTE 1
CONTRATISTA	TNM LIMITED
VALOR	$ 4.741.062.245,00
VALOR ADICIONAL	$ 140.000.000,00
VALOR FINAL	$ 4.881.062.245,00
PLAZO INICIAL	27,3 MESES
PRORROGA	3,0 MESES, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

PLAZO FINAL	30,3 MESES
FECHA DE INICIO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE MARZO DE 2025

6.2 CONTROL DE POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

No.	COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPAROS	N.° de PÓLIZAS	VIGENCIA (dd-mm-aa)	VALOR ASEGURADO
1	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	Cumplimiento	M100168522 ANEXO 6	23-11-2022 a 30-09-2025	$ 488.106.224,50
2		Anticipo		23-11-2022 a 30-09-2025	$ 948.212.430,00
3		Pago Salarios, Prestaciones sociales		23-11-2022 a 31-03-2028	$ 976.212.449,00
4		Calidad del servicio		31-12-2024 a 31-03-2030	$ 1.464.318.673,00

6.3 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA.

6.3.1 ACTIVIDADES BÁSICAS.

Dentro de las actividades básicas desarrolladas por la Interventoría están:

- Revisión de la documentación existente de los diferentes convenios interadministrativos, de los respectivos contratos de obra derivados y las respectivas formulaciones de observaciones. Al respecto continua el seguimiento del cumplimiento por parte de los contratistas a la actualización de las respectivas pólizas de acuerdo a los nuevos plazos otorgados.

- Revisión y formulación de observaciones a los documentos de control de ejecución de obra, entregados por los contratistas. Se ha realizado a través

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

de comunicaciones de la interventoría sucesivos balances a la entrega de los documentos de control de obra, indicando las respectivas observaciones y solicitando los faltantes.

- Revisión a las pólizas Únicas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual de los contratos de obra que tienen actas de inicio, dado que a pesar que por parte de los municipios ya se habían otorgado las respectivas Actas de Aprobación de las mismas, no se encontraron ajustadas a los requerimientos y solicitudes que establecen los respectivos convenios interadministrativos con INVIAS. En tal sentido se han realizado comunicaciones a los contratistas para obtener el cumplimiento cabal de los convenios.

- Programación, asistencia y levantamiento de Actas de las Reuniones con el Supervisor de Contrato de Interventoría y respectivos profesionales de apoyo de la Dirección Territorial Antioquia, en verificación de los temas y avances de los respectivos proyectos.

- Supervisión, acompañamiento y realización del trámite del Anticipo para los contratos que incluyan esta particularidad. Dentro de esta gestión corresponde la verificación de la constitución de la apertura de las Fiducias por parte de los contratistas como Fideicomitentes, acorde con lo establecido en los convenios interadministrativos y de ley.

- Realización de la correspondencia dirigida a los Contratistas, Municipios e Invias. Correspondencia como se observará en los cuadros de relación que se han realizado como balances generales a los documentos de control de obra, que incluyen el requerimiento de cumplimiento de los Programas de Adaptación a las Guías Ambientales (PAGA), Planes de Calidad de los contratos de Obra, Planes de Manejo de Tránsito y requerimientos en cuanto al seguimiento de la Revisión y Ajustes, Modificación, Complementación, y Adaptación de los Estudios y Diseños entregados por los municipios.

- Elaboración de los respectivos informes semanales y mensuales de Interventoría según Manual de Interventoría Invias 2022 y solicitudes de la Supervisión del Contrato. Correspondiente reporte al Sistema Cifra de Invias.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

- Revisión de la documentación con el cual se dará Acta de inicio a contratos de obra, buscando anticipar especialmente el cumplimiento de las pólizas con respecto de los convenios interadministrativos. Especialmente se ha encontrado observaciones en cuanto a los amparos que han ofrecido los contratistas los cuales no cumplen con los mínimos establecidos en del Decreto 1082 de 2015 y en cuanto a los valores que ellos mismos deban amparar para cada uno de ellos. También se ha observado que los municipios no han incluido como lo solicitan los respectivos convenios, como beneficiarios y asegurados al Instituto Nacional de Vías Invias.

- Revisión de los ajustes y/o complementación y/o modificación y/o actualización de los estudios y diseños presentados por los contratistas en las especialidades de diseño geométrico, diseño de pavimento, hidrología e hidráulica, geología y geotecnia, ambiental, estructural y calidad.

6.3.2 CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA.

- Se verificó durante este periodo con el equipo de topografía de la Interventoría, que las cantidades correspondiente a descapote, excavaciones y llenos correspondieran a las reportadas por el contratista.

- Medición cantidades de obra (para este periodo excavaciones y llenos) cumpliendo con las especificaciones contractuales que exige el INVIAS.

- Elaboración de informe semanales y mensuales dando control y seguimiento a las actividades que hace el contratista.

6.3.3 CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Se realiza seguimiento a la inversión del contratista, donde se ha comprobado de manera física que ha comprado un porcentaje de los materiales con los que va trabajar, como material pétreo, acero, cemento, tubería de concreto, equipos y herramientas, entre otros.

6.3.4 CONTROL FINANCIERO.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

N.°	ACTA N. ª	PERIODO	VALOR (TOTAL)
1	Acta de costos No. 1	Septiembre 2022	$ 0.00
2	Acta de Costos No. 2	Octubre 2022	$ 26.832.263,00
3	Acta de Costos No. 3	Noviembre 2022	$ 27.753.240,00
4	Acta de Costos No. 4	Diciembre 2022	$ 53.289.899,00
5	Acta de Costos No. 5	Enero 2023	$ 81.313.259,00
6	Acta de Costos No. 6	Febrero 2023	$ 83.587.492,00
7	Acta de Costos No. 7	Marzo 2023	$ 124.074.529,00
8	Acta de Costos No. 8	Abril 2023	$ 143.193.414,00
9	Acta de Costos No. 9	Mayo 2023	$ 141.856.842,00
10	Acta de Costos No. 10	Junio 2023	$ 143.373.378,00
11	Acta de costos No. 11	Julio 2023	$ 138.495.794,00
12	Acta de costos No. 12	Agosto 2023	$164.308.679,00
13	Acta de costos No. 13	Septiembre 2023	$160.158.768,00
14	Acta de costos No. 14	Octubre 2023	$175.974.776,00
15	Acta de costos No. 15	Noviembre 2023	$172.415.982,00
16	Acta de costos No. 16	Diciembre 2023	$177.309.286,00
17	Acta de costos No. 17	Enero 2024	$165.679.216,00
18	Acta de costos No. 18	Febrero 2024	$234.564.080,00
19	Acta de costos No. 19	Marzo 2024	$248.536.072,00

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

N.°	ACTA N. ª	PERIODO	VALOR (TOTAL)
20	Acta de costos No. 20	Abril 2024	$267.901.715,00
21	Acta de costos No. 21	Mayo 2024	$259.147.212,00
22	Acta de costos No. 22	Junio 2024	$271.932.871,00
23	Acta de costos No. 23	Julio 2024	$267.214.490,00
24	Acta de costos No. 24	Agosto 2024	$245.865.476,00
25	Acta de costos No. 25	Septiembre 2024	$248.595.398,00
26	Acta de costos No. 26	Octubre 2024	$264.461.116,00
27	Acta de costos No. 27	Noviembre 2024	$233.527.642,00
28	Acta de costos No. 28	Diciembre 2024	$150.680.732,00
29	Acta de costos No. 29	Enero 2025	$61.007.989,00
	ACUMULADO		**$ 4.731.693.322,00**

N.°	DESCRIPCIÓN	VALOR (TOTAL)
1	VALOR DEL CONTRATO	$ 4.741.062.245,00
2	VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$ 140.000.000,00
3	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO (1)	$ 4.881.062.245,00
4	VALOR ANTICIPO PAGADO	NO SE REPORTA PAGO ANTICIPO
4	TOTAL, PAGOS A LA FECHA (2)	$ 4.731.693.322,00

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

5	SALDOS POR PAGAR (3)	$ 149.368.924,00

6.3.5 CONTROL CONTRACTUAL Y LEGAL DEL CONTRATO.

El contratista de interventoría, realizó la actualización de pólizas con base al acta de prórroga.

6.3.6 CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Interventoría ha solicitado al contratista que realice un programa de trabajo con los criterios básicos encaminados a la prevención de los impactos que se pudieran presentar, cabe anotar que la zona a intervenir del proyecto hay pocas viviendas.

- **Influencia de zonas de trabajo:** se ha monitoreado que las actividades realizadas en otras áreas diferentes a la zona directa de la obra no causen ningún impacto negativo que atente con el buen desarrollo de la comunidad.

- **Seguridad social del personal:** la Interventoría ha solicitado el reporte de la seguridad social del personal que está vinculado al proyecto, a la fecha de corte se entregó esta información.

- **Seguridad y señalización:** se solicitó al contratista mejorar en este aspecto en número y calidad de señalización.

6.4 RECURSOS DE LA INTERVENTORÍA.

6.4.1 PERSONAL.

Para el desarrollo del presente proyecto se estableció el siguiente personal de interventoría:

- **Personal Profesional:**

1 director de Interventoría.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

1 ingeniero auxiliar de Interventoría.

1 ingeniero ambiental.

- **Personal Técnico:**

1 topógrafo.

6.4.2 EQUIPO.

Para el desarrollo del presente proyecto se estableció el siguiente equipo de interventoría:

- Equipo de topografía.

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

7. CONCLUSIONES

- El acta de inicio de este contrato de obra se firmó el 25 de enero del 2024.

- El día 25 de julio se le realizó una prórroga en tiempo de 5 meses al contrato de obra, por lo que la fecha de finalización quedaba para el 25 de diciembre del 2024.

- El día 23 de diciembre se le hizo acta de suspensión 1 al contrato de obra, y se le realizó acta de reinicio 1 el día 8 de enero de 2025.

- El día 07 de enero de 2025 se le realizó una prórroga en tiempo de 2 meses y 10 días al contrato de obra, por lo que la fecha de finalización quedaba para el 31 de marzo del 2025.

- El día 07 de enero de 2025 se le realizó una prórroga en tiempo de 2 meses y 10 días al contrato de obra, por lo que la fecha de finalización quedaba para el 31 de marzo del 2025.

- El día 28 de marzo de 2025 se le realizó una prórroga en tiempo de 2 meses al contrato de obra, por lo que la fecha de finalización quedó para el 27 de mayo del 2025.

- Desde el punto de vista técnico no se verifica ninguna novedad importante que afecte o altere las especificaciones técnicas de la obra, tampoco se avizoran sobrecostos en el valor final del contrato.

- Se aprueba para pago el acta parcial de obra No 7, por valor de QUINIENTOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE **($500.077.805).**

- Es de aclarar también que los atrasos que se vienen presentando no son imputables al contratista ya que se deben a condiciones atípicas; aun así, el contratista viene llevando suministro constante de materiales a obra, personal y maquinaria.

- El cuidado, mantenimiento y vigilancia de las obras es fundamental para su conservación y funcionalidad en el tiempo, esta labor debe ser apropiada por el

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

municipio como autoridad e integrar y educar a la comunidad como beneficiaria de la misma.



VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría
Contrato 970-2022
Tnm Limited

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738

Bogotá D.C. • Colombia

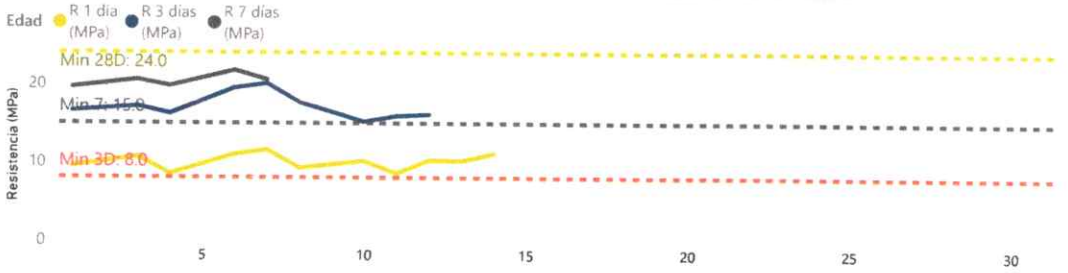
Reporte de calidad

1/03/2025 | 31/03/2025 | Planta Toluviejo | Cemento Uso General

PARÁMETROS FÍSICOS

Blaine	Retenido 325	Fraguado inicial	Fraguado final
5251 cm2/g	10.5 %	151 min	254 min

Resistencia 1 día	Resistencia 3 días	Resistencia 7 días	Resistencia 28 días
10.1 MPa	17.2 MPa	20.5 MPa	(Blank) MPa



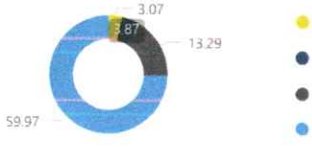
* Este cemento cumple con la Norma Tecnica Colombiana 121 vigente para CEMENTO TIPO UG

OS PARÁMETROS FÍSICO

Densidad NTC 221	Contenido de Aire NTC 224	Expansión en autoclave NTC 107	Expansión barras de mortero NTC 4927
NO HAY INFORMACIÓN	NO HAY INFORMACIÓN	NO HAY INFORMACIÓN	NO HAY INFORMACIÓN

PARÁMETROS QUÍMICOS

Óxidos



Perdidas por ignición	SO3
16.41 %	2.03 %

Equivalente alcalino
0.36 %

RESUMEN

Fecha	Blaine (cm2/g) NTC 33	Retenido 325 (%) NTC 294	FI (Min) NTC 118	FF (Min) NTC 118	R1 día (MPa) NTC 220	R3 días (MPa) NTC 220	R7 días (MPa) NTC 220	R28 días (MPa) NTC 220
1/03/2025	5500	13.3	150	253	9.4	16.6	19.6	
3/03/2025	5330	8.6	135	245	10.7	17.2	20.6	
4/03/2025	5500	8.6	143	251	8.5	16.2	19.8	
6/03/2025	5090	8.2	149	260	11.0	19.5	21.8	
7/03/2025	5260	10.4	159	251	11.6	20.1	20.6	
8/03/2025	5360	9.9	160	259	9.2	17.7		
10/03/2025	5030	11.5	149	253	10.1	15.2		
11/03/2025	4800	12.2	156	257	8.6	15.9		
12/03/2025	5440	9.3	160	262	10.3	16.2		
13/03/2025	5080	12.0	149	258	10.2			
14/03/2025	5310	10.6	153	255	11.1			
15/03/2025	5320	11.5	150	249				
16/03/2025	5240	11.1						

* Los resultados en este informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones de los materiales ensayados.
* Los resultados expresados han sido obtenidos aplicando los ensayos normalizados en la Norma Tecnica Colombiana vigentes a la fecha de emision.
* Las especificaciones del cemento Tipo UG Argos cumplen la norma NTC 121:2021

REPORTE DE ENSAYOS

DIACO S.A.
Autopista Sur Km 25 Via Bogotá, Sibate, Colombia.
C.P - 250058 Tel/Fax: 3118760266

N°: 10018131538202

CLIENTE	FACTURA	Nº PEDIDO DEL CLIENTE	PEDIDO DEL CLIENTE	ESPECIFICACIÓN	PESO (Kg)
SUCURSAL INVERSIONES H.M URABA- ZOM	9007636528/60	PDFEB18	11016349/000060	NTC 2289	5.213

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	GRADO	COMPOSICION QUIMICA (%) Ensayo según método ASTM E415											
				C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mo	Nb	V	C.E.
108000076	ALB COR NTC 2289 3/8''	1726652901	GR 60	0,27	0,97	0,012	0,036	0,16	0,26	0,08	0,10	0,03	0,004	0,035	0,45
108000076	ALB COR NTC 2289 3/8''	1726653001	GR 60	0,28	1,01	0,010	0,033	0,15	0,31	0,10	0,13	0,02	0,003	0,036	0,47
108000076	ALB COR NTC 2289 3/8''	1726655901	GR 60	0,29	0,97	0,010	0,027	0,17	0,29	0,10	0,10	0,03	0,003	0,036	0,47
108000076	ALB COR NTC 2289 3/8''	6117662401	GR 60	0,26	1,02	0,013	0,031	0,18	0,27	0,09	0,09	0,02	0,000	0,038	0,44
Rangos de referencia según norma				máx 0,3000%	máx 1,5000%	máx 0,0350%	máx 0,0450%	máx 0,5000%							máx 0,550

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	PROPIEDADES MECÁNICAS Ensayo según método NTC3353						CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS				
				R. Fluencia	R. Tracción	R.T/R.F	Alargamiento	Masa Lineal	Doblado	Espaci	Altura	Separa	Ángulo	
108000076	ALB COR NTC 2289 3/8''	1726652901	3	445	645	1,45	16,5	0,544	OK	6,50	0,50	2,05	51	
108000076	ALB COR NTC 2289 3/8''	1726653001	3	459	650	1,42	15,7	0,551	OK	6,50	0,56	2,00	50	
108000076	ALB COR NTC 2289 3/8''	1726655901	3	463	669	1,45	15,7	0,547	OK	6,50	0,51	1,96	50	
108000076	ALB COR NTC 2289 3/8''	6117662401	3	460	632	1,37	17,1	0,548	OK	6,54	0,54	1,94	51	
Rangos de referencia según norma				420,0 - 540,0 MPa	mín 550,0 MPa	mín 1,250	mín 14,00%	mín 0,526 kg/m		máx 6,70 mm	mín 0,38 mm	máx 3,60 mm	45,0 - 70,0 deg	

OBSERVACIONES

Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.

RESPONSABLE DE CALIDAD

SIBATÉ, 22.02.2025

IVAN ANDRES PORTILLO CUADROS

REPORTE DE ENSAYOS

DIACO S.A.
Carretera Central del Norte Km 27, Tuta, Colombia.
C.P - 150408 Tel/Fax: 7426350

N°: 10008131538201

CLIENTE	FACTURA	N° PEDIDO DEL CLIENTE	PEDIDO DEL CLIENTE	ESPECIFICACIÓN	PESO (Kg)
SUCURSAL INVERSIONES H.M URABA- ZOM	9007635595/40	PDFEB18	11016352/000040	NTC 2289	10.000

COMPOSICION QUIMICA (%)

Ensayo según método ASTM E415

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	GRADO	C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mo	Nb	V	C.E.
110000198	BAR COR NTC 2289 5/8" 6m	1726657101	GR 60	0,27	1,02	0,014	0,035	0,16	0,27	0,09	0,10	0,03	0,003	0,002	0,46
110000198	BAR COR NTC 2289 5/8" 6m	1726657201	GR 60	0,28	1,00	0,011	0,035	0,20	0,28	0,10	0,11	0,03	0,003	0,001	0,47
110000198	BAR COR NTC 2289 5/8" 6m	1726720501	GR 60	0,26	0,96	0,017	0,025	0,14	0,33	0,15	0,28	0,03	0,003	0,026	0,46
Rangos de referencia según norma				máx 0,3000%	máx 1,5000%	máx 0,0350%	máx 0,0450%	máx 0,5000%							máx 0.550

PROPIEDADES MECÁNICAS / **CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS**

Ensayo según método NTC3353

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	R. Fluencia	R. Tracción	R.T/R.F	Alargamiento	Masa Lineal	Doblado	Espaci	Altura	Separa	Ángulo	
110000198	BAR COR NTC 2289 5/8" 6m	1726657101	5	472	612	1,30	19,3	1,509	OK	10,50	1,04	3,43	63	
110000198	BAR COR NTC 2289 5/8" 6m	1726657201	5	459	600	1,31	18,7	1,499	OK	10,40	1,02	3,39	62	
110000198	BAR COR NTC 2289 5/8" 6m	1726720501	5	483	616	1,28	19,6	1,498	OK	10,70	0,98	3,24	60	
Rangos de referencia según norma				420,0 - 540,0 MPa	mín 550,0 MPa	mín 1,250	mín 14,00%	mín 1,459 kg/m		máx 11,10 mm	mín 0,71 mm	máx 6,10 mm	mín 45,0 deg	

OBSERVACIONES

Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.

RESPONSABLE DE CALIDAD

TUTA, 20.02.2025

PAOLA KATHERIN MATEUS

DIACO

REPORTE DE ENSAYOS

DIACO S.A.
Carretera Central del Norte Km 27, Tuta, Colombia.
C.P - 150408 Tel/Fax: 7426350

N°: 10008131545392

CLIENTE	FACTURA	Nº PEDIDO DEL CLIENTE	PEDIDO DEL CLIENTE	ESPECIFICACIÓN	PESO (Kg)
SUCURSAL INVERSIONES H.M URABA- ZOM	9007642022/10	OC38	11023361/000010	NTC 2289	17.000

COMPOSICION QUIMICA (%)

Ensayo según método ASTM E415

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	GRADO	C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mo	Nb	V	C.E.
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2'' 6m	1726759601	GR 60	0,28	1,04	0,015	0,037	0,18	0,27	0,08	0,12	0,02	0,003	0,002	0,48
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2'' 6m	1726761201	GR 60	0,28	1,09	0,019	0,032	0,15	0,28	0,10	0,24	0,03	0,003	0,002	0,50
Rangos de referencia según norma				máx 0,3000%	máx 1,5000%	máx 0,0350%	máx 0,0450%	máx 0,5000%							máx 0,550

PROPIEDADES MECÁNICAS / **CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS**

Ensayo según método NTC3353

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	R. Fluencia	R. Tracción	R.T/R.F	Alargamiento	Masa Lineal	Doblado	Espaci	Altura	Separa	Ángulo	
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2'' 6m	1726759601	4	471	618	1,32	16,2	0,960	OK	8.55	0,80	3,00	62	
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2'' 6m	1726761201	4	478	629	1,31	16,3	0,965	OK	8.50	0,80	3,23	61	
Rangos de referencia según norma				420,0 - 540,0 MPa	min 550,0 MPa	min 1,250	min 14,00%	min 0,934 kg/m		máx 8,90 mm	min 0,51 mm	máx 4,90 mm	min 45,0 deg	

OBSERVACIONES

Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.

RESPONSABLE DE CALIDAD

TUTA, 07.03.2025

PAOLA KATHERIN MATEUS

GEOURABA
Laboratorio de Ingeniería civil
Estudio de suelos, concretos y asfaltos
313 872 72 67

RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO

DERRICIÓN:CRR 77N°82-49 BARRIO PUEBLO NUEVO CAREPA CEL:313.72.72.67

OBRA: CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO - ANTIOQUIA

LOCALIZACIÓN: VERDA GUAPA ALTO

MUNICIPIO: CHIGORODÓ - ANTIOQUIA

CONTRATISTA: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ

CILINDRO No.	LOCALIZACION		FECHA		EDAD	ASENT.	MEDIDAS (cm)		PESO	CARGA EN	DENSIDAD	RESISTENCIA (Kg/cm²)		D/LLO	CUMPLE	
	ELEMENTO	ABSCISA	VACIADO	ROTURA	(dias)	(Pulg.)	Diam.	Altu.	(g)	KN	(g/cm³)	OBTENIDA	ESPECIFIC.	(%)	SI	NO
339	LOSA INFERIOR BOX CULVERTS	K2+080	1-feb-25	8-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3877	**172,5**	2,468	**224,0**	280	80,0	X	
340			1-feb-25	8-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3895	**174,0**	2,480	**225,9**	280	80,7	X	
341			1-feb-25	1-mar-25	28	4"	10,0	20,0	3987	**223,0**	2,538	**289,5**	280	103,4	X	
342			1-feb-25	1-mar-25	28	4"	10,0	20,0	3991	**221,5**	2,541	**287,6**	280	102,7	X	
343	MURO IZQUIERDO BOX CULVERTS	K2+080	4-feb-25	11-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3945	**170,0**	2,511	**220,7**	280	78,8	X	
344			4-feb-25	11-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3966	**172,5**	2,525	**224,0**	280	80,0	X	
345			4-feb-25	4-mar-25	28	4"	10,1	20,0	4001	**223,0**	2,497	283,8	280	101,4	X	
346			4-feb-25	4-mar-25	28	4"	10,0	20,1	4005	**225,2**	2,537	292,4	280	104,4	X	
347	MURO DERECHO BOX CULVERTS	K2+080	5-feb-25	12-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3977	**167,5**	2,532	**217,5**	280	77,7	X	
348			5-feb-25	12-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3980	**169,2**	2,534	**219,7**	280	78,5	X	
349			5-feb-25	5-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4010	**226,0**	2,553	293,4	280	104,8	X	
350			5-feb-25	5-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4015	**223,8**	2,556	290,6	280	103,8	X	
351	ALETAS BOX CULVERTS	K2+080	7-feb-25	14-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3953	**175,0**	2,517	**227,2**	280	81,1	X	
352			7-feb-25	14-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3968	**174,5**	2,526	**226,6**	280	80,9	X	
353			7-feb-25	7-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4025	**226,8**	2,562	**294,5**	280	105,2	X	
354			7-feb-25	7-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4019	**225,0**	2,559	**292,1**	280	104,3	X	
355	LOSA SUPERIOR BOX CULVERTS	K2+080	10-feb-25	17-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3965	**165,0**	2,524	**214,2**	280	76,5	X	
356			10-feb-25	17-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3955	**167,5**	2,518	**217,5**	280	77,7	X	
357			10-feb-25	10-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4021	**225,5**	2,560	**292,8**	280	104,6	X	
358			10-feb-25	10-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4017	**227,0**	2,557	**294,7**	280	105,3	X	

NORMA DE ENSAYO: **INV E-410-013**

OBSERVACIONES:

Parametros de resistencias a diferentes edades según norma Invias

Edad del hormigon (DIAS)	3	7	28	90	360
Endurecimiento Normal	0,4	0,65	1,00	1,20	1,35
Endurecimiento Rapido	0,55	0,75	1,00	1,15	1,2

KENNEDY BLANQUICETH .C
GEOTECNOLOGO / LABORATORISTA

YOAN ESTEBAN BLANQUICETH .T.
INGENIERO CIVIL M.P. 22202-278522 Cor

RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO

Laboratorio de Ingeniería civil
Estudio de suelos, concretos y asfaltos
313 572 72 67

DERRICIÓN:CRR 77N°82-49 BARRIO PUEBLO NUEVO CAREPA CEL:313.72.72.67

OBRA: CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO - ANTIOQUIA

LOCALIZACIÓN: VERDA GUAPA ALTO

MUNICIPIO: CHIGORODÓ - ANTIOQUIA

CONTRATISTA: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ

CILINDRO No.	LOCALIZACION		FECHA		EDAD	ASENT.	MEDIDAS (cm)		PESO	CARGA EN	DENSIDAD	RESISTENCIA (Kg/cm²)		D/LLO	CUMPLE	
	ELEMENTO	ABSCISA	VACIADO	ROTURA	(dias)	(Pulg.)	Diam.	Altu.	(g)	KN	(g/cm³)	OBTENIDA	ESPECIFIC.	(%)	SI	NO
359	VIGA RIOSTRAS	K0+360	11-feb-25	18-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3933	**173,5**	2,504	**225,3**	280	80,5	X	
036			11-feb-25	18-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3952	**175,0**	2,516	**227,2**	280	81,1	X	
361			11-feb-25	11-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4006	**225,6**	2,550	**292,9**	280	104,6	X	
362			11-feb-25	11-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4002	**227,0**	2,548	**294,7**	280	105,3	X	
363	CUNETA LADO IZQ	K0+370	14-feb-25	21-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3945	**174,2**	2,511	**226,2**	280	80,8	X	
364			14-feb-25	21-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3970	**176,0**	2,527	**228,5**	280	81,6	X	
365			14-feb-25	14-mar-25	28	4"	10,0	20,0	3998	**224,0**	2,545	**290,8**	280	103,9	X	
366			14-feb-25	14-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4005	**226,5**	2,550	**294,1**	280	105,0	X	
367	LOSA INFERIOR BOX CULVERTS	K0+680	20-feb-25	27-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3966	**175,0**	2,525	**227,2**	280	81,1	X	
368			20-feb-25	27-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3971	**171,8**	2,528	**223,1**	280	79,7	X	
369			20-feb-25	20-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4006	**225,2**	2,550	**292,4**	280	104,4	X	
370			20-feb-25	20-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4011	**226,4**	2,553	**293,9**	280	105,0	X	
371	MURO DERECHO BOX CULVERTS	K0+680	25-feb-25	4-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3970	**173,0**	2,527	**224,6**	280	80,2	X	
372			25-feb-25	4-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3977	**176,0**	2,532	**228,5**	280	81,6	X	
373			25-feb-25	25-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4012	**226,0**	2,554	293,4	280	104,8	X	
374			25-feb-25	25-mar-25	28	4"	10,0	20,0	4018	**227,2**	2,558	295,0	280	105,4	X	
375	MURO IZQUIERDO BOX CULVERTS	K0+680	28-feb-25	7-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3925	**170,0**	2,499	**220,7**	280	78,8	X	
376			28-feb-25	7-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3935	**173,0**	2,505	**224,6**	280	80,2	X	
377																
378																

NORMA DE ENSAYO: **INV E-410-013**

OBSERVACIONES:

Parametros de resistencias a diferentes edades según norma Invias

Edad del hormigon (DIAS)	3	7	28	90	360
Endurecimiento Normal	0,4	0,65	1,00	1,20	1,35
Endurecimiento Rapido	0,55	0,75	1,00	1,15	1,2

KENNEDY BLANQUICETH .C
GEOTECNOLOGO / LABORATORISTA

YOAN ESTEBAN BLANQUICETH .T.
INGENIERO CIVIL M.P. 22202-278522 Cor

RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO

Laboratorio de Ingeniería civil
Estudio de suelos, concretos y asfaltos
313 572 72 67

DERRICIÓN:CRR 77N°82-49 BARRIO PUEBLO NUEVO CAREPA CEL:313.72.72.67

OBRA: CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO - ANTIOQUIA

LOCALIZACIÓN: VERDA GUAPA ALTO

MUNICIPIO CHIGORODÓ - ANTIOQUIA

CONTRATISTA: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ

CILINDRO No.	LOCALIZACION		FECHA		EDAD	ASENT.	MEDIDAS (cm)		PESO	CARGA EN	DENSIDAD	RESISTENCIA (Kg/cm²)		D/LLO	CUMPLE	
	ELEMENTO	ABSCISA	VACIADO	ROTURA	(dias)	(Pulg.)	Diam.	Altu.	(g)	KN	(g/cm³)	OBTENIDA	ESPECIFIC.	(%)	SI	NO
379	ALETAS BOX CULVERTS	K0+680	28-feb-25	7-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3925	175,0	2,499	227,2	280	81,1	X	
380			28-feb-25	7-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3941	173,2	2,509	224,9	280	80,3	X	
381			28-feb-25	28-mar-25	28	4"	10,0	20,0	3989	226,4	2,539	293,9	280	105,0	X	
382			28-feb-25	28-mar-25	28	4"	10,0	20,0	3996	224,8	2,544	291,9	280	104,2	X	
383	MURO CENTRO BOX CULVERTS	K0+680	3-mar-25	10-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3945	171,8	2,511	223,1	280	79,7	X	
384			3-mar-25	10-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3952	173,5	2,516	225,3	280	80,5	X	
385																
386																
387	LOSA INFERIOR BOX CULVERTS	K0+680	6-mar-25	13-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3921	168,5	2,496	218,8	280	78,1	X	
388			6-mar-25	13-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3926	169,8	2,499	220,5	280	78,7	X	
389																
390																
391	LOSA INFERIOR BOX CULVERTS	K0+130	7-mar-25	14-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3925	167,5	2,499	217,5	280	77,7	X	
392			7-mar-25	14-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3944	170,5	2,511	221,4	280	79,1	X	
393																
394																
395	MURO DERECHO Y ALETAS BOX CULVERTS	K0+130	11-mar-25	18-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3952	166,8	2,516	216,6	280	77,3	X	
396			11-mar-25	18-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3960	168,0	2,521	218,1	280	77,9	X	
397																
398																

NORMA DE ENSAYO: INV E-410-013

OBSERVACIONES:

Parametros de resistencias a diferentes edades según norma Invias

Edad del hormigon (DIAS)	3	7	28	90	360
Endurecimiento Normal	0,4	0,65	1,00	1,20	1,35
Endurecimiento Rapido	0,55	0,75	1,00	1,15	1,2

KENNEDY BLANQUICETH .C
GEOTECNOLOGO / LABORATORISTA

YOAN ESTEBAN BLANQUICETH .T.
INGENIERO CIVIL M.P. 22202-278522 Cor

GEOURABÁ
Laboratorio de Ingeniería civil
Estudio de suelos, concretos y asfaltos
313 572 72 67

RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO

DERRICIÓN:CRR 77N°82-49 BARRIO PUEBLO NUEVO CAREPA CEL:313.72.72.67

OBRA: CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO - ANTIOQUIA

LOCALIZACIÓN: VERDA GUAPA ALTO

MUNICIPIO CHIGORODÓ - ANTIOQUIA

CONTRATISTA: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ

CILINDRO No.	LOCALIZACION		FECHA		EDAD	ASENT.	MEDIDAS (cm)		PESO	CARGA EN	DENSIDAD	RESISTENCIA (Kg/cm²)		D/LLO	CUMPLE	
	ELEMENTO	ABSCISA	VACIADO	ROTURA	(dias)	(Pulg.)	Diam.	Altu.	(g)	KN	(g/cm³)	OBTENIDA	ESPECIFIC.	(%)	SI	NO
399	MURO DERECHO Y ALETAS BOX CULVERTS	K0+130	11-mar-25	18-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3944	**167,5**	2,511	**217,5**	280	77,7	X	
400			11-mar-25	18-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3950	**165,5**	2,515	**214,9**	280	76,7	X	
401																
402																
403	MURO IZQUIERDO Y ALETAS BOX CULVERTS	K0+130	15-mar-25	22-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3965	**164,2**	2,524	**213,2**	280	76,1	X	
404			15-mar-25	22-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3971	**168,0**	2,528	**218,1**	280	77,9	X	
405																
406																
407	MURO CENTRO BOX CULVERTS	K0+130	18-mar-25	25-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3975	**165,0**	2,531	**214,2**	280	76,5	X	
408			18-mar-25	25-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3980	**167,5**	2,534	**217,5**	280	77,7	X	
409																
410																
411	LOSA SUPERIOR BOX CULVERTS	K0+130	21-mar-25	28-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3933	**170,0**	2,504	**220,7**	280	78,8	X	
412			21-mar-25	28-mar-25	7	4"	10,0	20,0	3942	**169,0**	2,510	**219,4**	280	78,4	X	
413																
414																

NORMA DE ENSAYO: **INV E-410-013**

OBSERVACIONES:

Parametros de resistencias a diferentes edades según norma Invias

Edad del hormigon (DIAS)	3	7	28	90	360
Endurecimiento Normal	0,4	0,65	1,00	1,20	1,35
Endurecimiento Rapido	0,55	0,75	1,00	1,15	1,2

KENNEDY BLANQUICETH .C
GEOTECNOLOGO / LABORATORISTA

YOAN ESTEBAN BLANQUICETH .T.
INGENIERO CIVIL M.P: 22202-278522 Cor

RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO

GEOURABA
Laboratorio de Ingeniería civil
Estudio de suelos, concretos y asfaltos
313 572 72 67

DERRICIÓN:CRR 77N°82-49 BARRIO PUEBLO NUEVO CAREPA CEL:313.72.72.67

OBRA: CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO - ANTIOQUIA

LOCALIZACIÓN: VERDA GUAPA ALTO

MUNICIPIO CHIGORODÓ - ANTIOQUIA

CONTRATISTA: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ

CILINDRO No.	LOCALIZACION		FECHA		EDAD	ASENT.	MEDIDAS (cm)		PESO	CARGA EN	DENSIDAD	RESISTENCIA (Kg/cm²)		D/LLO	CUMPLE	
	ELEMENTO	ABSCISA	VACIADO	ROTURA	(dias)	(Pulg.)	Diam.	Altu.	(g)	KN	(g/cm³)	OBTENIDA	ESPECIFIC.	(%)	SI	NO
299	PLACA VEHICULAR L.D IZQ.	K0+250	16-ene-25	23-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3825	**112,0**	2,435	**145,4**	210	69,2	X	
300			16-ene-25	23-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3866	**114,5**	2,461	**148,7**	210	70,8	X	
301			16-ene-25	13-feb-25	28	4"	10,0	20,0	3925	**166,8**	2,499	**216,6**	210	103,1	X	
302			16-ene-25	13-feb-25	28	4"	10,0	20,0	3933	**170,0**	2,504	**220,7**	210	105,1	X	
303	PLACA VEHICULAR L.D IZQ.	K0+490	18-ene-25	25-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3885	**118,2**	2,473	**153,5**	210	73,1	X	
304			18-ene-25	25-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3901	**117,0**	2,483	**151,9**	210	72,3	X	
305			18-ene-25	15-feb-25	28	4"	10,0	20,0	3975	**168,5**	2,531	**218,8**	210	104,2	X	
306			18-ene-25	15-feb-25	28	4"	10,0	20,0	3966	**172,0**	2,525	**223,3**	210	106,3	X	
307	PLACA VEHICULAR L.D IZQ.	K1+440	12-ene-25	19-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3871	**116,8**	2,464	**151,6**	210	72,2	X	
308			12-ene-25	19-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3867	**119,0**	2,462	**154,5**	210	73,6	X	
309			12-ene-25	9-feb-25	28	4"	10,0	20,0	3962	**168,6**	2,522	**218,9**	210	104,2	X	
310			12-ene-25	9-feb-25	28	4"	10,0	20,0	3971	**171,0**	2,528	**222,0**	210	105,7	X	
311	VIGAS RIOSTRAS	K0+060	29-ene-25	5-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3888	**119,2**	2,475	**154,8**	210	73,7	X	
312			29-ene-25	5-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3905	**120,2**	2,486	**156,1**	210	74,3	X	
315	CUNETA LADO IZQ.	K0+070	14-ene-25	21-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3856	**117,0**	2,455	**151,9**	210	72,3	X	
316			14-ene-25	21-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3848	**115,0**	2,450	**149,3**	210	71,1	X	
317			14-ene-25	11-feb-25	28	4"	10,0	20,0	3981	**171,8**	2,534	223,1	210	106,2	X	
318			14-ene-25	11-feb-25	28	4"	10,0	20,0	3988	**173,0**	2,539	224,6	210	107,0	X	

NORMA DE ENSAYO: **INV E-410-013**

OBSERVACIONES:

Parametros de resistencias a diferentes edades según norma Invias

Edad del hormigon (DIAS)	3	7	28	90	360
Endurecimiento Normal	0,4	0,65	1,00	1,20	1,35
Endurecimiento Rapido	0,55	0,75	1,00	1,15	1,2

KENNEDY BLANQUICETH .C
GEOTECNOLOGO / LABORATORISTA

YOAN ESTEBAN BLANQUICETH .T.
INGENIERO CIVIL M.P: 22202-278522 Cor

RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO

GEOURABA
Laboratorio de Ingeniería civil
Estudio de suelos, concretos y asfaltos
313 572 72 67

DERRICIÓN:CRR 77N°82-49 BARRIO PUEBLO NUEVO CAREPA CEL:313.72.72.67

OBRA: CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO - ANTIOQUIA

LOCALIZACIÓN: VERDA GUAPA ALTO

MUNICIPIO CHIGORODÓ - ANTIOQUIA

CONTRATISTA: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODÓ

CILINDRO No.	LOCALIZACION		FECHA		EDAD	ASENT.	MEDIDAS (cm)		PESO	CARGA EN	DENSIDAD	RESISTENCIA (Kg/cm²)		D/LLO	CUMPLE	
	ELEMENTO	ABSCISA	VACIADO	ROTURA	(dias)	(Pulg.)	Diam.	Altu.	(g)	KN	(g/cm³)	OBTENIDA	ESPECIFIC.	(%)	SI	NO
319	LOSA IZQUIERDO BOX CULVER	K1+310	18-ene-25	25-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3915	**170,0**	2,492	**220,7**	280	78,8	X	
320			18-ene-25	25-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3906	**172,5**	2,487	**224,0**	280	80,0	X	
321			18-ene-25	15-feb-25	28	4"	10,0	20,0	3988	**223,0**	2,539	**289,5**	280	103,4	X	
322			18-ene-25	15-feb-25	28	4"	10,0	20,0	4002	**221,8**	2,548	**288,0**	280	102,8	X	
323	MURO IZQUIERDO BOX CULVER	K1+310	20-ene-25	27-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3878	**177,0**	2,469	**229,8**	280	82,1	X	
324			20-ene-25	27-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3867	**176,0**	2,462	**228,5**	280	81,6	X	
327	MURO DERECHO BOX CULVER	K1+310	22-ene-25	29-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3877	**172,5**	2,468	**224,0**	280	80,0	X	
326			22-ene-25	29-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3895	**174,0**	2,480	**225,9**	280	80,7	X	
331	LOSA SUPERIOR BOX CULVERTS	K1+310	30-ene-25	6-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3865	**168,2**	2,461	**218,4**	280	78,0	X	
332			30-ene-25	6-feb-25	7	4"	10,0	20,0	3871	**165,0**	2,464	**214,2**	280	76,5	X	
335	ALETAS BOX CULVERTS	K1+310	24-ene-25	31-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3891	**161,0**	2,477	**209,0**	280	74,7	X	
336			24-ene-25	31-ene-25	7	4"	10,0	20,0	3901	**159,0**	2,483	**206,4**	280	73,7	X	

NORMA DE ENSAYO: **INV E-410-013**

OBSERVACIONES:

Parametros de resistencias a diferentes edades según norma Invias

Edad del hormigon (DIAS)	3	7	28	90	360
Endurecimiento Normal	0,4	0,65	1,00	1,20	1,35
Endurecimiento Rapido	0,55	0,75	1,00	1,15	1,2

KENNEDY BLANQUICETH .C
GEOTECNOLOGO / LABORATORISTA

YOAN ESTEBAN BLANQUICETH .T.
INGENIERO CIVIL M.P: 22202-278522 Cor

EXCLAMATUR
S.A.S.
EXTRACTORA Y CLASIFICADORA
DE MATERIALES URABÁ SAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGREGADOS GRUESOS Y AGRAGADOS FINOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS

CONTRATANTES: 1. DIEGO LUIS RAMIREZ SÁNCHEZ C.C. 71.791.538

2. EXCLAMATUR SAS NIT 901548541-4

Diego Luis Ramírez Sánchez, mayor y domiciliado en el municipio de Medellín, provisto de documento de identidad número 71.791538, actuando en su propio nombre y de tránsito por el municipio de Chigorodó (Urabá), Titular legítimo del contrato de Concesión Nro. TAN- 0911; cumpliendo los requisitos de ley, así como lo dispuesto en los fallos de la Corte Constitucional en Sentencias C-123 de 2014, C-035, C-273 y C-389 de 2016; suscrito el 10 de Marzo de 2022; el mismo que se perfeccionó con la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, como lo ordena el artículo 50 del Código de minas Ley 685 de 2001; quien para los fines de este contrato en adelante denominará **EL PROVEEDOR**, de una parte, de otra parte la sociedad comercial denominada **EXTRACTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES URABA** S.A.S., cuya sigla es **EXCLAMATUR SAS,** domiciliada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, identificada con Nit número 901548541-4, la misma que se constituyó por documento privado el 24 de Septiembre de 2021; debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín par Antioquia, con matrícula Mercantil Nro. 21-713852-12; cuyo representante legal suplente es JONATHAN RAMIREZ RIOS, provisto de documento de identidad número 1.214.733.335 calidad que se acredita conforme al certificado de existencia y representación legal, expedido en la ya citada Cámara de Comercio, que se anexa a este contrato; sociedad que para los fines del mismo, se denominará EL CONSUMIDOR, y en conjunto las partes celebran por este documento CONTRATO DE SUMINISTRO, bajo el acuerdo y conforme a las cláusulas siguientes, como manifestación a la libre voluntad de las partes (art. 1.602 C. C.), y en lo no previsto en éstas, en lo ordenado por las disposiciones contempladas en el Código Civil en armonía y concordancia con el Código de Comercio, previas las siguientes consideraciones y declaraciones de EL PROVEEDOR:

1.Diego Luis Ramírez Sánchez, EL PROVEEDOR ostentando la calidad de Titular legítimo de los derechos conforme a contrato de concesión con expediente Nro. TAN-09311 para la explotación técnica, explotación económica y explotación sostenible de un yacimiento de ARENAS y GRAVAS NATURALES y SILICEAS, ARENAS.

2. El área libre de explotación de 112.4516 Hectáreas, teniendo libre disponibilidad de minerales que llegase a extraer, son de su propiedad una vez extraídos, área alinderada definida por un total de 92 celdas.

3. En su calidad arriba referenciada cumple cabalmente con sus obligaciones salariales, prestaciones e indemnizaciones de sus trabajadores, ocupando personal de la región, superando los topes conforme artículos 253 y 254 del Código de minas, e igualmente cumple con e pago de regalías establecidas en la Ley, pago de impuestos o gravámenes de orden nacional, Departamental o municipal que su actividad cause.

Conforme a lo expuesto anteriormente y en aras a ejecutar este contrato, LAS PARTES acuerdan estribados en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL PROVEEDOR** se obliga para en favor de EL **CONSUMIDOR** en forma independiente a suministrar continua y periódicamente agregados gruesos y agregados finos, o servicios, los cuales para un cabal entendimiento se llamarán LOS SUMINISTROS, haciendo uso de su plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial, ello es, con su personal, equipos, instalaciones y obras; fijando en Máximo con referencia a éste, otorgado por el Contrato de concesión Nro. TAN-09311, suscrito el 10 de Marzo de 2022. Artículos 968 y 969 Código de Comercio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR: En virtud del presente contrato **EL CONSUMIDOR** adquiere las siguientes obligaciones:

a) Pagar el precio acordado bajo los plazos y condiciones, sin fijar un precio de suministro en todo o en cada prestación, sin acudir a un nuevo acuerdo de voluntades, se presume que aceptan el precio medio que tengan en el lugar y el día de cumplimiento de cada prestación, conforme al artículo 970 del Co. Co.

b) Procesar el material extraído, disponer del mismo como crudo, darle la comercialización y utilización como a bien tenga.
c) Tener de manera permanente coordinación mediante informes a EL PROVEEDOR, para el cabal y estricto cumplimiento del contrato, toda vez que tendrá una injerencia directa en la transformación del material extraído, para su venta al consumidor final.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

a) Atender oportunamente con los plazos establecidos para poner y y proveer en planta procesadora el material requerido, así como las cantidades preestablecidas.
b) Brindar un mantenimiento técnico mecánico a equipo y maquinaria con personal especializado para tal fin, mantener en nómina personal suficiente para una labor eficiente.
c) Administrar e ir adquiriendo equipo y maquinaria propios, vehículos propios, o en caso de adquirir la prestación de servicio de transporte automotor de panta, para prever el cumplimiento del suministro.
d) Cumplir con las disposiciones legales respecto de sus trabajadores y respectivos contratos laborales suscritos, proporcionando a aquellos, garantías laborales, aportes parafiscales, afiliaciones a la seguridad social, pago puntual de aportes parafiscales, afiliaciones a la seguridad social, pagos oportunos de aportes.
e) Suministrar al personal los elementos de protección individual (EPI).

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega de LOS SUMINISTROS es en boca o borde de mina.

QUINTA: PLAZO: El término establecido por LAS PARTES es de un (1) año contado a partir de día 03 de Julio de 2023, toda vez que amparado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato de concesión Nro. TAN – 09311, numeral 7.6, se iniciaron anticipadamente la explotación del área contratada, prórroga que se decidirá en la Asamblea Ordinaria de accionistas de **EL CONSUMIDOR,** fecha establecida según los estatutos de la Sociedad para 2024.

EXCLAMATUR
S.A.S.
EXTRACTORA Y CLASIFICADORA
DE MATERIALES URABÁ SAS

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES aceptan el precio medio que el material suministrado tenga en el lugar y el día del cumplimiento de cada prestación.

Suscrito por las partes en CHIGORDÓ (Urabá) el 30 de Junio de 2023

PROVEEDOR

Diego Luis Ramírez Sánchez

C. C. 71.791.538

CONSUMIDOR

EXCLAMATUR SAS

Nit 901548541-4

Representante Legal

Jonathan Ramírez Ríos

C. C. 1.214.733.335

CORPOURABA
CONSECUTIV 200-03-20-02-2363-2023
Fecha 2023-10-24 Hora 15:45:36 Folios 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
C O R P O U R A B A

Resolución

"Por medio de la cual otorga una Licencia Ambiental Global, y se adoptan otras determinaciones"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA, reposa el Expediente No. **200-16-51-21-0005-2023**, el cual, contiene el Auto No **200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023** que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para licencia ambiental global, solicitada por el ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538, para el proyecto minero denominado MINA SAN JOSÉ, en el marco del Contrato de Concesión para la exploración y explotación de arenas y gravas naturales y silíceas arenas No. TAN-09311; proyecto ubicado en la Vereda Polines en el Municipio de Chigorodó (folio 2698-2699).

Que de conformidad con el Art. 56° y el Numeral 1° del Art. 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 la Corporación notificó electrónicamente el Auto No. **200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023** el día 01 de febrero del 2023 siendo las 04:51 pm al e-mail gajaveta@gmail.com (folio 2700-2703).

Que mediante e-mail del 1 de febrero del 2023 siendo las 05:10 pm la Corporación comunicó a la Alcaldía Municipal de Chigorodó el Auto No. **200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023,** con el objeto de ser fijado en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles (folio 2704-2705).

Que de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 la Corporación público el Auto No. **200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023** en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 31 de enero del 2023 (folio 2706-2707).

Que mediante Resolución No. **400-03-50-99-0031 del 10 de febrero del 2023** la Corporación designó el equipo evaluador encargado de la solicitud del trámite de licenciamiento ambiental (folio 2708-2709).

Que mediante Oficio No. **200-06-01-01-1441 del 7 de junio del 2023** la Corporación informó al solicitante convocarlo a reunión de requerimientos de que trata el Art. 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 (folio 2710).

Que mediante Acta de Reunión No. **200-01-05-99-0270 del 21 de junio del 2023** consta la reunión de requerimientos de información al trámite de licenciamiento ambiental (folio 2711-2715)

Que mediante Oficio No **200-34-01-58-3690 del 7 de julio del 2023** el usuario aporta la respuesta a los requerimientos efectuados en la reunión del 21 de junio del 2023 (folio 2716-2920).

Que mediante Oficio No. **200-06-01-01-2419 del 5 de septiembre del 2023** la Corporación realizó aclaraciones a los requerimientos aportados por el solicitante, como consecuencia el solicitante aportó el Oficio No. **200-34-01-58-5417** contentivos de las aclaraciones o ajustes a los requerimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA realizó.

1. Visita de campo el día 22 de febrero del 2023 y evaluación inicial a la documentación del trámite de licenciamiento ambiental, los resultados constan en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1495 del 22 de agosto del 2023**, así:

(.)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1) Personal técnico de CORPOURABA adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental y designado mediante Resolución N° 40003-50-99-0031 del 10/02/2023 evaluó 18 requerimientos al EIA del PROYECTO MINERO TAN-09311 PARA LA EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ARENAS AOCIADAS A LAS TERRAZAS Y PLAYAS DE ACUMULACIÓN ASOCIADAS AL RÍO CHIGORODÓ que fueron consignados en el Acta N° 200-01-5-99-270 del 21/06/2023. El trámite de Licenciamiento Ambiental al citado proyecto fue iniciado el 27/01/2023 mediante Auto N° 200-03- 50-01-0016.

2) El PROYECTO minero TAN-09311 calculó en 484.774,71 m³ las reservas probables y en 8 934 304,5 m³ las reservas probadas. Para el área de extracción anticipada (40,2 hectáreas) el volumen de reservas probables se calculó en 51.558,5 m³ y el volumen de reservas probadas se calculó en 908.355,45 m³.

3) La información geológica que sea obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales deberá ser entregada anexa a la estimación y en formato digital, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el desarrollo de Actividades Mineras, adoptado por la ANM y el SGC mediante resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 2/09/2019.

4) Analizado el requerimiento 12 [.]"El Numeral 8° del Artículo 2 2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 establece el requisito de presentar "Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 1185 del 2008". Ahora bien, el Numeral 1.4 del Art 7° de la Ley 1185 del 12 de marzo del 2008, establece lo siguiente. [..]"En los proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos y obras que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra"[...] SE REQUIERE, para que presente el PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO para el proyecto denominado MINA SAN JOSÉ previamente aprobado por el ICANH"[...] versus la normatividad ambiental muestra que está condicionado al inicio de la obra.

5) El proponente del PROYECTO acató los siguientes requerimientos·

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
1	En la definición de los procesos de explotación SE REQUIERE revisar la categorización de las estimaciones de tonelaje y niveles de confianza de los diferentes grados de evaluación técnica y	La información aportada es suficiente	Se analizó los respectivos factores modificadores

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
	económica. En las reservas minerales probadas y probables deberá considerar y explicar totalmente los factores modificadores que afectan la extracción y una explicación precisa de los métodos utilizados en el cálculo de la reserva.		
2	En el proceso de categorización de las reservas SE REQUIERE incluir la columna estratigráfica que permita definir el tipo y naturaleza de la mineralización de manera tal, que apoye o refute la perspectiva razonable para una eventual extracción económica. El Proyecto deberá tener en cuenta el estilo de la mineralización y el tenor de corte al momento de evaluar la continuidad geológica y el tenor con el propósito de clasificar los recursos minerales.	La información aportada es suficiente	Se presentó el análisis de las columnas estratigráfica
5	En la caracterización del material asociado al contrato de concesión TAN-09311 El Proyecto mencionó que ejecutó el análisis granulométrico del material proveniente de la Cantera Arenales; en ese sentido, SE REQUIERE presentar las coordenadas de los sitios de recolección de las muestras y los análisis respectivos pero esta vez referidos al área del PROYECTO MINERO MINA SAN JOSÉ. En este proceso es importante se entienda que la cantidad, calidad, distribución y validación de la información de las muestras son fundamentales para la confianza y credibilidad en un EIA y en todas las etapas deben estar bien documentadas.	La información aportada es suficiente	Se presentó el análisis granulométrico soportado en los análisis de laboratorio.
6	El análisis granulométrico se realizó en el Laboratorio 3Axial. SE REQUIERE que El Proyecto presente el certificado de acreditación del laboratorio (ISO 9000 6 ISO 17025) y los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y el análisis, incluyendo el uso aleatorio de estándares, así como los procedimientos de monitoreo para errores sistemáticos.	La información aportada es suficiente	Se presentó el análisis granulométrico soportado en los análisis de laboratorio
7	En la dinámica de interpretación de la geología regional y local SE REQUIERE que El Proyecto referencie la información utilizada haciendo una cita adecuada de los autores, los contextos y las escalas de trabajo utilizadas. Presentar cartografía a escala adecuada, que permita el análisis e interpretación de la misma, salidas gráficas, homogéneas; sin enigmas, con letra y convenciones claras y elaboradas bajo los estándares cartográficos geológicos. Deberán apoyar la información en mapas y secciones geológicas de tal manera que permitan una interpretación de la condición.	La información aportada es suficiente	Se complementó el análisis de la información geológica soportada en referencias bibliográficas
8	Los estándares de producción cartográfica aplican para la información geomorfológica y en ese sentido SE REQUIERE que El Proyecto presente la escala de trabajo en la definición de las unidades geomorfológicas, la selección de una grilla adecuada, la toponimia inherente y necesaria en este tipo de trabajos, las curvas de nivel adecuadas	La información aportada es suficiente	Unidades geomorfológicas

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
	y acordes a la escala de trabajo y proporcional al tamaño del título minero.		
13	Con base en cartografía básica el EIA mencionó que el Contrato de Concesión TAN-09311 se encuentra por fuera del resguardo indígena; sin embargo, la consulta geográfica de los Resguardos Indígenas en el Portal de Datos Abiertos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT-2023) evidenció que el Título Minero se traslapa con el resguardo indígena y en tal sentido, SE REQUIERE que El Proyecto adelante en el Ministerio del Interior la indagación del caso.	La información aportada es suficiente	Se soportó la información de la consulta previa
15	El área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión TAN-09311, según la geología local, corresponde a rocas sedimentarias de la Formación Corpa y afloran como parte del basamento en los escarpes de algunas terrazas aluviales; como una intercalación de estratos de arenisca gris (arena gruesa) y arena marrón claro (tamaño arena gruesa), subyacida por una capa de conglomerado medio de clastos tamaño grava de color marrón con dureza media SE REQUIERE que El Proyecto analice y discuta la Unidad Geológica y las características hidrológicas de esta; principalmente en la existencia de acuíferos continuos de extensión regional multicapa, de alta productividad, conformados por rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas. Contienen aguas de buena calidad química para consumo humano.	La información aportada es suficiente	Información Geológica
17	El área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión se presenta una lista de anfibios, SE REQUIERE que el proyecto revise la fase de análisis toda vez que al menos 3 especies tienen según los reportes bibliográficos (Boulenger, 1912) otro rango altitudinal. De igual manera, SE REQUIERE verificar la existencia de la especie Colostethus sp (Lynch, J D & A Suárez-Mayorga. 2004) que, de ser así, podría ser un nuevo reporte para Colombia.	La información aportada es suficiente	Se soporto con bibliografía la información solicitada.

6) Se requiere al proponente del PROYECTO para que ajuste los siguientes requerimientos:

N°	Requerimiento	Observación	Producto Esperado
3	Como la estimación de los recursos minerales no son cálculos precisos, dependen de la interpretación, de la información de campo (ubicación, forma y continuidad del depósito) y de los muestreos SE REQUIERE que El Proyecto, reporte cifras de tonelaje y tenor reflejando la incertidumbre relativa de la estimación.	Requiere ajustar Requerimiento	Coincidencia en la estimación de las reservas en el aparte de Geología
4	En la estimación de los recursos minerales y en el logro de la sostenibilidad adecuada SE REQUIERE que El Proyecto presente un modelo de sedimentos que estime la recarga de sedimentos en el área del título minero Incluyendo la ejecución de aforos, batimetrías con las correspondientes granulometrías del material del lecho Que permita determinar	Requiere ajustar Requerimiento	Modelo de sedimentos soportado en aforos, y batimetrías que analice sostenibilidad del recurso.

N°	Requerimiento	Observación	Producto Esperado
	velocidades críticas comportamiento de orillas y recarga de sedimentos en el tramo de interés para diferentes escenarios de lluvia		
9	Como un apoyo a la información cartográfica SE REQUIERE que El Proyecto presente un levantamiento topográfico a una escala adecuada, con los amarres geodésicos adecuados y con la precisión necesaria para conocer áreas de corte, altura de taludes, áreas de almacenamiento, pato de estériles y desechos, escombreras, áreas de beneficio, tratamiento y procesamiento del mineral. Los diseños deberán estar debidamente acotados y con información clara. Presentar el nombre de la vereda, coordenadas y escalas convenientes, vías de acceso e infraestructura existente Deberá describirse la calidad e idoneidad de los controles topográficos y en las salidas gráficas se deberá especificar el sistema de coordenadas y las mallas de muestreo deberán estar georreferenciadas.	Requiere ajustar Requerimiento	Levantamiento topográfico con la delimitación de las secciones transversales
14	En el Contrato de Concesión TAN-09311, la explotación del material de arrastre, consideró las condiciones hidrológicas de la cuenca, sin embargo, SE REQUIERE que El Proyecto aporte elementos técnicos que contribuyan y sustenten la profundidad de explotación. Discuta el cálculo de la línea de Thalweg promedio en el tramo de interés. Analice las profundidades obtenidas versus las profundidades reales, analice las probables zonas de erosión y de sedimentación aguas arriba y abajo en el tramo del río Chigorodó. Aporte granulometrías en orillas y barras al menos en 1 época del año y que correspondan a condiciones climáticas diferentes (niño, niña, normal). Discuta las tendencias anuales de deposición o arrastre de sedimentos Al final, en todo este proceso, las salidas gráficas cobrarán importancia porque, podrán evidenciar las secciones transversales, el sentido del flujo y los tramos de agradación y degradación del lecho Y toda esta información servirá para orientar los planes de manejo y los planes de compensación.	Requiere ajustar Requerimiento	Modelo Hidrológico – Modelo Hidráulico
16	El área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión TAN-09311 el EIA esboza vías de extracción del material arrastre SE REQUIERE que El Proyecto aporte los diseños de las vías propuestas, especificaciones técnicas de las mismas, topografía, permiso de los propietarios de los predios. Tener en cuenta que bajo ningún punto de vista técnico y/o ambiental se permitirá el tránsito de vehículos por el cauce del río Chigorodó, las quebradas Piedras Blancas y sus afluentes.	Requiere ajustar Requenmiento	Vías con su soporte topográfico para la extracción del material alejadas de la ronda hídrica

7) Se requiere al proponente del PROYECTO para que aclare el requenmiento

N°	Requerimiento	Observación	Lo Requendo
10	La información base de la cartografía se sustenta en Google Earth que es una	Requiere aclarar Requerimiento	Cartografía de detalle del proyecto

N°	Requerimiento	Observación	Lo Requerido
	plataforma a nivel mundial, donde la escala depende del zoom seleccionado con información de referencia. SE REQUIERE que El Proyecto apoyo sus propias decisiones cartográficas en un sensor diferente al citado y que se acompañe de un Modelo Digital de Elevación (DTM) y de un Modelo Digital de Superficie (DTS) acorde a la escala del título minero y que facilite las decisiones e interpretaciones de los profesionales que hacen parte del proyecto. Independiente del sensor la información cartográfica deberá acatar el Art. 84° de la Ley 685 del 15 de agosto del 2001-Código de Minas, que hace referencia a escalas de trabajo apropiadas.		
11	Con base en Google Earth y otra cartografía El Proyecto presentó el Área de Influencia físico-biótica comprendida en los municipios de Carepa (veredas Piedras Blancas y Polines San Sebastián) y Chigorodó (veredas Dojura y Polines). Y el área de influencia socioeconómica comprendida en los Dojura y Polines) y Tierralta (Córdoba) (vereda La Estrella) SE REQUIERE revisar el área de influencia biótica incluyendo información de las áreas que el documento EIA no la presenta SE REQUIERE revisar el área de influencia socioeconómica, incluir información que no la contenga y sopesar la decisión de incluir la vereda La estrella en el departamento de Córdoba.	Requiere aclarar Requerimiento	Aclarar el área de influencia socioeconómica del proyecto retirando en la cartografía la vereda La Danta en Carepa y La Estrella en Córdoba. Recalcular áreas
18	En área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión SE REQUIERE que El Proyecto ajuste los Programas de Manejo así. 1. Ajustar el objetivo del programa de manejo de material particulado incluyendo: Prevenir y mitigar la alteración de la calidad del aire generada por las emisiones de material particulado en el proyecto minero. 2. Ajustar el objetivo del programa de manejo y seguimiento de manejo del ruido incluyendo: Prevenir y mitigar las emisiones de ruido generadas por la utilización de maquinarias y vehículos en el desarrollo del proyecto. 3 Ajustar el objetivo general y los específicos del Plan de Gestión del Riesgo (PGR) enfatizando en los recursos humanos-técnicos-operativos-financieros, los modos de divulgación y la reducción de daños y efectos adversos al Resguardo Indígena Polines 4. Al incluir la cobertura «Pastos Limpios» dentro del título minero e identificar las especies (Cedrela odorata, Magnolia sambuensis, Dipteryx oleifera) se infiere que existirá un aprovechamiento forestal único. Se deberá revisar esta característica. Por la importancia del río Chigorodó en la tradición cultural y como fuente de abastecimiento de agua SE REQUIERE que Titular Minero deberá presentar las evidencias de la socialización del proyecto a las comunidades	Requiere aclarar Requerimiento	Aclarar objetivo del Plan de Gestión del Riesgo. Aprovechamiento Forestal único en el diseño de vías. Presentar evidencia gráfica y documental de 15 actividades de socialización del proyecto tanto en las comunidades del área de influencia físico biótica y socioeconómica Deberá incluir las autoridades municipales

(...)

2. Evaluación documental a la información contenida en los Oficios No. 200-34-01-58-3690 del 7 de julio del 2023 y 200-34-01-58-5417, contentivos de la respuesta a los requerimientos y las aclaraciones de los mismos respectivamente; los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1896 del 9 de octubre del 2023**, así:

()

5. *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

1.1 Conclusiones

1) El señor DIEGO LUIS RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cédula N° 71.791 533, proponente del PROYECTO MINERO y su equipo técnico ajustó los siguientes requerimientos.

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
3	*Como la estimación de los recursos minerales no son cálculos precisos, dependen de la interpretación, de la información de campo (ubicación, forma y continuidad del depósito) y de los muestreos SE REQUIERE que El Proyecto, reporte cifras de tonelaje y tenor reflejando la incertidumbre relativa de la estimación.*	*Con la información aportada se ajusta el requerimiento*	• *El diseño de modelos del yacimiento sustentado en el software LEAPFROG GEO 4 0* • *Modelo geológico* • *Reservas Minerales* • *Recursos minerales en la solicitud para explotación anticipada.* • *Factores Modificadores*
4	*En la estimación de los recursos minerales y en el logro de la sostenibilidad adecuada SE REQUIERE que El Proyecto presente un modelo de sedimentos que estime la recarga de sedimentos en el área del título minero. Incluyendo la ejecución de aforos, batimetrías con las correspondientes granulometrías del material del lecho. Que permita determinar velocidades críticas comportamiento de orillas y recarga de sedimentos en el tramo de interés para diferentes escenarios de lluvia*	*Con la información aportada se ajusta el requerimiento*	• *Base de registros de transporte de sedimentos.* • *Valores de registros totales de sedimentos en la estación La Cerrazón.* • *Relación entre el transporte medio de sedimentos y la producción mensual de minerales*
9	*Como un apoyo a la información cartográfica SE REQUIERE que El Proyecto presente un levantamiento topográfico a una escala adecuada, con los amarres geodésicos adecuados y con la precisión necesaria para conocer áreas de corte, altura de taludes, áreas de almacenamiento, patio de estériles y desechos, escombreras, áreas de beneficio, tratamiento y procesamiento del mineral. Los diseños deberán estar debidamente acotados y con información clara. Presentar el nombre de la vereda, coordenadas y escalas convenientes, vías de acceso e infraestructura existente. Deberá describirse la calidad e idoneidad de los controles*	*Con la información aportada se ajusta el requerimiento*	• *Secciones transversales* • *Levantamiento topográfico de la planta de beneficio* • *Levantamiento topográfico del tramo del río Chigorodó* • *Anexo el documento de calibración de la estación total.*

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
	topográficos y en las salidas gráficas se deberá especificar el sistema de coordenadas y las mallas de muestreo deberán estar georreferenciadas.		
14	En el Contrato de Concesión TAN-09311, la explotación del material de arrastre, consideró las condiciones hidrológicas de la cuenca; sin embargo, SE REQUIERE que El Proyecto aporte elementos técnicos que contribuyan y sustenten la profundidad de explotación Discuta el cálculo de la línea de Thalweg promedio en el tramo de interés. Analice las profundidades obtenidas versus las profundidades reales, analice las probables zonas de erosión y de sedimentación aguas arriba y abajo en el tramo del río Chigorodó. Aporte granulometrías en orillas y barras al menos en 1 época del año y que correspondan a condiciones climáticas diferentes (niño, niña, normal). Discuta las tendencias anuales de deposición o arrastre de sedimentos. Al final, en todo este proceso, las salidas gráficas cobrarán importancia porque, podrán evidenciar las secciones transversales, el sentido del flujo y los tramos de agradación y degradación del lecho. Y toda esta información servirá para orientar los planes de manejo y los planes de compensación.	Con la información aportada se ajusta el requerimiento	• Se evaluó el transporte medio discretizando cada una de las fases del ENSO, donde se tiene que, en promedio, cuando se presenta temporada EL NIÑO, se transportan 21,17 Kton/mes; por su parte, en la fase LA NIÑA se transportan en promedio 24,38 Kton/mes y bajo condiciones neutras se transportan 22,32 Kton/mes
16	El área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión TAN-09311 el EIA esboza vías de extracción del material arrastre. SE REQUIERE que El Proyecto aporte los diseños de las vías propuestas, especificaciones técnicas de las mismas, topografía, permiso de los propietarios de los predios Tener en cuenta que bajo ningún punto de vista técnico y/o ambiental se permitirá el tránsito de vehículos por el cauce del río Chigorodó, las quebradas Piedras Blancas y sus afluentes.	Con la información aportada se ajusta el requerimiento	• Se entregó el Anexo 6 que contiene en medio digital el trazado de la vía en el tramo del límite del río a la placa huella de la vereda Piedras Blancas, la cual se realizó al costado izquierdo de título a la vereda.

2) El señor DIEGO LUIS RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cédula N° 71 791.538, proponente del PROYECTO MINERO y su equipo técnico presentó información que aclaró los siguientes requerimientos

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
10	La información base de la cartografía se sustenta en Google Earth que es una plataforma a nivel mundial, donde la escala depende del zoom seleccionado con información de referencia. SE REQUIERE que El Proyecto apoyo sus propias decisiones cartográficas en un sensor diferente al citado y que se acompañe	La información aportada es suficiente	• Información cartográfica

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
	de un Modelo Digital de Elevación (DTM) y de un Modelo Digital de Superficie (DTS) acorde a la escala del título minero y que facilite las decisiones e interpretaciones de los profesionales que hacen parte del proyecto. Independiente del sensor la información cartográfica deberá acatar el Art 84° de la Ley 685 del 15 de agosto del 2001-Código de Minas, que hace referencia a escalas de trabajo apropiadas		
11	Con base en Google Earth y otra cartografía El Proyecto presentó el Área de Influencia físico-biótica comprendida en los municipios de Carepa (veredas Piedras Blancas y Polines San Sebastián) y Chigorodó (veredas Dojura y Polines). Y el área de influencia socioeconómica comprendida en los Dojura y Polines) y Tierralta (Córdoba) (vereda La Estrella) SE REQUIERE revisar el área de influencia biótica incluyendo información de las áreas que el documento EIA no la presenta. SE REQUIERE revisar el área de influencia socioeconómica, incluir información que no la contenga y sopesar la decisión de incluir la vereda La estrella en el departamento de Córdoba.	La información aportada es suficiente	• Información del área de estudio
18	En área del río Chigorodó, donde se localiza el Contrato de Concesión SE REQUIERE que El Proyecto ajuste los Programas de Manejo así: 1 Ajustar el objetivo del programa de manejo de material . particulado incluyendo: Prevenir y mitigar la alteración de la calidad del aire generada por las emisiones de material particulado en el proyecto minero. 2. Ajustar el objetivo del programa de manejo y seguimiento de manejo del ruido incluyendo· Prevenir y mitigar las emisiones de ruido generadas por la utilización de maquinarias y vehículos en el desarrollo del proyecto. 3. Ajustar el objetivo general y los específicos del Plan de Gestión del Riesgo (PGR) enfatizando en los recursos humanos-técnicos-operativos-financieros, los modos de divulgación y la reducción de daños y efectos adversos al Resguardo Indígena Polines. 4 Al incluir la cobertura «Pastos Limpios» dentro del título minero e identificar las especies (Cedrela odorata, Magnolia sambuensis, Dipteryx oleifera) se infiere que existirá un aprovechamiento forestal único. Se deberá revisar esta característica Por la importancia del río Chigorodó en la	La información aportada es suficiente	Evidencias de la socialización

N°	Requerimiento	Observación	Producto Analizado
	tradición cultural y como fuente de abastecimiento de agua SE REQUIERE que Titular Minero deberá presentar las evidencias de la socialización del proyecto a las comunidades		

1 2 Recomendaciones

1) Se recomienda que es viable otorgar al señor DIEGO LUIS RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cédula N° 71.791 538, Licencia Ambiental para la EXPLOTACIÓN ANTICIPADA del PROYECTO MINERO TAN-09311 PARA LA EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ARENAS AOCIADAS A LAS TERRAZAS Y PLAYAS DE ACUMULACIÓN ASOCIADAS AL RÍO CHIGORODÓ localizado en la vereda Polines del municipio de Chigorodó

2) La EXPLOTACIÓN ANTICIPADA se realizará en las coordenadas (Tabla 8) que se distribuyen en un área de 40,23 hectáreas localizadas al interior del título MINERO TAN-09311

Tabla 1 Coordenadas del área de explotación anticipada dentro del título minero TAN-09311

Vértice	Latitud			Longitud		
	G	M	S	G	M	S
1	7	43	8,39	76	34	1,2
2	7	43	8,4	76	33	50,4
3	7	43	4,8	76	33	50,4
4	7	43	4,79	76	33	39,6
5	7	42	46,8	76	33	36,6
6	7	42	46,8	76	33	57,6
7	7	42	50,4	76	33	57,5
8	7	42	50,4	76	33	1,19
9	7	43	1,19	76	33	1,19
10	7	43	1,19	76	34	4,79
11	7	43	4,8	76	34	4,79
12	7	43	4,8	76	34	1,19

3) Se recomienda que es viable desde el punto de vista ambiental la realización de las siguientes obras

Id	Obra	Área	Descripción
1	Explotación Anticipada	40,23 hectáreas	Explotación Anticipada al interior del título Minero TAN-09311
2	Explotación y Manejo del Material	40,23 hectáreas	De conformidad con el Plan de Trabajo y Obras (PTO)
3	Plan de Cierre	40,23 hectáreas	Se ejecutará en las diferentes etapas de planteamiento del proyecto minero, plan de cierre inicial comprende los escenarios de cierre progresivo, temporal y final

Vertice	Latitud			Longitud		
	G	M	S	G	M	S
1	7	43	8,39	76	34	1,2
2	7	43	8,4	76	33	50,4
3	7	43	4,8	76	33	50,4
4	7	43	4,79	76	33	39,6
5	7	42	46,8	76	33	36,6
6	7	42	46,8	76	33	57,6
7	7	42	50,4	76	33	57,5
8	7	42	50,4	76	33	1,19
9	7	43	1,19	76	33	1,19
10	7	43	1,19	76	34	4,79
11	7	43	4,8	76	34	4,79
12	7	43	4,8	76	34	1,19

Id	Obra	Área	Descripción
4	Método de explotación	40,23 hectáreas	La explotación se realizará a cielo abierto por medio del método de raspado de barras para el depósito aluvial del río Chigorodó. Para las terrazas se empleará una explotación de 3,5 metros de profundidad con el método de descubiertas (avance unidireccional de un módulo con un solo banco desde el que se efectúa el arranque del material estéril y vertido de este al hueco de las anteriores fases).
5	Plan de Post-Cierre	40,23 hectáreas	Se tendrá en cuenta las siguientes actividades: 1) Mantenimiento de la señalización 2) Reconformación, rehabilitación y recuperación paisajística 3) Participación de la comunidad
6	Plan de Compensación del Componente Biótico	40,23 hectáreas	Considerar los factores de compensación para garantizar la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente.

4) *La EXPLOTACIÓN ANTICIPADA se realizará de acuerdo a los resultados de los muestreo y espesores definidos en la fase de exploración, la explotación se realizará de manera superficial hasta una profundidad de 3,5 metros En el proceso de explotación y manejo del material se recomienda acatar el método propuesto y analizado en el Plan de Trabajo y Obras (PTO).*

5) *Se recomienda que es viable aprobar al señor DIEGO LUIS RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cédula N° 71.791.538 los programas de Manejo Ambiental; entre otros, seguimiento y monitoreo de manejo de ruido, seguimiento y monitoreo de manejo de combustibles, programa de seguimiento y monitoreo de manejo de suelos, erosión y estabilización de taludes, seguimiento y monitoreo de material particulado y gases, monitoreo y manejo de cuerpos de agua.*

6) *Solicitar Licencia para la construcción de la vía en un área por fuera de la ronda hídrica del río Chigorodó.*

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993 manifiesta que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

A. ***El régimen constitucional establece que es deber del Estado con relación a la protección al medio ambiente como deber social del mismo**, en ese sentido procedemos a exponer que:*

La Corte Constitucional se ha referido en varias oportunidades al carácter ambientalista de la Constitución de 1991, llegando incluso a afirmar la existencia de una "Constitución Ecológica".

Así, en Sentencia C-596 de 1998, la Corte Constitucional se pronunció en el siguiente sentido:

"..La Constitución de 1991 tiene un amplio y significativo contenido ambientalista, que refleja la preocupación del constituyente de regular, a nivel constitucional, lo relativo a la conservación y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables en nuestro país, al menos en lo esencial. Por ello puede hablarse, con razón, de una "Constitución ecológica". En efecto, a partir de las normas constitucionales consagradas en los artículos 8º, 79, 80, 95 numeral 8, 268, 277 ordinal 4º, 333, 334, y 366, entre otras, es posible afirmar que el Constituyente tuvo una especial preocupación por la defensa y conservación del ambiente y la protección de los bienes y riquezas ecológicos y naturales necesarios para un desarrollo sostenible. Así, el ambiente sano es considerado como un derecho de rango constitucional, a la par que como un asunto de interés general..."[1]

En materia ambiental, la Constitución establece deberes, obligaciones y derechos, y encarga al Estado, a las comunidades y a los particulares de su protección.[2]

Que el Art. 8° de la Constitución Política establece que:

"..Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación ."

Por su parte, el artículo 58 de la Constitución, al consagrar el derecho a la propiedad, le atribuye una función ecológica. Con el fin de proteger el derecho a un ambiente sano, la Constitución le atribuye obligaciones no sólo al Estado sino también a los particulares. Así, en relación con la propiedad, el régimen constitucional le atribuye una función ecológica, lo cual conlleva ciertas obligaciones y se constituye en un límite al ejercicio del derecho como tal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 79° de la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y así mismo: *"...Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..."* El medio ambiente es un Derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

> *"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés*

[1] Sentencia C-596 de 1998, la Corte Constitucional
[2] Sentencia C-894 de 2003 Corte Constitucional

público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...".

El deber constitucional de la protección al medio ambiente por parte del Estado encuentra su más importante instrumento administrativo en la Licencia Ambiental, que constituye la herramienta a través de la cual el Estado ejerce sus facultades para imponer medidas de protección especiales frente a aquellas actividades económicas que puedan generar efectos en el medio ambiente. La exigencia del requisito de Licencia Ambiental para el desarrollo de determinadas actividades que conllevan un riesgo de afectación al medio ambiente, se deriva tanto de los deberes calificados de protección al medio ambiente que se encuentran en cabeza del Estado, como del principio de desarrollo sostenible que permite un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades humanas.

Que adicionalmente, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política. Al efecto, la planificación se debe realizar utilizando una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

B. De la competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

La Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra.

"Artículo 49". De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental. La ejecución (de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental "

Que conforme al Art. 1.1.1.1.1 del Libro 1, Parte 1, del Título 1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de funciones asignadas a otros sectores.

Que mediante el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3, Sección 1 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* quedó compilado el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 por el cual el Gobierno Nacional reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que es pertinente traer a colación el artículo 2.2 2.3 1.3. Cuando indica "Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir detenoro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad (...)"

Que de conformidad con el Art 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, indica sobre la competencia para otorgar o negar licencias ambientales para los siguientes proyectos así;

(. .)

1. En el sector minero

La explotación minera de.

a) Carbón· Cuando la explotación proyectada sea menor a ochocientas mil

(800 000) toneladas/año,

b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos· Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientas mil (600 000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;

c) Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas. Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a dos millones (2 000 000) de toneladas/año,

d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a un millón (1.000 000) toneladas/año.

(.)

Que el Art. 2.2.2.3.2.1 de la citada norma establece. *"Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2 2 2 3.2.2 y 2 2 2 3 2 3 del presente decreto."*

Que la Ley 685 del 15 de agosto del 2001 *"Por el cual se expide el Código de Minas (...)"*, señala lo siguiente:

Artículo 11. Materiales de construcción. Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales ()"

Artículo 199. Adopción de términos y guías. Las autoridades ambiental y minera en forma concertada, adoptarán, términos de referencia normalizados, aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios de orden ambiental para el sector de la minería, así como la expedición de guías técnicas para adelantar la gestión ambiental en los proyectos mineros, y procedimientos de seguimiento y evaluación para el ejercicio de la fiscalización, a través de los auditores ambientales determinados en el artículo 216

Tales términos, guías y procedimientos tendrán como objeto facilitar y agilizar las actuaciones de las autoridades y de los particulares. La no sujeción a ellos, en cuestiones simplemente formales, no dará lugar al rechazo o dilación de la correspondiente solicitud, estudio o decisión

Artículo 207. Clase de licencia. La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgará de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero La vigencia de dichos permisos y concesiones será igual a la de la Licencia Ambiental.

Artículo 208 Vigencia de la Licencia Ambiental La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas En caso

de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia.

Que de conformidad con lo establecido en los Art. 2.2.2.3.1.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, CORPOURABA es competente para otorgar la Licencia Ambiental Global solicitada por el ciudadano Diego Luis Ramírez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; además de precisar la potestad que tiene la autoridad ambiental para suspender o revocar la licencia ambiental cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Atendiendo a la solicitud No. 200-34-01-58-0197 del 17 de enero del 2017 el ciudadano Diego Luis Ramírez Sánchez solicitó a CORPOURABA licencia ambiental global, aportando así la documentación requerida por la Lista de Chequeo No. R-AA-65 04 de la Corporación. Empero, producto de la revisión inicial a la documentación la Corporación realizó requerimientos en los términos de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 como consta en el Oficio No. 200-06-01-01-2484 del 25 de agosto del 20222, así mismo, se reiteró LOS requerimientos relacionado con el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos.

El proyecto objeto de licenciamiento ambiental corresponde al No. TAN-09311 para la exploración y explotación de arenas y gravas naturales y silíceas. por otro lado, en uso de las facultades de seguimiento y control de que tratan los Numerales 11° y 12° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993; CORPOURABA llevó a cabo visita de técnica el día 22 de febrero del 2023 con el objeto de verificar en campo la información aportada por el usuario y conocer en detalle las características de la porción de terreno propuesta como objeto de licenciamiento.

Producto de la revisión, la Corporación estimo que se debía convocar a reunión de requerimientos como lo consagra el Art. 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, por ello, se convocó al solicitante mediante Oficio No. 1441 del 7 de junio del 2023 para que asistiera de manera presencial el día 21 de junio del 2023 siendo las 08:00 am. Esta se llevó a cabo como se contempló y consta en el Acta de Reunión No. 200-01-05-99-0270 del 21 de junio del 2023, donde se realizaron 18 requerimientos de índole técnica, informándole al solicitante la fecha oportuna de presentación de los mismos.

Posteriormente mediante Oficio No. 200-34-01-58-3690 del 7 de julio del 2023 el usuario aportó la respuesta a los requerimientos mediante Oficio No. 3690 del 7 de julio del 2023; consecuentemente CORPOURABA verificó y constató que, se cumpliera de lleno los requerimientos comunicados el día 21 de junio del 2023, empero, se exhortó al solicitante para que presentará aclaraciones a las respuestas aportadas (Oficio No. 200-08-01-01-2419 del 5 de septiembre del 2023); a ello, el interesado aportó el Oficio No. 5417 contentivo de las aclaraciones solicitadas por CORPOURABA.

El proyecto minero consistente en la extracción y procesamiento de arenas asociadas a las terrazas y playas de acumulación se llevará a cabo en la Vereda Polines en el Municipio de Chigorodó, la cual, mediante Resolución No. ST-1813 del 16 de diciembre del 2022 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, manifestó que procede la consulta previa con el Resguardo Indígena Polines perteneciente a la etnia Embera Katio; no obstante, se constató que se llevó a cabo i) solicitud de inicio de la consulta previa; ii) pre consulta y apertura; iii) consulta previa y por último los talleres preparatorios con la comunidad indígena.

En consonancia con lo anterior, el interesado aportó la protocolización como consta en el Acta de Reunión del 8 de septiembre del 2020, reunión que se llevó a cabo con los miembros o representantes del cabildo indígena, el ciudadano Diego Luis Ramírez Sánchez en calidad de titular minero representantes del Ministerio del Interior, Gobernación de Antioquia y Defensoría del Pueblo.

Evaluado el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el ciudadano Diego Luis Ramírez Sánchez, los documentos reposan al interior del Expediente No. 200-16-51-21-0005-2023, realizada la visita al área donde se ejecutará el proyecto por el equipo técnico interdisciplinario de la Corporación expidió los Informes Técnicos No. 400-08-02-01-1495 del 22 de agosto del 2023 y 400-08-02-01-1896 del 9 de octubre del 2023, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, adicionalmente, consta en ellos el análisis detallado de los elementos constitutivos de los términos establecidos en el Manuel de Evaluación de Estudios de Impactos Ambientales fijados por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; en ellos se identifican de manera adecuada la zonificación ambiental, así como los programas de manejo ambiental y de los impactos que se generarían el proyecto minero denominado Mina San José a desarrollarse en la Verada Polines en el Municipio de Chigorodó.

Finalmente, una vez revisada por CORPOURABA la respuesta de los requerimientos y la aclaración de los mismo considera factible el otorgar licencia ambiental global para el proyecto minero identificado con la Titulación Minera No. TAN-09311 para la exploración y explotación de arenas y gravas naturales y silíceas, arenas.

Conforme todo lo expuesto anteriormente, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL en favor del ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; en el marco del Contrato de Concesión No. TAN-09311 para exploración y procesamiento de arenas asociadas a las terrazas y playas de acumulación asociadas al Río Chigorodó, proyecto denominado MINA SAN JOSÉ. El proyecto minero se localiza en la Vereda Polines en el Municipio de Chigorodó.

Parágrafo 1°. El proyecto minero otorgado cálculo en 484.774,71 m³ las reservas probables y en 8.934.304,5 m³ las reservas probadas. Para el área de extracción anticipada (40,2 hectáreas) el volumen de reservas probables se calculó en 51 558,5 m³ y el volumen de reservas probadas se calculó en 908.355,45 m³.

Parágrafo 2°. La explotación anticipada del proyecto minero se realizará sobre un área de 40.23 hectáreas localizadas al interior del título minero. la coordenada del área de explotación anticipada corresponde a las siguientes:

Vértice	Latitud			Longitud		
	G	M	S	G	M	S
1	7	43	8,39	76	34	1,2
2	7	43	8,4	76	33	50,4
3	7	43	4,8	76	33	50,4
4	7	43	4,79	76	33	39,6
5	7	42	46,8	76	33	36,6
6	7	42	46,8	76	33	57,6
7	7	42	50,4	76	33	57,5
8	7	42	50,4	76	33	1,19
9	7	43	1,19	76	33	1,19
10	7	43	1,19	76	34	4,79
11	7	43	4,8	76	34	4,79
12	7	43	4,8	76	34	1,19

Parágrafo 3°. La explotación anticipada se realizará de acuerdo a los resultados de los muestreos y espesores definidos en la fase de exploración; la explotación se realizará de

manera superficial hasta una profundidad de 3.5 metros. En el proceso de explotación y manejo del material se recomienda acatar el método propuesto y analizado en el Plan de Trabajos y Obras-PTO.

Parágrafo 4°. El proceso de explotación quedará sujeto a lo establecido en la viabilidad técnica de la autondad minera.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSIDERAR viable desde el punto de vista ambiental la realización de las siguientes obras:

Id	Obra	Área	Descripción
1	*Explotación Anticipada*	*40,23 hectáreas*	*Explotación Anticipada al interior del título Minero TAN-09311*
2	*Explotación y Manejo del Material*	*40,23 hectáreas*	*De conformidad con el Plan de Trabajo y Obras (PTO).*
3	*Plan de Cierre*	*40,23 hectáreas*	*Se ejecutará en las diferentes etapas del planteamiento del proyecto minero, plan de cierre inicial comprende los escenarios de cierre progresivo, temporal y final*
4	*Método de explotación*	*40,23 hectáreas*	*La explotación se realizará a cielo abierto por medio del método de raspado de barras para el depósito aluvial del río Chigorodó. Para las terrazas se empleará una explotación de 3,5 metros de profundidad con el método de descubiertas (avance unidireccional de un módulo con un solo banco desde el que se efectúa el arranque del material estéril y vertido de este al hueco de las anteriores fases).*
5	*Plan de Post-Cierre*	*40,23 hectáreas*	*Se tendrá en cuenta las siguientes actividades:* *1) Mantenimiento de la señalización* *2) Reconformación, rehabilitación y recuperación paisajística* *3) Participación de la comunidad*
6	*Plan de Compensación del Componente Biótico*	*40,23 hectáreas*	*Considerar los factores de compensación para garantizar la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente.*

Vértice	Latitud			Longitud		
	G	M	S	G	M	S
1	7	43	8,39	76	34	1,2
2	7	43	8,4	76	33	59,4
3	7	43	4,8	76	33	59,4
4	7	43	4,79	76	33	39,8
5	7	42	46,8	76	33	39,8
6	7	42	46,8	76	33	57,8
7	7	42	50,4	76	33	57,5
8	7	42	50,4	76	33	1,19
9	7	43	1,19	76	33	1,19
10	7	43	1,19	76	34	4,79
11	7	43	4,8	76	34	4,79
12	7	43	4,8	76	34	1,19

ARTÍCULO TERCERO. La presente LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL mediante la presente resolución, tiene vigencia por la vida útil del proyecto minero del Contrato de Concesión Minera No TAN-09311, e inicia su vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR al ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; los programas de manejo ambiental propuestos; entre ellos:

- Programa de seguimiento y manejo de ruido.
- Programa de seguimiento y monitoreo de manejo de combustible.
- Programa de seguimiento y monitoreo de manejo de suelos.
- Programa de erosión y estabilización de taludes.
- Programa de seguimiento y monitoreo de material particulado y gases.
- Programa de monitoreo y manejo de cuerpos de agua.

Parágrafo 1°. El titular del permiso ambiental deberá dar cumplimiento a los programas antes mencionados y estos hacen parte integral de la licencia ambiental otorgada.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR al ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; en el proceso de adecuación de la servidumbre de paso o transito autorizada por el ciudadano Jairo de Jesús Higuita Tuberquia en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-18124; si necesitaré la tala o aprovechamiento, el titular del permiso ambiental deberá previamente solicitar ante CORPOURABA las autorizaciones o los permisos respectivos.

Parágrafo 1°. La servidumbre de paso o transito será destinada para la movilización de volquetas, maquinarias y particulares.

ARTÍCULO SEXTO. El ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; tiene como obligación el pago de servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la tarifa de servicio correspondiente para la vigencia en la cual se realice el seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Licencia Ambiental Global, no ampara obras o actividades diferentes a las descritas en la misma, cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución por parte de beneficiarios será causal para la aplicación de las sanciones de que trata la Ley 1333 del 21 de julio del 2009.

Parágrafo 1°. Cualquier modificación en las condiciones de la presente Licencia Ambiental o del Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser informada a CORPOURABA para su evaluación y aprobación, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.2.3.7.1 y siguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de la operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente licencia ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesaria, sin perjuicios de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de ser necesario tramitar y obtener ante esta y otras entidades los permisos y/o autorizaciones que pueda requerir para el adecuado desarrollo de su actividad y/o proyecto, la viabilidad técnica de la Licencia Ambiental que se otorga en la presente resolución, no exime al beneficiario de estos permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO. El ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; será responsable civil y administrativamente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales deterioro y/o daños ambientales, que puedan ocasionar el desarrollo de la actividad ya descrita y el que generen el personal a su cargo, además de realizar todas las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar todos los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las medidas de manejo ambiental durante la construcción y operación del

proyecto tendientes a restaurar, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos que pueda generar durante el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta el cronograma propuesto y las obligaciones y recomendaciones de la presente resolución, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CORPOURABA supervisará el cumplimiento de esta Licencia Ambiental Global, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 2.2.2.3.9.1., del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 Cualquier infracción a la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Parágrafo 1°. Cuando por causa plenamente justificada, el beneficiario de la licencia ambiental, prevea el incumplimiento de los términos, requisitos y obligaciones aquí descritas, deberá informar a esta Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a tal evento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En el evento que el titular de la presente Licencia Ambiental global, quiera ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que de ella se derivan, deberá solicitarlo previamente a esta Autoridad Ambiental, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015. Sin la autorización previa, no se producirá la cesión y, en consecuencia, el cedente continuará siendo responsable de todas las obligaciones y condiciones contenidas en la licencia ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En caso de emergencia, determinados por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana, la autoridad ambiental, sin el consentimiento del beneficiario de la licencia ambiental, podrá dictar las medidas preventivas a que hace referencia el Art. 32° de la Ley 1333 del 21 de julio del 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Licencia Ambiental Global podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada por CORPOURABA, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias consagradas en la ley, los reglamentos, o en el mismo acto de otorgamiento, o cuando la necesidad pública o el interés social lo ameriten.

Parágrafo 1°. Previo a suspender o revocar la Licencia Ambiental Global, la Autoridad Ambiental, requerirá por una sola vez, al beneficiario para que corrija el incumplimiento en el cual ha incurrido, o presente las explicaciones que considere sobre la causa del mismo, para ello, se le fijará un plazo prudencial con el propósito de que efectúe las correcciones pertinentes, acorde con la naturaleza del asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INFORMAR al ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; en caso de que en el término de cinco (5) años contados a partir de la firmeza de la presente resolución, no haya dado inicio al proyecto aquí licenciado, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el Art. 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, razón la cual CORPOURABA podrá dar inicio a la declaratoria de perdida de vigencia de la Licencia Ambiental Global.

COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ** como a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES**; en específico para conocimiento y exhiban en un lugar visible al público la presente resolución por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PUBLICAR el presente auto en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538, o a quien este autorice en debida forma, siguiendo las disposiciones normativas del Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Contra la presente resolución procede ante la **Directora General** de la Corporación el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en el Art. 74° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011

ARTÍCULO VÍGESIMO. El presente auto rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jhofan Jiménez Correa		Octubre 20 del 2023
Revisó	Kelis M Hinestroza Mena		Octubre 26 del 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente No. 200-16-51-21-0005-2023

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

Entre los suscritos, **GOBERNACION DE ANTIOQUIA** representada en este acto por **ANIBAL GAVIRIA CORREA**, Gobernador del Departamento de Antioquia, según Acta de Posesión del 1 de enero de 2020, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.243, debidamente facultado para la celebración de este contrato de conformidad con la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, la Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, la Resolución No. 237 del 30 de abril de 2019, la Resolución No. 833 del 26 de diciembre de 2019, la Resolución No. 113 del 30 de marzo de 2020, la Resolución Número 624 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021 emanadas de la Agencia Nacional de Minería "ANM", en adelante **EL CONCEDENTE**, de una parte y de la otra, el señor **DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.791.538,** que en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, han acordado celebrar el presente contrato de concesión, con base en la facultad otorgada al **CONCEDENTE** en el artículo 317 del Código de Minas y las funciones previstas en el artículo 4°, numerales 1° y 2° del Decreto - Ley 4134 de 2011; previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) Que el señor **DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.791.538,**, radicó el día **23/ENE/2018**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS,** ubicado en el municipio(s) de **CHIGORODÓ** departamento de **ANTIOQUIA,** propuesta a la que le correspondió el expediente **No. TAN-09311.** (ii) Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-123 de 2014, C-035 y C-273 de 2016, determinó que por regla constitucional es necesaria la concertación de las decisiones relativas a la explotación de los recursos naturales, que atribuyen al Estado la propiedad del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, la competencia para intervenir en las decisiones relativas a su explotación, así como las disposiciones sobre la participación que compete a las entidades territoriales en las decisiones relativas a la explotación de los recursos naturales, empleando para el efecto el modelo constitucional de distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, basado en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. (iii) Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-389 de 2016, dispuso en su artículo segundo, declarar exequibles los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, condicionada a la verificación de

JPAREDESR

JPAREDESR

mínimos de idoneidad laboral y ambiental, así mismo como adelantar un procedimiento que asegure la participación ciudadana respetando el derecho de prelación que consagra el artículo 124 y 133 del Código de Minas. **(iv)** Que mediante Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, adicionada por la Resolución No. 299 de 13 de junio de 2018, se adoptaron los Términos de Referencia y se acogieron las Guías Minero – Ambientales con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 80, 81 y 84 del Código de Minas y a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-389 de 2016, estableciendo los mínimos de idoneidad laboral y ambiental. **(v)** Que mediante Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, se adoptó los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, con el fin de consolidar los programas, proyectos y actividades que desarrolla un concesionario minero para prevenir, mitigar, y atender los riesgos sociales generados por el desarrollo del proyecto minero; así como incrementar las oportunidades y beneficios generados por el mismo. **(vi)** Que la Agencia Nacional de Minería en el marco de las Sentencias C-123 de 2014, C-035, C-273 de 2016 y SU 095 de 2018, adecuó el procedimiento administrativo de otorgamiento de títulos mineros, con el fin de garantizar la materialización de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad consagrados en el artículo 288 de la Constitución Política, para lo cual el 10 de julio de 2018, la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia y el Alcalde del municipio de *CHIGORODÓ* – Antioquia, suscribieron "ACTA DE CONCERTACION", en la que se dispuso: "(...) *Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del municipio de* ***Chigorodó****, sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio (...) La Entidad Territorial se compromete a: 1. Trabajar con el apoyo de la Secretaría de Minas en todo el ciclo Minero. 2. Incorporar el componente minero concertado en el esquema de ordenamiento territorial del Municipio* (...)". **(vii)** Que mediante evaluación técnica de fecha **01/DIC/2021** se determinó que la propuesta de contrato de concesión NO presenta superposición con áreas informativas, contando con un área libre susceptible de contratar de **112.4516** hectáreas distribuidas en una (1) zona, que el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, cumplió con lo requerido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y que cumplió con los demás requisitos exigidos en la normatividad vigente. **(viii)** Que el día **01/DIC/2021** se realizó evaluación jurídica a la propuesta de contrato de concesión y se recomendó la celebración de audiencia y participación de terceros de conformidad con la Sentencia C-389 de 2016. **(ix)** Que mediante evaluación económica de fecha **02/DIC/2021** se determinó que la capacidad económica presentada por el titular y cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 y en la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **(x)** Que consecuente con lo anterior y en

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia C-389 de 2016 y de conformidad con el artículo 259 del Código de Minas, se profirió Auto 2021080007724 del 3 de diciembre de 2021, adicionado por el Auto No. 2021080007912 del 10 de diciembre de 2021, debidamente notificados mediante publicación en sitio Web, por medio del cual se ordenó la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **TAN-09311**. **(xi)** Que el día 13 de diciembre de 2021 se realizó la reunión informativa previa a la realización de la Audiencia Pública y de Participación de Terceros en el Municipio de CHIGORODÓ – Antioquia **(xii)** Que el día 16 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la celebración de la audiencia y participación de terceros en el Municipio de CHIGORODÓ - ANTIOQUIA, respecto de la propuesta de contrato de concesión No. **TAN-09311**, tal como se evidencia en el acta y en los anexos al presente contrato. **(xiii)** Que por lo tanto, cumplidos los requisitos de Ley, así como lo dispuesto en los fallos de la Corte Constitucional (C-123 de 2014, C-035, C-273 y C-389 de 2016), es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. - Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de **EL CONCESIONARIO** de un proyecto de exploración técnica y explotación económica y sostenible, de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS,** en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. **EL CONCESIONARIO** tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que lleguen a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por **LA CONCEDENTE**. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano y una vez extraídos, serán de propiedad de **EL CONCESIONARIO**. **PARÁGRAFO**. - Adición de Minerales Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el artículo 61 del Código de Minas, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales en los términos del artículo 62 del Código de Minas. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las celdas que se mencionan a continuación: **18N01C15N07I, 18N01C15N07J, 18N01C15N07M, 18N01C15N07N, 18N01C15N07P, 18N01C15N07T, 18N01C15N07U, 18N01C15N07Y, 18N01C15N07Z, 18N01C15N08F, 18N01C15N08K, 18N01C15N08L, 18N01C15N08M, 18N01C15N08N, 18N01C15N08P, 18N01C15N08Q, 18N01C15N08R, 18N01C15N08S, 18N01C15N08T, 18N01C15N08U, 18N01C15N08V, 18N01C15N08W, 18N01C15N08X, 18N01C15N08Y, 18N01C15N08Z, 18N01C15N09K, 18N01C15N09L, 18N01C15N09Q, 18N01C15N09R, 18N01C15N09S, 18N01C15N09T, 18N01C15N09V, 18N01C15N09W, 18N01C15N09X, 18N01C15N09Y, 18N01C15N09Z, 18N01C15N10V, 18N01C15N12D, 18N01C15N12E, 18N01C15N12J, 18N01C15N12P, 18N01C15N12U,**

JPAREDESR

JPAREDESR

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

18N01C15N13A, 18N01C15N13B, 18N01C15N13C, 18N01C15N13D, 18N01C15N13E, 18N01C15N13F, 18N01C15N13G, 18N01C15N13H, 18N01C15N13I, 18N01C15N13J, 18N01C15N13K, 18N01C15N13L, 18N01C15N13M, 18N01C15N13N, 18N01C15N13Q, 18N01C15N13R, 18N01C15N13S, 18N01C15N13T, 18N01C15N13U, 18N01C15N13Y, 18N01C15N13Z, 18N01C15N14A, 18N01C15N14B, 18N01C15N14C, 18N01C15N14D, 18N01C15N14E, 18N01C15N14F, 18N01C15N14G, 18N01C15N14H, 18N01C15N14I, 18N01C15N14J, 18N01C15N14K, 18N01C15N14L, 18N01C15N14M, 18N01C15N14N, 18N01C15N14P, 18N01C15N14T, 18N01C15N14U, 18N01C15N14Z, 18N01C15N15A, 18N01C15N15F, 18N01C15N15K, 18N01C15N15L, 18N01C15N15M, 18N01C15N15Q, 18N01C15N15R, 18N01C15N15S, 18N01C15N15V, 18N01C15N15W, 18N01C15N15X. El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de CHIGORODÓ, departamento de Antioquia y comprende una extensión superficiaria total de **112.4516** HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA, la cual se representa gráficamente en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Mineria y hace parte integral del mismo. El área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada, que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, **EL CONCESIONARIO** estará obligados a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA TERCERA.** - Valor del Contrato. El presente contrato al momento de perfeccionarse será de valor indeterminado pero determinable según la actividad que esté desarrollando **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con las contraprestaciones de este contrato. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta, determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula séptima. **CLÁUSULA CUARTA.** - Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tendrá una duración máxima de **TREINTA AÑOS (30) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional según lo señalado en el Artículo 70 del Código de Minas y para cada etapa así: a) Plazo para Exploración. **TRES**

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

(3) AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional para hacer la exploración técnica del área contratada, pudiendo ser un término menor a solicitud de **EL CONCESIONARIO**, ciñéndose a los Términos de Referencia para Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO y Guías Minero Ambientales, adoptados por la Autoridad Minera y Ambiental, los cuales hacen parte integral del presente contrato, como Anexo No. 2. Esta etapa se podrá prorrogar según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **b)** Plazo para Construcción y Montaje. **TRES (3) AÑOS** para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación, tiempo que empezará a correr una vez terminado definitivamente el periodo de exploración. Esta etapa puede ser prorrogada hasta por un (1) año, siempre y cuando sea solicitado con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento de este periodo. **c)** Plazo para la Explotación. Corresponde al tiempo restante, en principio, **VEINTICUATRO (24) AÑOS**, o el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas. Como mínimo dos (2) años antes de vencerse el período de explotación, encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar la prórroga del mismo hasta por treinta (30) años, la cual no será automática y **LA CONCEDENTE** podrá exigir nuevas condiciones y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías de conformidad con el Decreto 1975 de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. La prórroga solicitada se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, la cual surtirá efectos a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional y para todos los efectos se sujetará a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO. - EL CONCESIONARIO** deberá presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga, según lo establece el Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA QUINTA**. - Autorizaciones Ambientales. La gestión ambiental está incluida como una obligación del presente contrato a cargo de **EL CONCESIONARIO**. Para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero-ambientales, las cuales harán parte integral de este contrato. Para las etapas de construcción y montaje y explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental. **PARÁGRAFO**. - Adicionalmente, en caso de que se establezca la presencia de grupos étnicos en el área del presente contrato de concesión minera, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar la consulta previa conforme a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA SEXTA.**

JPAREDESR

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

- Autorización de la autoridad competente. En caso de encontrarse el área otorgada en zona de minería restringida, deberá contarse con la correspondiente autorización de la autoridad competente, en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, o en la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. – Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO. Además del cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos por la normativa vigente, son obligaciones de **EL CONCESIONARIO** en desarrollo del presente contrato: **7.1.** Planear, diseñar, operar y dar cierre a sus operaciones de tal manera que promueva el desarrollo económico y social, en cumplimiento de los Términos de Referencia para Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO, las Guías Minero Ambientales adoptadas por la Autoridad Minera para ejecutar las labores de exploración, así como con las condiciones fijadas por el Gobierno Nacional conforme al artículo 24 de la Ley 1753 de 2015 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **7.2.** Pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje a **LA CONCEDENTE** el canon superficiario, de conformidad con lo señalado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 27 de la Ley 1753 del 9 de junio 2015. **7.3.** Presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. **7.4.** Presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia. **7.5.** Dar cumplimiento a las características, dimensiones y calidades señaladas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para las construcciones, instalaciones y montajes mineros. Sin embargo, **EL CONCESIONARIO** podrá, durante su ejecución, hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. **LA CONCEDENTE** y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones junto con una justificación de los mismos y podrán ser ejecutados una vez aprobados los ajustes por las autoridades minera y ambiental. El mencionado Programa de Trabajos y Obras, debidamente aprobado, será el Anexo No. 3 del presente contrato. **7.6. EL CONCESIONARIO** podrá durante la etapa de construcción y montaje, iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras o instalaciones definitivas, siempre y cuando haya presentado a **LA CONCEDENTE** el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo No. 3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que vaya a utilizar informando a **LA CONCEDENTE** el inicio de la referida explotación anticipada. La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de explotación. **7.7.** Iniciar la etapa de explotación, una vez finalizada la etapa de Construcción y Montaje, en la que **EL CONCESIONARIO**

desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por **LA CONCEDENTE**, para dicha etapa. **7.8.** Devolver las zonas retenidas, en caso de que no opte por su explotación, de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto en el Código de Minas. Si **EL CONCESIONARIO** decide explotar estas zonas retenidas, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y solicitar la modificación de la licencia ambiental, si a ello hubiere lugar. **7.9.** Llevar los registros e inventarios actualizados en la fase de explotación, de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere el caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente a la Autoridad Minera. Para el efecto, **EL CONCESIONARIO** deberá diligenciar y suministrar el Formato Básico Minero adoptado por **LA CONCEDENTE**. **7.10.** Poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas In Situ susceptibles de eventual aprovechamiento. **7.11.** Pagar las regalías establecidas en la Ley vigente al momento del perfeccionamiento del presente contrato para el mineral o minerales objeto del mismo. En todo caso, el monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato de concesión y se aplicarán durante toda su vigencia. **7.12.** Pagar los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que su actividad cause, cuando sean aplicables. 7.13. Presentar toda la información requerida por **LA CONCEDENTE** y la correspondiente a la información técnica y económica generada en desarrollo de los trabajos mineros conforme a las condiciones y la periodicidad que se haya dispuesto por **LA CONCEDENTE** para el efecto, durante la vigencia del contrato, la cual gozará de reserva en los términos dispuestos en el artículo 88 de la Ley 685 de 2001 o la norma que la modifique, reemplace o sustituya. 7.14. Adoptar y mantener las medidas que correspondan en la ejecución de los trabajos a realizar durante todas las etapas del proyecto y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional. **7.15** Presentar a la Autoridad Minera un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; la formulación de este plan será presentada por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, el cual puede ser allegado junto con el Programa de Trabajos y Obras a la Autoridad Minera sin hacer parte de éste último. Asi mismo, el Plan de Gestión Social a ejecutar debe contener los proyectos, programas, y actividades que serán ejecutados por **EL CONCESIONARIO** de acuerdo con la escala de producción y capacidad técnica y

JPAREDESR

económica de **EL CONCESIONARIO**. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2o del artículo 22 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** El Plan de Gestión Social que se desarrolle en virtud del contrato de concesión, consolidará proyectos, programas y actividades para prevenir, mitigar, y atender los riesgos sociales generados por el desarrollo del proyecto minero; así como incrementar las oportunidades y beneficios generados por el mismo, considerando el respeto a los Derechos Humanos y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional. **7.16. EL CONCESIONARIO** durante todas las etapas del ciclo minero deberá informar y socializar a la comunidad del área de influencia directa del titulo minero, el proyecto a desarrollar. Para estos efectos, antes de iniciar la ejecución de su contrato de concesión informará al ente territorial el inicio del proyecto y una vez termine cada etapa, a saber, exploración, construcción y montaje, explotación y cierre, socializará con la comunidad del área de influencia, los resultados de la misma y las actividades a desarrollar en el área. **PARÁGRAFO:** Este espacio puede ser concurrente con el espacio de construcción del Plan de Gestión Social, pero el concesionario deberá llevar trazabilidad de cada de uno de ellos por separado para dar cumplimiento a esta obligación. **7.17.** Adoptar las medidas de protección del ambiente sano, las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueda derivarse de la actividad minera de conformidad con la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **7.18.** Dar cumplimiento a los requisitos mínimos laborales y ambientales de acuerdo con los soportes presentados y aprobados dentro del trámite de propuesta de contrato de concesión. **7.19.** Cumplir con el Programa Mínimo Exploratorio, en las condiciones bajo las cuales se aprobó por la Autoridad Minera. **CLÁUSULA OCTAVA**. - Indemnidad. **EL CONCESIONARIO** se obliga a mantener indemne en todo momento a **LA CONCEDENTE** frente a cualquier demanda o controversia judicial, de cualquier naturaleza, que tenga como causa la ejecución del presente contrato, en tal virtud, se obliga a responder por las condenas, perjuicios, gastos de defensa judicial y extrajudicial, peritajes y demás erogaciones económicas en que deba incurrir **LA CONCEDENTE** con ocasión de la reclamación judicial derivada de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.** - Autonomía Empresarial. En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio y transformación, **EL CONCESIONARIO** tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por lo tanto, podrán escoger la forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del

personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de **LA CONCEDENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - Trabajadores del CONCESIONARIO. El personal que **EL CONCESIONARIO** ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea el caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponde a la autoridad minera. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurrieren a causa de sus relaciones laborales, así como en los que deba incurrir **LA CONCEDENTE** por dicha causa. **CLÁUSULA UNDÉCIMA**. - Responsabilidad del CONCESIONARIO. **EL CONCESIONARIO** será responsable ante **LA CONCEDENTE** por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a **LA CONCEDENTE** durante el desarrollo de los mismos, así como por las demandas, procesos, gastos judiciales y extrajudiciales, peritajes, condenas judiciales y conciliaciones que deba asumir **LA CONCEDENTE** como resultado de la ejecución del proyecto minero por parte de **EL CONCESIONARIO**. Frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias; en cuanto a dependientes o subcontratistas se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 87 del Código de Minas. **EL CONCESIONARIO** será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles. comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación según lo establecido en el artículo 57 del Código de Minas. En ningún caso **LA CONCEDENTE** responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera **EL CONCESIONARIO** con terceros en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA** - Diferencias. Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre **EL CONCESIONARIO** y **LA CONCEDENTE** que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en el artículo 294 del Código de Minas. Las diferencias de orden legal o económico quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano, en los términos de competencia previstos para el efecto en el Código de Minas o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias estas se considerarán legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - Cesión y Gravámenes. **13.1. Cesión.** La cesión de derechos emanados de este contrato se realizará de acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019 y con el cumplimiento del requisito dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015. La cesión de que trata esta

JPAREDESR

cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. **a)** Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. **b)** La cesión parcial de derechos del presente contrato, podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. **c) Cesión de áreas:** Podrá haber cesión de áreas del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. **PARÁGRAFO.** - De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 y la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 de la Agencia Nacional de Mineria, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, para los trámites de cesión de derechos y de áreas **LA CONCEDENTE** requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. **13.2. Gravámenes**: - El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas en el Capitulo XXIII del Código de Minas y la Ley 1676 de 2013 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - Póliza Minero – Ambiental. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión minera, **EL CONCESIONARIO** deberá constituir una póliza de garantia que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: a) Para la etapa de Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por **EL CONCESIONARIO** en su propuesta. b) Para la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. c) Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por **LA CONCEDENTE** y deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - Inspección. La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice **EL CONCESIONARIO**, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato.

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Seguimiento y Control. **LA CONCEDENTE** directamente o por medio de los auditores que designe, ejercerá el seguimiento y control de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión, tanto por los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, así como de seguridad e higiene minera, como los operativos, sociales y ambientales, sin perjuicio de que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad. **PARÁGRAFO**: La Autoridad Minera podrá cobrar los servicios de seguimiento y control a los títulos mineros a través de funcionarios o contratistas. La tarifa por los servicios de seguimiento y control se fijará conforme a los parámetros adoptados para el efecto por la Autoridad Minera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. - Multas. En caso de infracción de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONCESIONARIO**, previo requerimiento y de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía o aquella norma que la modifique, adicione, complemente o sustituya, **LA CONCEDENTE** podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones derivadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que **LA CONCEDENTE**, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por **EL CONCESIONARIO** dentro del término de hasta treinta (30) días hábiles, según lo establezca **LA CONCEDENTE**, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si **EL CONCESIONARIO** no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, **LA CONCEDENTE** las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento o por intermedio de su facultad de cobro coactivo, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones a las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - Terminación. El Contrato de concesión debidamente perfeccionado podrá darse por terminado en los siguientes casos: **18.1.** Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. **18.2.** Por mutuo acuerdo. **18.3.** Por vencimiento del término de duración. **18.4.** Por muerte del concesionario y **18.5.** Por caducidad. **PARÁGRAFO.** - En caso de Terminación por muerte de **EL CONCESIONARIO**, esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento de **EL CONCESIONARIO**, los asignatarios no piden subrogarse en los derechos emanados de la concesión, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 111 del Código de Minas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. - Caducidad. **LA CONCEDENTE** podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad administrativa del presente contrato por las causales señaladas en el artículo 112 del Código de Minas, así como lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 1450 de 2011

JPAREDESR

o aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. En este caso **EL CONCESIONARIO** queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. - Procedimiento para la caducidad. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por **LA CONCEDENTE** de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 288 del Código de Minas o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. - Reversión y Obligaciones en caso de Terminación. a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes en favor del Estado, circunscrita esta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por **EL CONCESIONARIO** en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de **LA CONCEDENTE**, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. b) Obligaciones en caso de terminación. **EL CONCESIONARIO**, en todos los casos de terminación del contrato, quedan obligados a cumplir o a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. De igual manera darán cumplimiento o garantizarán sus obligaciones de orden laboral reconocidas o causadas al momento de su retiro como concesionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. - Liquidación. Dentro los doce (12) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que declare la terminación del presente contrato las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL CONCESIONARIO**, en especial de las siguientes: **22.1.** La determinación, por parte de **LA CONCEDENTE**, de las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentran el área objeto del contrato y de la(s) mina(s) conforme a la visita final de verificación. Las condiciones en materia ambiental se determinarán de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. **22.2.** Las pruebas por parte de **EL CONCESIONARIO** del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; **22.3.** El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima, dejando constancia de las condiciones del mismo y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales **LA CONCEDENTE** tomará las acciones que procedan. **22.4.** La relación de pagos de regalías y canon superficiario a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales **LA CONCEDENTE** tomará las acciones que procedan. Si **EL**

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, No. TAN-09311 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ.

CONCESIONARIO no compareciere a la diligencia en la cual se levante el Acta de Liquidación, **LA CONCEDENTE** liquidará el contrato en forma unilateral en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 1955 de 2019 o en la que los modifique, adicione, complemente o sustituya y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. **PARÁGRAFO.** - En el evento en que el concesionario minero presente salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral solo procederá en los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** Intereses Moratorios Cuando **EL CONCESIONARIO** no pague oportunamente alguna de las obligaciones pecuniarias previstas en el presente contrato o la ley, **LA CONCEDENTE** aplicará a dicha obligación la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces, al hacer efectivo su recaudo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** - Ley aplicable. Para todos los efectos, el presente contrato, una vez suscrito e inscrito en el Registro Minero Nacional, se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces de la República de Colombia. Su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** - Domicilio Contractual. Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** - Perfeccionamiento. Las obligaciones que por este contrato adquiere **EL CONCESIONARIO**, producen efectos desde su perfeccionamiento. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional, según lo establecido por el artículo 50 del Código de Minas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Anexos. Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes: Anexo No.1 Plano Topográfico. Anexo No.2 Términos de Referencia para los trabajos de exploración y el Programa de Trabajos y Obras PTO y las Guías Minero Ambientales. Anexo No.3 Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado. Anexo No.4 Anexos Administrativos: • Fotocopia de la(s) cédula(s) de ciudadanía de EL CONCESIONARIO • Certificado de antecedentes disciplinarios del concesionario expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes fiscales del concesionario expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales del concesionario expedido por la Policía Nacional. • Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del concesionario expedido por la Policía Nacional. • Acta de Concertación del 10 de julio de 2018. • Autos No. 2021080007724 del 3 de diciembre de 2021 y No. 2021080007912 del 10 de diciembre de 2021. • Acta de celebración de la audiencia pública y de participación de terceros celebrada el 16 de diciembre de 2021 • La licencia ambiental o demás autorizaciones ambientales. • La póliza

JPAREDESR

JPAREDESR

minero-ambiental. • Todos los documentos que suscriban las partes en desarrollo de este contrato.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Medellín a los 10 MAR. 2022

EL CONCEDENTE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

EL CONCESIONARIO

Diego Ramirez

DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ
Cédula de Ciudadanía No. 71.791.538

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Magdalena Vélez Aguilar Contratista - Abogada		23 de febrero de 2022
Yenny Quintero Herrera Directora Técnica Titulación Minera		
Jorge Alberto Jaramillo Pereira Secretario de Despacho		
David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		8.M. 3 -2022 YM
Juan Guillermo Usme Fernández Secretario General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tato, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro **RUCOM-2023071824935**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que EXTRACTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES URABA S.A.S. con NIT número 901548541 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 03-08-2024 hasta el 31-07-2025. Durante el mes de mayo de 2025 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de agosto del año 2024.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

JAVIER TORRES
16-08-2023 12:48

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

EXCLAMATUR
S.A.S.

EXTRACTORA Y CLASIFICADORA
DE MATERIALES URABÁ SAS

Chigorodó, Antioquia febrero 28 de 2024.

CERTIFICADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL

EXTRACTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES SAS, certifica que: Durante el periodo comprendido entre el 1/02/2025 a la fecha actual 28/02/2025 ha suministrado material al **CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO**.

MATERIAL	CANTIDAD
TRITURADO 3/4	185,7 m3
ARENA LAVADA PARA CONCRETO	85,8 m3
PIEDRA PARA GAVION	60 m3

Cordialmente,

JHONATAN RAMIREZ RIOS
CC: 1.214.733.335
REPRESENTANTE LEGAL

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-7-FR-1	
		VERSIÓN	2	
		PÁGINA	DE	
		FECHA	25/04/2025	

UNIDAD EJECUTORA: _____ DIRECCIÓN TERRITORIAL: _____ ACTA No: 7 POR CANTIDADES DE OBRA ☐

POR CONTRATO ADICIONAL No. _____

CONTRATO No: 226 de 2023		PLAZO INICIAL: 6 MESES	PLAZO ACUMULADO: 15 MESES Y 31 DÍAS
OBJETO: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 25 DE ENERO DE 2024	FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 27 DE MAYO DE 2025
		FECHA DE SUSPENSIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2024	FECHA DE REANUDACIÓN: 8 DE ENERO DE 2025
CONTRATISTA: CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO	LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): VEREDA GUAPA ALTO	VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 6.479.843.319,00	VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): $ -
CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 970 de 2022	INTERVENTOR: TNM ENGINEERING, CONSULTING & MANAGEMENT	VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 6.479.843.319,00	

No.DE ORDEN	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MAYORES Y MENORES No. 2		ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA ACUMULADA de fecha 10 DE FEBRERO DE 2025		ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 7 de fecha 25 DE ABRIL DE 2025		OBRA ACUMULADA	
		GR.	PART.	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
I. PLACA HUELLA																
1,1	600 2.p			Excavaciones varias en material común en seco a mano prof. 0 - 2 m	m3	985,80	$ 26.408	$ 26.033.006	1.000,86	$ 26.430.711	469,25	$ 12.391.954	0,00	$ 0	469,25	$ 12.391.954
1,2	310.1			Conformación de la calzada existente	m2	32.860,00	$ 1.159	$ 38.084.740	17.710,00	$ 20.525.890	13.500,00	$ 15.646.500	0,00	$ 0	13.500,00	$ 15.646.500
1,3	320.3			Subbase Granular Clase C	m3	4.850,00	$ 207.070	$ 962.875.500	2.266,88	$ 469.402.842	1.664,00	$ 344.564.480	0,00	$ 0	1.664,00	$ 344.564.480
1,4	630.4			Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	1.569,32	$ 704.421	$ 1.105.481.964	897,59	$ 632.281.245	456,98	$ 321.906.309	0,00	$ 0	456,98	$ 321.906.309
1,5	630.4			Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3	387,50	$ 704.421	$ 272.963.138	354,30	$ 249.576.360	147,90	$ 104.183.865	21,30	$ 15.004.167	169,20	$ 119.188.033
1,6	630.4			Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	1.674,00	$ 704.421	$ 1.179.200.754	1.183,51	$ 833.889.298	371,29	$ 261.544.473	87,36	$ 61.538.219	458,65	$ 323.082.692
1,7	630.7			Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclópeo)	m3	1.656,51	$ 510.273	$ 845.272.327	892,59	$ 455.464.577	456,98	$ 233.184.556	0,00	$ 0	456,98	$ 233.184.556
1,8	640.1			Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	kg	186.000,00	$ 8.237	$ 1.532.082.000	132.298,97	$ 1.089.748.616	59.141,97	$ 487.152.407	7.383,81	$ 60.818.796	66.525,58	$ 547.971.203
1,9	900,1			Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia (CONFORMACIÓN TERRAPLEN)	M3/KM	12.815,40	$ 1.637	$ 20.978.810	10.008,60	$ 16.384.078	0,00	$ 0	0,00	$ 0	0,00	$ 0
II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE ALCANTARILLA																
2,1	600.1.1			Excavaciones varias sin clasificar	m3	532,00	$ 42.029	$ 22.359.428	528,00	$ 22.191.312	362,12	$ 15.219.541	0,00	$ 0	362,12	$ 15.219.541
2,2	600.1.1.1			Excavaciones varias sin clasificar (sin transporte)	m3	304,00	$ 7.433	$ 2.259.632	0,00	$ 0	0,00	$ 0	0,00	$ 0	0,00	$ 0
2,3	661.1			Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm de diámetro interior	m	114,00	$ 1.157.808	$ 131.967.312	72,00	$ 83.347.776	50,00	$ 57.880.400	0,00	$ 0	50,00	$ 57.880.400
2,4	630.6			Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	16,91	$ 563.248	$ 9.524.524	27,86	$ 15.703.354	18,13	$ 10.211.686	5,46	$ 3.075.334	23,59	$ 13.287.020
2,5	630.4			Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	m3	152,00	$ 704.421	$ 107.071.992	93,60	$ 65.933.806	45,36	$ 31.952.537	0,00	$ 0	45,36	$ 31.952.537
2,6	640.1			Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	Kg	10.830,00	$ 8.237	$ 89.206.710	6.947,04	$ 57.222.768	5.484,26	$ 45.173.850	0,00	$ 0	5.484,26	$ 45.173.850
2,7	610.1			Relleno para Estructuras con material del sitio	m3	304,00	$ 22.791	$ 6.928.464	0,00	$ 0	0,00	$ 0	0,00	$ 0	0,00	$ 0
2,8	610.2			Relleno para Estructuras con recebo	m3	114,00	$ 79.000	$ 9.006.000	318,00	$ 25.122.000	227,80	$ 17.996.200	0,00	$ 0	227,80	$ 17.996.200
III. CARACTERIZACIÓN VIAL																
3,1				Caracterización del corredor	km	6,50	$ 790.000	$ 5.135.000	4,00	$ 3.160.000	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0	0,00	$ 0

IV. BOX CULVE... ITEM NUEVOS																
4,1	600.1.1			Excavaciones varias sin clasificar para BOX CULVERT	m3	0,00	$ 42.029	$ 0	640,80	$ 26.932.183	343,00	$ 14.415.947	144,60	$ 6.077.383	487,80	$ 20.493.349
4,2	INP 1			Mejoramiento de la SUB-RASANTE y/o construcción de terraplen con adición de materiales	m3	0,00	$ 157.619	$ 0	8.877,55	$ 1.399.270.553	5.029,13	$ 792.686.441	887,00	$ 139.808.053	5.916,13	$ 932.494.494
4,3	INP 2			Concreto clase C (280 kg/cm2 ó 4000 PSI) - BOX CULVERT	m3	0,00	$ 1.421.180	$ 0	287,51	$ 408.603.462	191,61	$ 272.317.345	95,90	$ 136.286.117	287,51	$ 408.603.462
4,4	640.1			Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - BOX CULVERT	kg	0,00	$ 8.237	$ 0	28.638,68	$ 235.896.807	19.233,59	$ 158.427.081	9.405,09	$ 77.469.726	28.638,68	$ 235.896.807
4,5	610			Relleno para Estructuras con recebo - BOX CULVERT	m3	0,00	$ 79.000	$ 0	0,00	$ 0	0,00	$ 0	0,00	$ 0	0,00	$ 0
4,6	INP 3			Gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3	0,00	$ 419.183	$ 0	256,00	$ 107.310.848	0,00	$ 0	0,00	$ 0	0,00	$ 0
4,7	INP 4			Suministro e instalación de bolsacreto en concreto simple de 17,5 Mpa, Incluye llenado manual y vibrado	m3	0,00	$ 848.715	$ 0	144,00	$ 122.214.960	0,00	$ 0	0,00	$ 0	0,00	$ 0
	SUBTOTAL OBRAS							**$ 6.366.411.302**		**$ 6.366.411.302**		**$ 3.196.855.572**		**$ 800.077.806**		**$ 3.696.933.377**
	OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)							**$ 61.312.825**		**$ 61.312.825**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**
	REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)							**$ 43.796.800**		**$ 43.796.800**		**$ 43.796.800**		**$ 0**		**$ 43.796.800**
	IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)							**$ 8.321.392**		**$ 8.321.392**		**$ 8.321.392**		**$ 0**		**$ 8.321.392**
	VALOR TOTAL							**$ 6.479.842.319**		**$ 6.479.842.319**		**$ 3.248.973.764**		**$ 800.077.806**		**$ 3.748.051.569**

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio):

ÍTEMS PREVISTOS Y/O NO PREVISTOS QUE SE AFECTAN CON LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio):

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el contratista y la interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:
Nombre: SANDRA ELENA SANCHEZ DIAZ
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula No. 22202209269 COR

Firma:
Nombre: VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula No.: 2520116054 BND

Firma:
Nombre: MONICA ALEXANDRA SALAZAR ECHEVERRI
Secretaria de Infraestructura Física
Municipio de Chigorodó
Matrícula No.: 05252591581 ANT

Original: Archivo Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Hacienda Territorial

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
1	PLACA HUELLA			1,5	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCION

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
Vigas Riostras k0+000 a k3+100	564	5,00	0,20	0,30	169,20

TOTAL ACTA ACUMULADA	169,20
TOTAL ACTA 1	0,00
TOTAL ACTA 2	0,00
TOTAL ACTA 3	0,00
TOTAL ACTA 4	0,00
TOTAL ACTA 5	49,95
TOTAL ACTA 6	97,95
TOTAL ACTA 7	21,30

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoria

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
1	PLACA HUELLA			1,5	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCION

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
Vigas Riostras k0+000 a k3+100	71	5,00	0,20	0,30	21,30

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Ítem	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
1	PLACA HUELLA			1,6	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCION

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Área		
Cuneta derecha k0+030 a k0+105	1	70,00	0,075		5,25
Cuneta derecha k0+200 a k0+495	1	275,00	0,075		20,63
Cuneta derecha k0+825 a k1+275	1	420,00	0,075		31,50
Cuneta derecha k1+380 a k1+465	1	79,50	0,075		5,96
Cuneta derecha k1+485 a k1+915	1	401,00	0,075		30,08
Cuneta derecha k1+915 a k2+050	1	126,00	0,075		9,45
Cuneta derecha k2+767 a k3+110	1	321,00	0,075		24,08
Cuneta izquierda k0+030 a k0+105	1	70,00	0,075		5,25
Cuneta izquierda k0+200 a k0+495	1	275,00	0,075		20,63
Cuneta izquierda k0+825 a k1+275	1	420,00	0,075		31,50
Cuneta izquierda k1+380 a k1+465	1	79,50	0,075		5,96
Cuneta izquierda k1+485 a k1+915	1	401,00	0,075		30,08
Cuneta izquierda k1+915 a k2+050	1	126,00	0,075		9,45
Cuneta izquierda k2+767 a k3+110	1	321,00	0,075		24,08
Concreto bordillo der k0+825 a k1+275	1	420,00	0,104		43,68
Concreto bordillo der k1+485 a k1+795	1	310,00	0,104		32,24
Concreto bordillo der k2+767 a k3+030	1	263,00	0,104		27,35
Concreto bordillo izq k0+825 a k1+275	1	420,00	0,104		43,68
Concreto bordillo izq k1+485 a k1+795	1	310,00	0,104		32,24
Concreto bordillo izq k2+767 a k3+030	1	246,00	0,104		25,58

TOTAL ACTA ACUMULADA	458,65
TOTAL ACTA 1	48,75
TOTAL ACTA 2	3,68
TOTAL ACTA 3	23,17
TOTAL ACTA 4	31,43
TOTAL ACTA 5	185,79
TOTAL ACTA 6	78,47
TOTAL ACTA 7	87,36

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoria

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
1	PLACA HUELLA			1,6	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Área		
Concreto bordillo der k0+825 a k1+275	1	420,00	0,104		43,68
Concreto bordillo izq k0+825 a k1+275	1	420,00	0,104		43,68

TOTAL ACTA 6	87,36

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
1	PLACA HUELLA			1,8	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	kg		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
Acero placa vehicular longitudinal (kg)					24.060
Acero placa vehicular transversal (kg)					2.005
Acero vigas riostra longitudinal (kg)					14.213
Acero vigas riostra transversal (kg)					4.794
Acero cunetas longitudinal (kg)					12.030
Acero cunetas transversal (kg)					1.003
Acero bordillos longitudinal (kg)					3.972
Acero bordillos transversal (kg)					4.449

TOTAL ACTA ACUMULADA	66.526,58
TOTAL ACTA 1	6.338
TOTAL ACTA 2	2.276
TOTAL ACTA 3	2.701
TOTAL ACTA 4	3.426
TOTAL ACTA 5	29.261
TOTAL ACTA 6	15.142
TOTAL ACTA 7	7.384

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
1	PLACA HUELLA			1,8	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	kg		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCION

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
Acero placa vehicular longitudinal (kg)					0
Acero placa vehicular transversal (kg)					0
Acero vigas riostra longitudinal (kg)					1.789
Acero vigas riostra transversal (kg)					604
Acero cunetas longitudinal (kg)					0
Acero cunetas transversal (kg)					0
Acero bordillos longitudinal (kg)					3.342
Acero bordillos transversal (kg)					1.649
TOTAL ACTA 7					7.384

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
2	ESTRUCTURAS DE DRENAJE ALCANTARILLA			2,4	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCION

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometria			Total
		Largo	Ancho	Alto	
Alcantarilla Abscisa K0+335		8,00			0,81
Alcantarilla Abscisa K0+530		7,00			0,75
Alcantarilla Abscisa K0+710		7,00			0,00
Alcantarilla Abscisa K1+375		7,00			0,75
Alcantarilla Abscisa K1+528		7,00			0,75
Alcantarilla Abscisa K1+889		7,00			0,75
Alcantarilla Abscisa K2+187		7,00			0,75
Alcantarilla Abscisa K2+495		7,00			0,00
Alcantarilla Abscisa K2+886		7,00			0,75
Alcantarilla Abscisa K2+931		7,00			0,00
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130		8,00			5,88
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640		8,00			5,88
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310		8,00			2,74
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080		8,00			3,77

TOTAL ACTA ACUMULADA	23,59
TOTAL ACTA 1	0,00
TOTAL ACTA 2	0,00
TOTAL ACTA 3	2,76
TOTAL ACTA 4	0,81
TOTAL ACTA 5	2,16
TOTAL ACTA 6	12,40
TOTAL ACTA 7	5,46

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.966-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
2	ESTRUCTURAS DE DRENAJE ALCANTARILLA			2,4	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRÁFICA









DESCRIPCION

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
Alcantarilla Abscisa K0+335	1	-1,00	1,20	0,05	-0,06
Losa inferior Abscisa K0+335	0	3,00	1,80	0,05	0,00
Alcantarilla Abscisa K0+530	1	-1,00	1,20	0,05	-0,06
Losa inferior Abscisa K0+530	0	3,00	1,80	0,05	0,00
Alcantarilla Abscisa K0+710	0	8,00	1,20	0,05	0,00
Losa inferior Abscisa K0+710	0	3,00	1,80	0,05	0,00
Alcantarilla Abscisa K1+375	1	-1,00	1,20	0,05	-0,06
Losa inferior Abscisa K1+375	0	3,00	1,80	0,05	0,00
Alcantarilla Abscisa K1+528	1	-1,00	1,20	0,05	-0,06
Losa inferior Abscisa K1+528	0	3,00	1,80	0,05	0,00
Alcantarilla Abscisa K1+889	1	-1,00	1,20	0,05	-0,06
Losa inferior Abscisa K1+889	0	3,00	1,80	0,05	0,00
Alcantarilla Abscisa K2+187	1	-1,00	1,20	0,05	-0,06
Losa inferior Abscisa K2+187	0	3,00	1,80	0,05	0,00
Alcantarilla Abscisa K2+495	0	8,00	1,20	0,05	0,00
Losa inferior Abscisa K2+495	0	3,00	1,80	0,05	0,00
Alcantarilla Abscisa K2+886	1	-1,00	1,20	0,05	-0,06
Losa inferior Abscisa K2+886	0	3,00	1,80	0,05	0,00
Alcantarilla Abscisa K2+931	0	8,00	1,20	0,05	0,00
Losa inferior Abscisa K2+931	0	3,00	1,80	0,05	0,00
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130 Cuerpo	1	8,00	3,00	3,00	5,88
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640	0	8,00	3,00	3,00	0,00
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310	0	8,00	2,00	2,00	0,00
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080	0	8,00	3,00	3,00	0,00
TOTAL ACTA 7					**5,46**

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
4	BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS			4,1	Excavaciones varias sin clasificar para BOX CULVERT	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRÁFICA









DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130		8,00			128,60
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640		8,00			128,60
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310		8,00			150,00
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080		8,00			80,40

TOTAL ACTA ACUMULADA	487,6
TOTAL ACTA 6	343,0
TOTAL ACTA 7	144,6

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
4	BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS			4,1	Excavaciones varias sin clasificar para BOX CULVERT	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCION

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130		8,00			128,60

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
4	BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS			4,2	Mejoramiento de la SUB-RASANTE y/o construcción de terraplen con adición de materiales	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
Terraplen		K0+000	K3+100		4.027,68
Mejoramiento Sub-rasante K0+031 a K0+091		60,00	3,00	0,30	54,00
Mejoramiento Sub-rasante K0+233 a K0+273		40,00	2,00	0,30	24,00
Mejoramiento Sub-rasante K0+377 a K0+447		70,00	2,00	0,30	42,00
Mejoramiento Sub-rasante K0+824 a K0+939		115,00	1,50	0,30	51,75
Mejoramiento Sub-rasante K0+996 a K1+061		65,00	2,00	0,30	39,00
Mejoramiento Sub-rasante K1+912 a K2+042		130,00	2,30	0,30	89,70
Mejoramiento Sub-rasante K2+770 a K2+890		120,00	2,00	0,30	72,00
Lleno aproximación box culverts					1.516,00

TOTAL ACTA ACUMULADA	5.916,13
TOTAL ACTA 1	848,75
TOTAL ACTA 2	1.550,75
TOTAL ACTA 3	1.401,86
TOTAL ACTA 4	598,77
TOTAL ACTA 5	0,00
TOTAL ACTA 6	629,00
TOTAL ACTA 7	867,00

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño de obras menores de la cartilla de INVIAS

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoria

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
4	BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS			4,2	Mejoramiento de la SUB-RASANTE y/o construcción de terraplen con adición de materiales	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRÁFICA



DESCRIPCION

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometria			Total
		Largo	Ancho	Alto	
Lleno aproximación box culverts					887,00

TOTAL ACTA 7 — 887,00

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño de obras menores de la cartilla de INVIAS

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoria

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
4	BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS			4,3	Concreto clase C (280 kg/cm2 ó 4000 PSI) - BOX CULVERT	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130					95,90
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640					95,90
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310					35,99
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080					59,72

TOTAL ACTA ACUMULADA	287,51
TOTAL ACTA 6	191,61
TOTAL ACTA 7	95,90

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vias (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

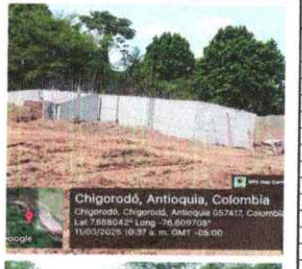
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Ítem	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
4	BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS			4,3	Concreto clase C (280 kg/cm2 ó 4000 PSI) - BOX CULVERT	m3		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCION

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130					95,90

TOTAL ACTA 7	95,90

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Ítem	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
4	BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS			4,4	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - BOX CULVERT	kg		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130					9.405,09
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640					9.405,09
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310					3.143,98
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080					6.684,52

TOTAL ACTA ACUMULADA	28.638,68
TOTAL ACTA 6	19.233,59
TOTAL ACTA 7	9.405,09

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría

MEMORIA DE CANTIDADES - 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Municipio de Chigorodó

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPÁ ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CAPITULO	Descripción	SUB CAPITULO	Descripción	Ítem	Descripción	U.M.	Cantidad	Fecha
4	BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS			4,4	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - BOX CULVERT	kg		25 de Abril de 2025

MEMORIA GRAFICA









DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN / ELEMENTO / ÁREA	un	Geometría			Total
		Largo	Ancho	Alto	
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640					9.405,09

TOTAL ACTA 7	9.405,09

OBSERVACIONES:

Valores obtenidos con base a los archivos adjuntos al informe de diseño geométrico (DATOS DE VOLUMENES), y a los planos de diseño geométrico de vías (PLANO DISEÑO GEOMÉTRICO)

ELDER MENA HERNANDEZ
Director de Obra

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoría

Capítulo	1	PLACA HUELLA
Ítem	1,8	Acumulado Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).

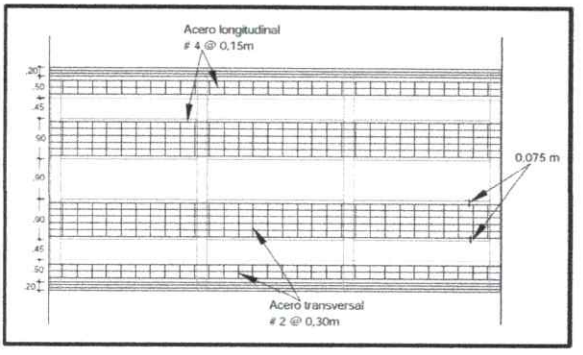
UNIDAD: kg

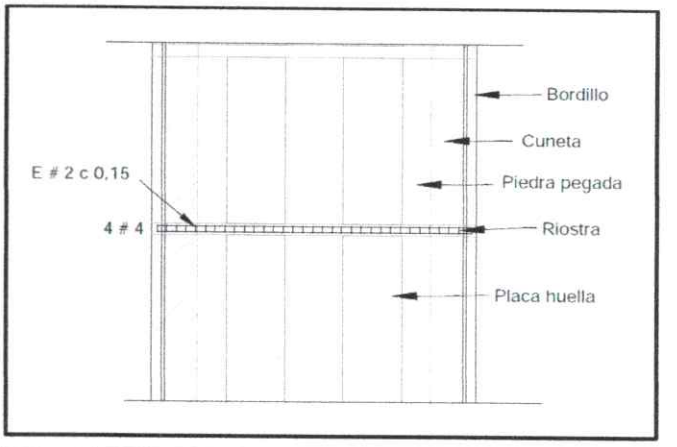
Área/lugar/elemento		Longitud (m)	Cantidad de Barras	Long.Barra	Peso (kg)	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
Vigas	Longitudinal	5,20	2,00	5,20	1,00	10,40	564,00	kg	5866
Vigas	Longitudinal	4,60	2,00	4,60	1,00	9,20	564,00	kg	5189
Vigas	Longitudinal	1,40	4,00	1,40	1,00	5,60	564,00	kg	3158
Vigas	Estribos	5,00	34,00	1,00	0,25	8,50	564,00	kg	4794
Bordillos	Longitudinal	1986,00	2,00	1986,00	1,00	3972,00	1,00	kg	3972
Bordillos	Transversal	1986,00	13241,00	0,60	0,56	4448,98	1,00	kg	4449
Cunetas	Longitudinal	4010,00	3,00	4010,00	1,00	12030,00	1,00	kg	12030
Cunetas	Transversal	4010,00	13368,00	0,30	0,25	1002,60	1,00	kg	1003
Placas	Longitudinal	4010,00	6,00	4010,00	1,00	24060,00	1,00	kg	24060
Placas	Transversal	4010,00	13368,00	0,60	0,25	2005,20	1,00	kg	2005
TOTAL									66526

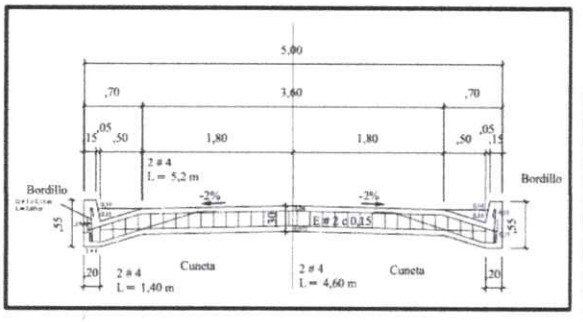
Capítulo	1	PLACA HUELLA
Ítem	1,8	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - Acta 7.

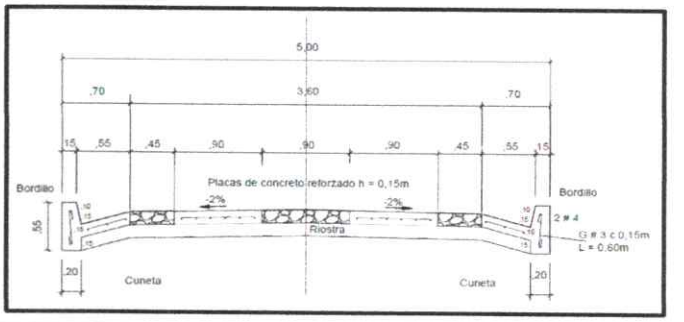
UNIDAD: kg

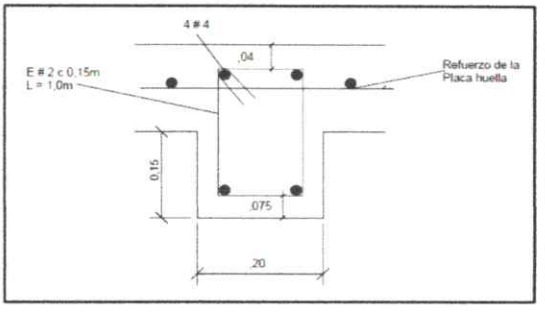
Área/lugar/elemento		Longitud (m)	Cantidad de Barras	Long.Barra	Peso (kg)	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
Vigas	Longitudinal	5,20	2,00	5,20	1,00	10,40	71,00	kg	738
Vigas	Longitudinal	4,60	2,00	4,60	1,00	9,20	71,00	kg	653
Vigas	Longitudinal	1,40	4,00	1,40	1,00	5,60	71,00	kg	398
Vigas	Estribos	5,00	34,00	1,00	0,25	8,50	71,00	kg	604
Bordillos	Longitudinal	736,00	2,00	1671,00	1,00	3342,00	1,00	kg	3342
Bordillos	Transversal	736,00	4908,00	0,60	0,56	1649,09	1,00	kg	1649
Cunetas	Longitudinal	1000,00	3,00	1000,00	1,00	3000,00	0,00	kg	0
Cunetas	Transversal	1000,00	3334,00	0,30	0,25	250,05	0,00	kg	0
Placas	Longitudinal	1000,00	6,00	1000,00	1,00	6000,00	0,00	kg	0
Placas	Transversal	1000,00	3334,00	0,60	0,25	500,10	0,00	kg	0
TOTAL									7384

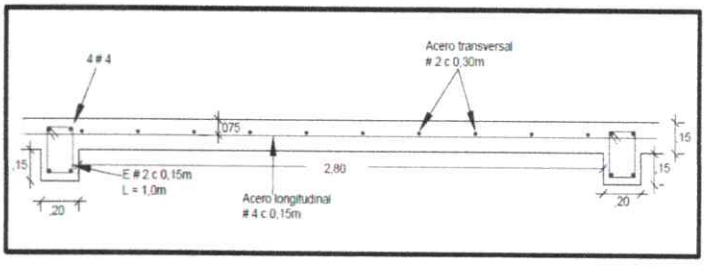












Capítulo	2	PLACA HUELLA				
Ítem	2,1	Excavaciones varias sin clasificar.			UNIDAD	m3
Área/lugar/elemento	Longitud (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
Alcantarilla Abscisa K0+335	9,00	2,50	2,00	1,00	m3	45,00
Losa inferior Abscisa K0+335	3,00	1,80	2,00	1,00	m3	10,80
Alcantarilla Abscisa K0+530	8,00	2,50	2,00	1,00	m3	40,00
Losa inferior Abscisa K0+530	3,00	1,80	2,00	1,00	m3	10,80
Alcantarilla Abscisa K0+710	8,00	2,50	1,60	0,00	m3	0,00
Losa inferior Abscisa K0+710	3,00	1,80	1,60	0,00	m3	0,00
Alcantarilla Abscisa K1+375	8,00	2,50	2,00	1,00	m3	40,00
Losa inferior Abscisa K1+375	3,00	1,80	2,00	1,00	m3	10,80
Alcantarilla Abscisa K1+528	8,00	2,50	2,00	1,00	m3	40,00
Losa inferior Abscisa K1+528	3,00	1,80	2,00	1,00	m3	10,80
Alcantarilla Abscisa K1+889	8,00	2,50	1,60	1,00	m3	32,00
Losa inferior Abscisa K1+889	3,00	1,80	1,60	1,00	m3	8,64
Alcantarilla Abscisa K2+187	8,00	2,50	1,60	1,00	m3	32,00
Losa inferior Abscisa K2+187	3,00	1,80	1,60	1,00	m3	8,64
Alcantarilla Abscisa K2+495	8,00	2,50	1,60	0,00	m3	0,00
Losa inferior Abscisa K2+495	3,00	1,80	1,60	0,00	m3	0,00
Alcantarilla Abscisa K2+886	8,00	2,50	1,60	1,00	m3	32,00
Losa inferior Abscisa K2+886	3,00	1,80	1,60	1,00	m3	8,64
Alcantarilla Abscisa K2+931	8,00	2,50	1,60	0,00	m3	0,00
Losa inferior Abscisa K2+931	3,00	1,80	1,60	0,00	m3	0,00
TOTAL						330,12

Capítulo	2	PLACA HUELLA				
Ítem	2,4	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI).			UNIDAD	m3
Área/lugar/elemento	Longitud (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
Alcantarilla Abscisa K0+335	9,00	1,20	0,05	1,00	m3	0,54
Losa inferior Abscisa K0+335	3,00	1,80	0,05	1,00	m3	0,27
Alcantarilla Abscisa K0+530	8,00	1,20	0,05	1,00	m3	0,48
Losa inferior Abscisa K0+530	3,00	1,80	0,05	1,00	m3	0,27
Alcantarilla Abscisa K0+710	8,00	1,20	0,05	0,00	m3	0,00
Losa inferior Abscisa K0+710	3,00	1,80	0,05	0,00	m3	0,00
Alcantarilla Abscisa K1+375	8,00	1,20	0,05	1,00	m3	0,48
Losa inferior Abscisa K1+375	3,00	1,80	0,05	1,00	m3	0,27
Alcantarilla Abscisa K1+528	8,00	1,20	0,05	1,00	m3	0,48
Losa inferior Abscisa K1+528	3,00	1,80	0,05	1,00	m3	0,27
Alcantarilla Abscisa K1+889	8,00	1,20	0,05	1,00	m3	0,48
Losa inferior Abscisa K1+889	3,00	1,80	0,05	1,00	m3	0,27
Alcantarilla Abscisa K2+187	8,00	1,20	0,05	1,00	m3	0,48
Losa inferior Abscisa K2+187	3,00	1,80	0,05	1,00	m3	0,27
Alcantarilla Abscisa K2+495	8,00	1,20	0,05	0,00	m3	0,00
Losa inferior Abscisa K2+495	3,00	1,80	0,05	0,00	m3	0,00
Alcantarilla Abscisa K2+886	8,00	1,20	0,05	1,00	m3	0,48
Losa inferior Abscisa K2+886	3,00	1,80	0,05	1,00	m3	0,27
Alcantarilla Abscisa K2+931	8,00	1,20	0,05	0,00	m3	0,00
Losa inferior Abscisa K2+931	3,00	1,80	0,05	0,00	m3	0,00
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130 Cuerpo	8,00	7,05	0,05	1,00	m3	2,82
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130 Zapata aletas	13,85	2,00	0,05	2,00	m3	2,77
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130 Solera	9,79	0,30	0,05	2,00	m3	0,29
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640 Cuerpo	8,00	7,05	0,05	1,00	m3	2,82
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640 Zapata aletas	13,85	2,00	0,05	2,00	m3	2,77
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640 Solera	9,79	0,30	0,05	2,00	m3	0,29
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310 Cuerpo	8,00	2,60	0,05	1,00	m3	1,04
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310 Zapata aletas	8,60	1,80	0,05	2,00	m3	1,55
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310 Solera	5,18	0,30	0,05	2,00	m3	0,16
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080 Cuerpo	8,00	3,70	0,05	1,00	m3	1,48
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080 Zapata aletas	10,50	2,00	0,05	2,00	m3	2,10
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K2+080 Solera	6,44	0,30	0,05	2,00	m3	0,19
TOTAL						23,59

Capítulo	2	PLACA HUELLA				
Ítem	2,5	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI).			UNIDAD	m3
Área/lugar/elemento	Longitud (m)	Ancho (m)	Profundidad o Alto (m)	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
Aleta derecha Abscisa K0+335	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Aleta izquierda Abscisa K0+335	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Muro central Abscisa K0+335	1,80	1,80	0,20	2,00	m3	1,30
Losa inferior Abscisa K0+335	3,00	1,80	0,20	2,00	m3	2,16
Guardarueda Abscisa K0+335	1,80	0,20	0,20	2,00	m3	0,14
Aleta derecha Abscisa K0+530	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Aleta izquierda Abscisa K0+530	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Muro central Abscisa K0+530	1,80	1,80	0,20	2,00	m3	1,30
Losa inferior Abscisa K0+530	3,00	1,80	0,20	2,00	m3	2,16
Guardarueda Abscisa K0+530	1,80	0,20	0,20	2,00	m3	0,14
Aleta derecha Abscisa K0+710	2,00	0,20	1,80	0,00	m3	0,00
Aleta izquierda Abscisa K0+710	2,00	0,20	1,80	0,00	m3	0,00
Muro central Abscisa K0+710	1,80	1,80	0,20	0,00	m3	0,00
Losa inferior Abscisa K0+710	3,00	1,80	0,20	0,00	m3	0,00
Guardarueda Abscisa K0+710	1,80	0,20	0,20	0,00	m3	0,00
Aleta derecha Abscisa K1+375	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Aleta izquierda Abscisa K1+375	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Muro central Abscisa K1+375	1,80	1,80	0,20	2,00	m3	1,30
Losa inferior Abscisa K1+375	3,00	1,80	0,20	2,00	m3	2,16
Guardarueda Abscisa K1+375	1,80	0,20	0,20	2,00	m3	0,14
Aleta derecha Abscisa K1+528	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Aleta izquierda Abscisa K1+528	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Muro central Abscisa K1+528	1,80	1,80	0,20	2,00	m3	1,30
Losa inferior Abscisa K1+528	3,00	1,80	0,20	2,00	m3	2,16
Guardarueda Abscisa K1+528	1,80	0,20	0,20	2,00	m3	0,14
Aleta derecha Abscisa K1+889	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Aleta izquierda Abscisa K1+889	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Muro central Abscisa K1+889	1,80	1,80	0,20	2,00	m3	1,30
Losa inferior Abscisa K1+889	3,00	1,80	0,20	2,00	m3	2,16
Guardarueda Abscisa K1+889	1,80	0,20	0,20	2,00	m3	0,14
Aleta derecha Abscisa K2+187	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Aleta izquierda Abscisa K2+187	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Muro central Abscisa K2+187	1,80	1,80	0,20	2,00	m3	1,30
Losa inferior Abscisa K2+187	3,00	1,80	0,20	2,00	m3	2,16
Guardarueda Abscisa K2+187	1,80	0,20	0,20	2,00	m3	0,14
Aleta derecha Abscisa K2+495	2,00	0,20	1,80	0,00	m3	0,00
Aleta izquierda Abscisa K2+495	2,00	0,20	1,80	0,00	m3	0,00
Muro central Abscisa K2+495	1,80	1,80	0,20	0,00	m3	0,00
Losa inferior Abscisa K2+495	3,00	1,80	0,20	0,00	m3	0,00
Guardarueda Abscisa K2+495	1,80	0,20	0,20	0,00	m3	0,00
Aleta derecha Abscisa K2+886	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Aleta izquierda Abscisa K2+886	2,00	0,20	1,80	2,00	m3	1,44
Muro central Abscisa K2+886	1,80	1,80	0,20	2,00	m3	1,30
Losa inferior Abscisa K2+886	3,00	1,80	0,20	2,00	m3	2,16
Guardarueda Abscisa K2+886	1,80	0,20	0,20	2,00	m3	0,14
Aleta derecha Abscisa K2+931	2,00	0,20	1,80	0,00	m3	0,00
Aleta izquierda Abscisa K2+931	2,00	0,20	1,80	0,00	m3	0,00
Muro central Abscisa K2+931	1,80	1,80	0,20	0,00	m3	0,00
Losa inferior Abscisa K2+931	3,00	1,80	0,20	0,00	m3	0,00
Guardarueda Abscisa K2+931	1,80	0,20	0,20	0,00	m3	0,00
		TOTAL				45,36

Capítulo	2	PLACA HUELLA

Ítem	2,6	Acumulado Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	UNIDAD	kg

Área/lugar/elemento		Longitud (m)	Cantidad de Barras	Long.Barra	Peso (kg)	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
Aletas y Muro	K0+335	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K0+335	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K0+530	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K0+530	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K0+710	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	0,00	kg	0,00
Losa inferior	K0+710	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	0,00	kg	0,00
Aletas y Muro	K1+375	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K1+375	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K1+528	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K1+528	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K1+889	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K1+889	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K2+187	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K2+187	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K2+495	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	0,00	kg	0,00
Losa inferior	K2+495	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	0,00	kg	0,00
Aletas y Muro	K2+886	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K2+886	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K2+931	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	0,00	kg	0,00
Losa inferior	K2+931	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	0,00	kg	0,00
TOTAL									5472,18

Capítulo	2	PLACA HUELLA

Ítem	2,6	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - Acta 5.	UNIDAD	kg

Área/lugar/elemento		Longitud (m)	Cantidad de Barras	Long.Barra	Peso (kg)	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
Aletas y Muro	K0+330	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	0,00	kg	0,00
Losa inferior	K0+330	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	0,00	kg	0,00
Aletas y Muro	K0+530	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K0+530	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K1+370	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K1+370	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K1+460	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K1+460	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K1+890	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K1+890	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K2+250	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K2+250	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
Aletas y Muro	K2+850	0,00	0,00	0,00	0,00	205,81	2,00	kg	411,62
Losa inferior	K2+850	0,00	0,00	0,00	0,00	185,06	2,00	kg	370,12
TOTAL									4690,44

REFUERZO HORIZONTAL ALETAS Y MURO

ITEM	ø	Long. (m)	Cant.	Peso Total Kg
LADO INTERNO ALETAS	2	1.94	2	2.17
	3	2.25	1	1.26
	3	4.87	1	2.73
	3	5.79	2	6.48
	3	5.08	4	11.38
LADO EXTERNO ALETAS	3	2.30	1	1.29
	3	5.02	1	2.81
	3	5.90	2	6.61
	3	3.22	4	7.69
MURO	4	3.45	8	27.60
	4	1.60	8	12.80
			SUBTOTAL	86.82

REFUERZO VERTICAL ALETAS Y MURO

ITEM	ø	Long. (m)	Cant.	Peso Total Kg
MURO	4	3.20	4	10.72
	4	3.00	4	11.95
	4	1.40	8	11.13
	3	1.64	8	7.35
ALETAS CARA INTERNA	4	2.26	2	5.49
	4	2.22	2	4.41
	4	2.18	2	4.33
	4	2.14	2	4.25
	4	2.10	2	4.17
	4	2.06	2	4.10
	4	2.02	2	4.02
	4	1.98	2	3.94
	4	1.94	2	3.86
ALETAS CARA EXTERNA	4	2.30	2	4.57
	4	2.26	2	4.49
	4	2.22	2	4.41
	4	2.18	2	4.33
	4	2.14	2	4.25
	4	2.10	2	4.17
	4	2.06	2	4.10
	4	2.02	2	4.02
	4	1.98	2	3.94
			SUBTOTAL	118.99

REFUERZO PLACA DESCOLE

ITEM	ø	Long. (m)	Cant.	Peso Total Kg
ACERO DE PEINE (SUP) E INFERIOR (INF)	4(SUP)	3.04	2	6.04
	4(INF)	3.04	2	6.04
	4(SUP)	3.48	2	6.92
	4(INF)	3.48	2	6.92
	4(SUP)	3.92	1	3.90
	4(INF)	3.92	1	3.90
	4(SUP)	4.36	2	8.67
	4(INF)	4.36	2	8.67
	4(SUP)	5.40	4	21.47
	4(INF)	5.40	4	21.47
	4(SUP)	1.10	2	2.19
	4(SUP)	1.50	2	2.98
	4(SUP)	1.70	2	3.38
	4(SUP)	2.10	2	4.17
	4(SUP)	2.54	13	32.62
	4(INF)	1.10	2	2.19
	4(INF)	1.50	2	2.98
	4(INF)	1.70	2	3.38
	4(INF)	2.10	2	4.17
	4(INF)	2.54	13	32.62
			SUBTOTAL	185.06

Capítulo	4	PLACA HUELLA				
Ítem	INP 2	Concreto clase C (280 kg/cm2 ó 4000 PSI). Acta 7.			UNIDAD	m3
Área/lugar/elemento	Longitud (m)	Altura (m)	Ancho (m)	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130	8,00	3,00	3,00	1,00		
Losa inferior	8,00	0,35	7,05	1,00	m3	19,74
Muro derecho	8,00	3,00	0,35	1,00	m3	8,40
Muro central	8,00	3,00	0,35	1,00	m3	8,40
Muro izquierdo	8,00	3,00	0,35	1,00	m3	8,40
Losa superior	8,00	0,40	7,05	1,00	m3	22,56
Zapata aleta aguas arriba	11,82	0,35	2,00	1,00	m3	8,27
Zapata aleta aguas abajo	11,82	0,35	2,00	1,00	m3	8,27
Aleta aguas arriba derecha	3,00	2,60	0,30	1,00	m3	2,34
Aleta aguas arriba izquierda	3,00	2,60	0,30	1,00	m3	2,34
Aleta aguas abajo derecha	3,00	2,60	0,30	1,00	m3	2,34
Aleta aguas abajo izquierda	3,00	2,60	0,30	1,00	m3	2,34
Guardarrueda derecho	7,05	0,30	0,30	1,00	m3	0,63
Guardarrueda izquierdo	7,05	0,30	0,30	1,00	m3	0,63
Solera derecha	9,79	0,25	0,25	1,00	m3	0,61
Solera izquierda	9,79	0,25	0,25	1,00	m3	0,61
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640	8,00	3,00	3,00	1,00		
Losa inferior	8,00	0,35	7,05	1,00	m3	19,74
Muro derecho	8,00	3,00	0,35	1,00	m3	8,40
Muro central	8,00	3,00	0,35	1,00	m3	8,40
Muro izquierdo	8,00	3,00	0,35	1,00	m3	8,40
Losa superior	8,00	0,40	7,05	1,00	m3	22,56
Zapata aleta aguas arriba	11,82	0,35	2,00	1,00	m3	8,27
Zapata aleta aguas abajo	11,82	0,35	2,00	1,00	m3	8,27
Aleta aguas arriba derecha	3,00	2,60	0,30	1,00	m3	2,34
Aleta aguas arriba izquierda	3,00	2,60	0,30	1,00	m3	2,34
Aleta aguas abajo derecha	3,00	2,60	0,30	1,00	m3	2,34
Aleta aguas abajo izquierda	3,00	2,60	0,30	1,00	m3	2,34
Guardarrueda derecho	7,05	0,30	0,30	1,00	m3	0,63
Guardarrueda izquierdo	7,05	0,30	0,30	1,00	m3	0,63
Solera derecha	9,79	0,25	0,25	1,00	m3	0,61
Solera izquierda	9,79	0,25	0,25	1,00	m3	0,61
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310	8,00	2,00	2,00	1,00		
Losa inferior	8,00	0,30	2,60	1,00	m3	6,24
Muro derecho	8,00	2,00	0,30	1,00	m3	4,80
Muro izquierdo	8,00	2,00	0,30	1,00	m3	4,80
Losa superior	8,00	0,35	2,60	1,00	m3	7,28
Zapata aleta aguas arriba	6,89	0,30	1,70	1,00	m3	3,51
Zapata aleta aguas abajo	6,89	0,30	1,70	1,00	m3	3,51
Aleta aguas arriba derecha	2,60	1,80	0,25	1,00	m3	1,17
Aleta aguas arriba izquierda	2,60	1,80	0,25	1,00	m3	1,17
Aleta aguas abajo derecha	2,60	1,80	0,25	1,00	m3	1,17
Aleta aguas abajo izquierda	2,60	1,80	0,25	1,00	m3	1,17
Guardarrueda derecho	2,60	0,30	0,25	1,00	m3	0,20
Guardarrueda izquierdo	2,60	0,30	0,25	1,00	m3	0,20
Solera derecha	5,18	0,30	0,25	1,00	m3	0,39
Solera izquierda	5,18	0,30	0,25	1,00	m3	0,39
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080	8,00	3,00	3,00	1,00		
Losa inferior	8,00	0,35	3,70	1,00	m3	10,36
Muro derecho	8,00	3,00	0,35	1,00	m3	8,40
Muro izquierdo	8,00	3,00	0,35	1,00	m3	8,40
Losa superior	8,00	0,40	3,70	1,00	m3	11,84
Zapata aleta aguas arriba	8,47	0,35	2,00	1,00	m3	5,93
Zapata aleta aguas abajo	8,47	0,35	2,00	1,00	m3	5,93
Aleta aguas arriba derecha	3,00	2,50	0,25	1,00	m3	1,88
Aleta aguas arriba izquierda	3,00	2,50	0,25	1,00	m3	1,88
Aleta aguas abajo derecha	3,00	2,50	0,25	1,00	m3	1,88
Aleta aguas abajo izquierda	3,00	2,50	0,25	1,00	m3	1,88
Guardarrueda derecho	3,70	0,30	0,25	1,00	m3	0,28
Guardarrueda izquierdo	3,70	0,30	0,25	1,00	m3	0,28
Solera derecha	6,44	0,25	0,25	1,00	m3	0,40
Solera izquierda	6,44	0,25	0,25	1,00	m3	0,40
TOTAL						191,61

Capítulo	4	PLACA HUELLA						
Ítem	4,3	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - BOX CULVERT - Acta 7.			UNIDAD	kg		

Área/lugar/elemento		Longitud (m)	Cantidad de Barras	Long.Barra	Peso (kg)	V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+130									
Losa inferior	Longitudinal Ref 1 Ø5/8"	8,00	58,00	8,35	1,56	755,51	1,00	kg	755,51
Losa inferior	Transversal Ref 3 Ø3/4"	7,05	32,00	6,90	2,24	494,59	1,00	kg	494,59
Losa inferior	Transversal Ref 5 Ø3/4"	7,05	32,00	6,35	2,24	455,17	1,00	kg	455,17
Muros laterales	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	8,00	26,00	8,35	1,56	338,68	2,00	kg	677,35
Muros laterales	Transversal Ref 4-1 Ø3/4"	3,00	32,00	5,81	2,24	416,46	2,00	kg	832,92
Muros laterales	Transversal Ref 4-2 Ø3/4"	3,00	32,00	4,10	2,24	293,89	2,00	kg	587,78
Muro central	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	8,00	26,00	8,35	1,56	338,68	1,00	kg	338,68
Muro central	Transversal Ref 4-2 Ø3/4"	3,00	12,00	4,10	2,24	110,21	1,00	kg	110,21
Losa superior	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	8,00	58,00	8,35	1,56	755,51	1,00	kg	755,51
Losa superior	Transversal Ref 3 Ø3/4"	7,05	32,00	6,90	2,24	494,59	1,00	kg	494,59
Losa superior	Transversal Ref 5 Ø3/4"	7,05	32,00	6,35	2,24	455,17	1,00	kg	455,17
Placa base o Zapata aleta	Longitudinal Ref 1 Ø5/8"	3,40	16,00	3,61	1,56	90,11	4,00	kg	360,42
Placa base o Zapata aleta	Transversal Ref 3 Ø3/4"	2,00	28,00	2,51	2,24	157,43	4,00	kg	629,71
Placa base central	Longitudinal Ref 1 Ø5/8"	7,05	16,00	3,70	1,56	92,35	2,00	kg	184,70
Placa base central	Transversal Ref 3 Ø3/4"	2,00	58,00	2,51	2,24	326,10	2,00	kg	652,20
Aletas	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	3,00	26,00	2,30	1,56	93,29	4,00	kg	373,15
Aletas	Transversal Ref 4 Ø3/4"	3,15	40,00	3,05	2,24	273,28	4,00	kg	1093,12
Solera	Longitudinal Ref Ø1/2"	9,79	4,00	10,08	0,99	40,11	2,00	kg	80,23
Solera	Estribo Ref Ø3/8"	9,79	49,00	1,35	0,56	37,04	2,00	kg	74,09
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640									
Losa inferior	Longitudinal Ref 1 Ø5/8"	8,00	58,00	8,35	1,56	755,51	1,00	kg	755,51
Losa inferior	Transversal Ref 3 Ø3/4"	7,05	32,00	6,90	2,24	494,59	1,00	kg	494,59
Losa inferior	Transversal Ref 5 Ø3/4"	7,05	32,00	6,35	2,24	455,17	1,00	kg	455,17
Muros laterales	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	8,00	26,00	8,35	1,56	338,68	2,00	kg	677,35
Muros laterales	Transversal Ref 4-1 Ø3/4"	3,00	32,00	5,81	2,24	416,46	2,00	kg	832,92
Muros laterales	Transversal Ref 4-2 Ø3/4"	3,00	32,00	4,10	2,24	293,89	2,00	kg	587,78
Muro central	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	8,00	26,00	8,35	1,56	338,68	1,00	kg	338,68
Muro central	Transversal Ref 4-2 Ø3/4"	3,00	12,00	4,10	2,24	110,21	1,00	kg	110,21
Losa superior	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	8,00	58,00	8,35	1,56	755,51	1,00	kg	755,51
Losa superior	Transversal Ref 3 Ø3/4"	7,05	32,00	6,90	2,24	494,59	1,00	kg	494,59
Losa superior	Transversal Ref 5 Ø3/4"	7,05	32,00	6,35	2,24	455,17	1,00	kg	455,17

Placa base o Zapata aleta	Longitudinal Ref 1 Ø5/8"	3,40	16,00	3,61	1,56	90,11	4,00	kg	360,42
Placa base o Zapata aleta	Transversal Ref 3 Ø3/4"	2,00	28,00	2,51	2,24	157,43	4,00	kg	629,71
Placa base central	Longitudinal Ref 1 Ø5/8"	7,05	16,00	3,70	1,56	92,35	2,00	kg	184,70
Placa base central	Transversal Ref 3 Ø3/4"	2,00	58,00	2,51	2,24	326,10	2,00	kg	652,20
Aletas	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	3,00	26,00	2,30	1,56	93,29	4,00	kg	373,15
Aletas	Transversal Ref 4 Ø3/4"	3,15	40,00	3,05	2,24	273,28	4,00	kg	1093,12
Solera	Longitudinal Ref Ø1/2"	9,79	4,00	10,08	0,99	40,11	2,00	kg	80,23
Solera	Estribo Ref Ø3/8"	9,79	49,00	1,35	0,56	37,04	2,00	kg	74,09
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310									
Losa inferior	Longitudinal Ref 1 Ø1/2"	8,00	22,00	8,35	0,99	182,76	1,00	kg	182,76
Losa inferior	Transversal Ref 3 Ø5/8"	2,60	32,00	2,45	1,56	122,30	1,00	kg	122,30
Losa inferior	Transversal Ref 5 Ø5/8"	2,60	32,00	2,00	1,56	99,84	1,00	kg	99,84
Muros laterales	Longitudinal Ref 2 Ø1/2"	8,00	18,00	8,35	0,99	149,53	2,00	kg	299,07
Muros laterales	Transversal Ref 4-1 Ø5/8"	2,00	32,00	4,81	1,56	240,12	2,00	kg	480,23
Muros laterales	Transversal Ref 4-2 Ø5/8"	2,00	32,00	2,85	1,56	142,27	2,00	kg	284,54
Losa superior	Longitudinal Ref 2 Ø1/2"	8,00	22,00	8,35	0,99	182,76	1,00	kg	182,76
Losa superior	Transversal Ref 3 Ø5/8"	2,60	32,00	2,45	1,56	122,30	1,00	kg	122,30
Losa superior	Transversal Ref 5 Ø5/8"	2,60	32,00	2,00	1,56	99,84	1,00	kg	99,84
Placa base o Zapata aleta	Longitudinal Ref 1 Ø1/2"	3,00	14,00	3,15	0,99	43,88	4,00	kg	175,50
Placa base o Zapata aleta	Transversal Ref 3 Ø5/8"	1,70	24,00	2,29	1,56	85,74	4,00	kg	342,95
Placa base central	Longitudinal Ref 1 Ø1/2"	2,60	14,00	3,15	0,99	43,88	2,00	kg	87,75
Placa base central	Transversal Ref 3 Ø5/8"	1,70	22,00	2,29	1,56	78,59	2,00	kg	157,19
Aletas	Longitudinal Ref 2 Ø1/2"	2,60	18,00	1,80	0,99	32,23	4,00	kg	128,94
Aletas	Transversal Ref 4 Ø5/8"	2,20	22,00	2,15	1,56	73,79	4,00	kg	295,15
Solera	Longitudinal Ref Ø1/2"	5,18	4,00	5,47	0,99	21,77	2,00	kg	43,54
Solera	Estribo Ref Ø3/8"	5,18	26,00	1,35	0,56	19,66	2,00	kg	39,31
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080									
Losa inferior	Longitudinal Ref 1 Ø5/8"	8,00	30,00	8,35	1,56	390,78	1,00	kg	390,78
Losa inferior	Transversal Ref 3 Ø3/4"	3,70	32,00	3,55	2,24	254,46	1,00	kg	254,46
Losa inferior	Transversal Ref 5 Ø3/4"	3,70	32,00	3,00	2,24	215,04	1,00	kg	215,04
Muros laterales	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	8,00	26,00	8,35	1,56	338,68	2,00	kg	677,35
Muros laterales	Transversal Ref 4-1 Ø3/4"	3,00	32,00	6,37	2,24	456,60	2,00	kg	913,20
Muros laterales	Transversal Ref 4-2 Ø3/4"	3,00	32,00	3,95	2,24	283,14	2,00	kg	566,27
Losa superior	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	8,00	30,00	8,35	1,56	390,78	1,00	kg	390,78
Losa superior	Transversal Ref 3 Ø3/4"	3,70	32,00	3,55	2,24	254,46	1,00	kg	254,46
Losa superior	Transversal Ref 5 Ø3/4"	3,70	32,00	3,00	2,24	215,04	1,00	kg	215,04
Placa base o Zapata aleta	Longitudinal Ref 1 Ø5/8"	3,40	16,00	3,61	1,56	90,11	4,00	kg	360,42
Placa base o Zapata aleta	Transversal Ref 3 Ø3/4"	2,00	28,00	2,51	2,24	157,43	4,00	kg	629,71
Placa base central	Longitudinal Ref 1 Ø5/8"	3,70	16,00	3,70	1,56	92,35	2,00	kg	184,70
Placa base central	Transversal Ref 3 Ø3/4"	2,00	30,00	2,51	2,24	168,67	2,00	kg	337,34
Aletas	Longitudinal Ref 2 Ø5/8"	3,00	26,00	2,30	1,56	93,29	4,00	kg	373,15
Aletas	Transversal Ref 4 Ø3/4"	3,15	30,00	3,05	2,24	204,96	4,00	kg	819,84
Solera	Longitudinal Ref Ø1/2"	6,44	4,00	6,73	0,99	26,78	2,00	kg	53,57
Solera	Estribo Ref Ø3/8"	6,44	32,00	1,35	0,56	24,19	2,00	kg	48,38
TOTAL									**28638,68**

Capítulo	4	PLACA HUELLA				
Ítem	4,1	Excavaciones varias sin clasificar para BOX CULVERT.			UNIDAD	m3
Área/lugar/elemento	Longitud (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640 Cuerpo	8,00	9,05	1,00	1,00	m3	72,40
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640 Zapata aletas	2,00	14,05	1,00	2,00	m3	56,20
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640 Cuerpo	8,00	9,05	1,00	1,00	m3	72,40
BOX CULVERT DOBLE 3,00X3,00 Abscisa K0+640 Zapata aletas	2,00	14,05	1,00	2,00	m3	56,20
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310 Cuerpo	8,00	3,60	2,50	1,00	m3	72,00
BOX CULVERT 2,00X2,00 Abscisa K1+310 Zapata aletas	2,00	7,80	2,50	2,00	m3	78,00
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080 Cuerpo	8,00	5,20	1,00	1,00	m3	41,60
BOX CULVERT 3,00X3,00 Abscisa K2+080 Zapata aletas	2,00	9,70	1,00	2,00	m3	38,80
TOTAL						487,60

RECIBIDO 25 ABR 2025

OTRO SI MOIFICATORIO Nº 07 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 226-2023

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 226-2023 del 10 de julio de 2023.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.
NIT:	890980998-8
CONTRATISTA:	CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO
NIT:	901730180-8
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIENUEVE PESOS. ($6.479.842.319)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y VALORIZACIÓN
INTERVENTOR	TNM LIMITED

Entre los suscritos a saber: **TULIA IRENE RUIZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 con efectos legales y fiscales a partir del 1º de enero de 2024, diligenciada en la Notaria Única del Círculo de Chigorodó - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente documento se denomina EL **MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO**, identificado con el **NIT 901730180-8,** representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA SANCHEZ DIAZ,** identificada con Cedula de Ciudadania **N° 30.671.543,** quien se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO Nro. 07** al Contrato De Obra Pública N° 226-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1) Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral,*

3:15 25/04/25 D.V.C

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

2). Que, el contratista mediante oficio solicitó la aprobación de nuevos ítems y en virtud de ello, anexa archivo con datos meteorológicos de la zona de influencia de la obra, soporte técnico por especialistas en las áreas de la geotecnia, hidráulica.

3) Que, de acuerdo con el documento presentado por la interventoría, en los cuales da visto bueno y viabiliza la necesidad de ejecutar las actividades explicitas y entendiendo el beneficio del bien mayor y funcionalidad de la obra.

4) Que, igualmente, la Administración considera valido el concepto emitido por la interventoría y requiere modificar la cláusula tercera denominada: alcance del objeto.

5) Que una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otro sí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

6) Que el supervisor del contrato realiza solicitud la cual justifica como viable de conceder; documento que hace parte integral de la presente modificación.

7) Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar el Contrato de Obra Publica **N° 226-2023** que se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones se procede a modificar los contenidos del valor del contrato y de las especificaciones técnicas del mismo.

8) Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar el presente Contrato de Obra Publica **N° 226-2023,** con el propósito de garantizar la satisfacción de necesidades del municipio.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Publica **N° 226-2023**, dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA TERCERA ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación de licitación de obra pública No. LP-184-2023 y sus respectivas modificaciones, las cuales hacen parte integral del Contrato sin detrimento de las ya estipuladas en los documentos iniciales del proyecto que no fueron modificadas.*

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con los nuevos APU no previstos y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las nuevas cantidades de obra que se detallan en el anexo, los cuales serán el nuevo Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

***Parágrafo**: Téngase como ficha técnica a ejecutar la siguiente:*

No. DE ORDEN	ITEM DE PAGO	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES PRESENTES			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
		I. PLACA HUELLA									
1	600.2.p	Excavaciones varias en material comun en seco a mano prof. 0 - 2 m	m3	985,80	$ 26.408	$ 26.033.006	15,06	1.000,86	$ 26.430.711	1.000,86	$ 26.430.711
2	310.1	Conformación de la calzada existente	m2	32.860,00	$ 1.159	$ 38.084.740	15.150,00	17.790,00	$ 20.525.890	17.790,00	$ 20.525.890
3	320.3	Subbase Granular Clase C	m3	4.650,00	$ 207.070	$ 962.675.500	2.383,12	2.266,88	$ 469.402.842	2.266,88	$ 469.402.842
4	630.4	Concreto clase D(210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	1.569,32	$ 704.421	$ 1.105.461.864	671,73	897,59	$ 632.281.245	897,59	$ 632.281.245
5	630.4	Concreto clase D(210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3	387,50	$ 704.421	$ 272.963.138	32,20	354,30	$ 249.576.360	354,30	$ 249.576.360
6	630.4	Concreto clase D(210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	1.674,00	$ 704.421	$ 1.179.200.754	430,49	1.183,51	$ 833.689.298	1.183,51	$ 833.689.298
7	630.7	Concreto Resistencia 14MPa (GH (Ciclópeo)	m3	1.656,51	$ 510.273	$ 845.272.327	763,92	892,59	$ 455.464.577	892,59	$ 455.464.577
8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 K/g/cm 2 (60.000 PSI)	kg	186.000,00	$ 8.237	$ 1.532.082.000	53.701,03	132.298,97	$ 1.089.746.636	132.298,97	$ 1.089.746.636
9	900.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia (CONFORMACIÓN TERRAPLENI	M3/KM	12.815,40	$ 1.637	$ 20.978.810	2.806,85	10.008,55	$ 16.383.936	10.008,55	$ 16.383.936
		II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE ALCANTARILLA									
1	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	532,00	$ 43.029	$ 22.888.428	4,00	528,00	$ 22.191.512	528,00	$ 22.191.512
2	600.1.1.1	Excavaciones varias sin clasificar (en transporte)	m3	304,00	$ 7.433	$ 2.259.632	304,00	0,00	$ 0	0,00	$ 0
3	661.1	Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm de diámetro interior	m	114,00	$ 1.157.608	$ 131.967.312	42,00	72,00	$ 83.347.776	72,00	$ 83.347.776
4	630.6	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	16,91	$ 563.248	$ 9.524.524	10,97	27,88	$ 15.703.354	27,88	$ 15.703.354
5	630.4	Concreto clase D(210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	m3	152,00	$ 704.421	$ 107.071.392	58,40	93,60	$ 65.933.806	93,60	$ 65.933.806
6	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 K/g/cm 2 (60.000 PSI)	kg	10.800,00	$ 8.237	$ 89.006.776	3.882,96	6.947,04	$ 57.222.768	6.947,04	$ 57.222.768
7	610.1	Relleno para Estructuras con material del sitio	m3	304,00	$ 22.731	$ 6.928.464	304,00	0,00	$ 0	0,00	$ 0
8	610.2	Relleno para Estructuras con recebo	m3	114,00	$ 79.000	$ 9.006.000	204,00	318,00	$ 25.122.000	318,00	$ 25.122.000
		III. CARACTERIZACIÓN VIAL									
1		Caracterización del corredor	km	6,50	$ 790.000	$ 5.135.000	2,50	4,00	$ 3.160.000,00	4,00	$ 3.160.000,00
		IV. BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS									
1	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar para BOX CULVERT	m3	0,00	$ 42.029	$ 0	640,80	640,80	$ 26.932.183	640,80	$ 26.932.183
2	INP 1	Mejoramiento de la SUB-RASANTE y/o construcción de terraplen con adición de materiales	m3	0,00	$ 157.619	$ 0	8.877,55	8.877,55	$ 1.399.270.553	8.877,55	$ 1.399.270.553
3	INP 2	Concreto clase C (280 kg/cm2 ó 4000 PSI) - BOX CULVERT	m3	0,00	$ 1.421.180	$ 0	287,51	287,51	$ 408.603.462	287,51	$ 408.603.462
4	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 K/g/cm 2 (60.000 PSI) - BOX CULVERT	kg	0,00	$ 8.237	$ 0	28.638,68	28.638,68	$ 235.896.807	28.638,68	$ 235.896.807
5	610	Relleno para Estructuras con recebo - BOX CULVERT	m3	0,00	$ 79.000	$ 0	0,00	0,00	$ 0	0,00	$ 0
6	INP 3	Gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3	0,00	$ 419.183	$ 0	256,00	256,00	$ 107.310.848	256,00	$ 107.310.848
7	INP 4	Suministro e instalación de bolsacreto en concreto simple de 17,5 Mpa, incluye llenado manual y vibrado	m3	0,00	$ 848.715	$ 0	144,00	144,00	$ 122.214.360	144,00	$ 122.214.360
		SUBTOTAL OBRAS				$ 6.366.411.302			$ 6.366.411.302		$ 6.366.411.302
		OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)				$ 61.312.825			$ 61.312.825		$ 61.312.825
		REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (i)				$ 43.796.800			$ 43.796.800		$ 43.796.800
		IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (ii)				$ 8.321.392			$ 8.321.392		$ 8.321.392
		VALOR TOTAL				$ 6.479.842.319			$ 6.479.842.319		$ 6.479.842.319

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS. EL contratista deberá actualizar las garantías constituidas en virtud del Contrato de Obra Publica **N° 226-2023,** de conformidad con lo establecido en el presente documento y las condiciones expresas de la CLAUSULA 18.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, la expedición del registro presupuestal.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Chigorodó – Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

TULIA IRENE RUIZ GARCIA
Alcaldesa Municipal

LA CONTRATISTA

SANDRA MILENA SANCHEZ DIAZ
R/L CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Alejandra Y. Marín Jiménez		24/04/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**
Fecha de elaboración de la solicitud:	**21 de Abril de 2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor, supervisor y/o apoyo a la supervisión velarán porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	**X**	**CONVENIO**	
Contrato número:	226	De	2023

Objeto del contrato: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Interventor (es):	TNM LIMITED
Supervisor (es)	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y VALORIZACIÓN - MÓNICA ALEXANDRA SALAZAR ECHEVERRI
Apoyo (s) a la supervisión.	N/A
Contratista:	CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO identificada con NIT:901.730.180-8
Valor inicial del contrato:	SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECIENUEVE PESOS. ($6.479.842.319)
Plazo inicial de ejecución del contrato:	**SEIS (6) MESES**
Fecha de inicio del contrato:	25 **de** ENERO **de** 2024
Fecha de terminación Inicial del contrato:	25 **de** JULIO **de** 2024

www.chigorodo-antioquia.gov.co obras@chigorodo-antioquia.gov.co Cra 104ª N° 100-08 Barrio Centro

Fecha de terminación final 1 del contrato	9	**de**	Enero	**de**	2025
Fecha de terminación final 2	28	**de**	Marzo	**de**	2025
Nueva fecha de terminación final 3	27	**de**	Mayo	**de**	2025

2. ANTECEDENTES

a. El municipio de Chigorodó, Antioquia, suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1817 DEL 2021**, con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"** por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($6.480.000.000)**, y en el marco del mismo, de conformidad al parágrafo segundo de la cláusula primera, la entidad tiene la obligación de contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el ente territorial y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

b. Que en virtud del literal e) de la **CLÁUSULA SEPTIMA** del convenio 1817 del 2021, le compete al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

c. En virtud de la obligación asignada a la entidad territorial, por medio de **Resolución No. 0302 del 02 de junio del 2023** la Alcaldía de Chigorodó, Antioquia, abrió el proceso de licitación de obra pública No. LP-184-2023 con el objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ML/C ($6.480.000.000).**

d. El 30 de junio del 2023, por medio de **Resolución No. 0389 del 30 de junio del 2023**, la entidad adjudicó el contrato de obra pública del proceso No. LP-184-2023 con el objeto antes referido, al **CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO** identificado con **NIT 901.730.180-8**, representado legalmente por **SANDRA MILENA SANCHEZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **30.671.543.**

e. El contrato de obra pública en mención, se le designó el consecutivo **226 del 2023** con el objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML/C ($6.479.842.319)**, por un plazo de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

f. El veinte cinco (25) de enero del 2024, se firmó **ACTA DE INICIO** y en la misma fecha, se aprobaron las garantías del contrato en los términos establecidos en la **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS. 18.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

g. El 31 de julio del 2023, contratista y la entidad contratante, suscriben **OTROSÍ No. 001** por medio del cual modifican las cláusulas **CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO y SEXTA - ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO)** y la cláusula **DÉCIMO OCTAVA - GARANTÍAS – 18.1. GARANTÍA DE**

CUMPLIMIENTO, y en ella se estableció como obligación del contratista constituir a favor del municipio la **POLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

h. En **OTROSÍ No. 002** del 13 de marzo del 2024, se acordó entre contratista y municipio, modificar la **CLÁUSULA 18.1**, e incluir la garantía de la revisión de ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de obra, así mismo, se ordenó aumentar el porcentaje del amparo de pago de salarios, prestaciones y seguridad sociales.

i. En Oficio del 10 de julio enviado por el contratista al municipio, este solicitó prorroga al contrato de obra pública No. 226 de 2023.

j. La interventoría del proyecto TNM LIMETED, envío oficio con radicado **REG-INVIAS-970-2022-CRANTLI-CHIGO-026**, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de prórroga del contratista indicando que la autorización de la misma es autonomía de la entidad territorial, y en consecuencia, se suscribió entre ambas partes OTROSÍ No. 003 en el que se le adicionó al plazo inicial cinco (5) meses, para un plazo contractual total de once (11) meses.

k. El contratista por medio de oficio del 21 de octubre del 2024, al que se le dio consecutivo 2024-02741, solicitó modificación contractual conforme a la renuncia del anticipo que previamente se habria acordado y aprobado según consta en el **OTROSÍ 001**, por lo que se requiere **MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEXTA – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO** del contrato 226 del 2023, estableciéndose que en efecto, el contrato no contempla anticipo, y respetándose la forma de pago previamente establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO.**

l. El 13 de noviembre del 2024 se suscribió el **OTROSÍ No. 004**, y se acordó entre contratista y municipio, modificar la **CLÁUSULA 6- ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO** sustentada en que el contratista ha desistido del pago de este concepto, previamente establecido en el OTROSÍ N° 001 MODIFICATORIO, y en ese orden, se requiere asumir la forma de pago inicialmente pactada.

m. Se acordó entre contratista y municipio la suscripción de la **SUSPENSION N°001** del convenio N° 226 del 2023 por el tiempo de dieciséis (16) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta, contándose a partir del 23 de diciembre del 2024 al 07 de enero del 2025, esto con el fin de resolver situaciones en el proceso aclaratorio del convenio con el invias para la prórroga necesaria para la finalización del proyecto.

n. El 7 de enero de 2025 se suscribió el **OTROSÍ No. 005**, mediante el cual se acordó entre contratista y el municipio, modificar la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**: la cual quedo así: el plazo estimado para la ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Prórrogas

Contrato adicional No.	Tiempo (días calendario)
OTROSÍ No. 03	150
OTROSÍ No 05	79
OTROSÍ No 06	2 MESES

Fecha actual de terminación del contrato:	27	**de** Mayo	**de**	2025	

Suspensiones

Contrato adicional No.	**Tiempo (días calendario)**
Suspensión No. 01	16

Fecha de terminación de suspensión:	7	**de**	Enero	**de**	2025

Adiciones

N/A **Valor:** N/A

	Tipo de Garantía	**Fecha**
SURAMERICANA	Cumplimiento	Desde: 25/01/2024 Hasta:25/07/2025
	Buen manejo del Anticipo	Desde: Hasta:
	Estabilidad y calidad de obra	Desde:/07/2024 Hasta:25/07/2029
	Salarios y Prestaciones	Desde: 25/01/2024 Hasta:25/07/2027

Valor actual del contrato:	SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECIENUEVE PESOS. ($6.479.842.319)

Modificaciones

Contrato adicional No	**Cláusula N°**	**Descripción**

OTROSÍ No. 01	**18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**	Se modificaron las cláusulas **CUARTA (4. PLAZO DEL CONTRATO)**, **SEXTA (6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO)** y la cláusula **18. GARANTÍAS – 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, y en ella se estableció como obligación del contratista constituir a favor del municipio la **POLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**
OTROSÍ No. 02	**18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**	Se modificó la **CLÁUSULA GARANTÍAS - 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,** y en ella se exhortó a incluir la garantía de la revisión de ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de obra, así mismo, se ordenó aumentar el porcentaje del amparo de pago de salarios, prestaciones y seguridad sociales.
OTROSÍ No. 03	**CUARTA - PLAZO**	Se realiza prorroga en tiempo del plazo del contrato por CINCO (5) MESES
OTROSÍ No. 04	**CLAUSULA 6°**	ANTICIPIO Y/O PAGO ANTICIPADO. DESISTE DEL PAGO DEL CONCEPTO. se sustenta en que el contratista ha desistido del pago de este concepto, previamente establecido en el OTRO SI N° 001 MODIFICATORIO, y en ese orden, se requiere asumir la forma de pago inicialmente pactada
OTROSÍ No. 05	**CUARTA - PLAZO**	Se realiza prorroga en tiempo del plazo del contrato por 2 meses y 21 días
OTROSI No 06	**CUARTA - PLAZO**	Se realiza prorroga en tiempo del plazo del contrato por 2 meses

3. INFORMACION DE LA SOLICITUD

El contratista mediante oficios solicitó la aprobación de nuevos ítems y en virtud de ello, anexa archivo con datos meteorológicos de la zona de influencia de la obra, soporte técnico por especialistas en las áreas de la geotecnia, hidráulica.

De acuerdo con los documentos presentados por la interventoría, en los cuales da visto bueno y viabiliza la necesidad de ejecutar las actividades explícitas y entendiendo el beneficio del bien mayor y funcionalidad de la obra.

La administración considera valido el concepto emitido por la interventoría, (anexa oficios a esta solicitud) y requiere modificar la **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO**: el cual se encuentra así:

"El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de Licitación de obra Pública No LP-184-2023 los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta."

Se pretende que en adelante la **CLÁUSULA TERCERA** quede así:

***"CLAUSULA TERCERA ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación de licitación de obra publica No. LP-184-2023 y sus respectivas modificaciones, las cuales hacen parte integral del Contrato sin detrimento de las ya estipuladas en los documentos iniciales del proyecto que no fueron modificadas.*

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con los nuevos APU no previstos y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las nuevas cantidades de obra que se detallan en el anexo, los cuales serán el nuevo Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

***Parágrafo**: Téngase como ficha técnica a ejecutar la siguiente:*

No. DE ORDEN	ITEM DE PAGO	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES PRESENTES			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		DESCRIPCIÓN ITEM	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
		I. PLACA HUELLA									
1.1	600.2.p	Excavaciones varias en material común en seco a mano prof. 0 - 2 m	m3	395,00	$ 26.400	$ 26.033.000	15,06	1.000,06	$ 26.436.771	1.000,06	$ 26.436.771
1.2	330.1	Conformación de la calzada existente	m2	32.860,00	$ 1.159	$ 38.094.740	15.853,00	17.710,00	$ 20.525.890	17.710,00	$ 20.525.890
1.3	220.2	Subbase Granular Clase C	m3	4.650,00	$ 907.070	$ 4.218.325.500	2.380,12	2.266,68	$ 469.402.842	2.266,68	$ 469.402.842
1.4	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	1.569,32	$ 704.421	$ 1.105.461.864	671,73	897,59	$ 632.261.245	897,59	$ 632.261.245
1.5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS PASTRAS	m3	387,59	$ 704.421	$ 272.963.136	33,20	354,39	$ 249.576.360	354,39	$ 249.576.360
1.6	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	1.674,00	$ 704.421	$ 1.179.200.274	496,48	1.183,51	$ 833.689.749	1.183,51	$ 833.689.749
1.7	630.7	Concreto Resistencia 35MPa (5ksi) (Cicloperl)	m3	1.656,51	$ 590.273	$ 845.272.323	383,92	892,59	$ 455.464.577	892,59	$ 455.464.577
1.8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	kg	189.000,00	$ 8.237	$ 1.532.080.000	83.701,03	102.298,97	$ 1.089.746.676	102.298,97	$ 1.089.746.676
1.9	900.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia (CONFORMACION TERRAPLEN)	M3KM	12.815,40	$ 1.837	$ 20.576.810	2.806,85	10.008,55	$ 16.383.936	10.008,55	$ 16.383.936
		II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE ALCANTARILLA									
2.1	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	522,00	$ 42.929	$ 22.408.426	4,00	526,00	$ 22.591.312	526,00	$ 22.591.312
2.2	600.1.1.1	Excavaciones varias sin clasificar (con tapuspote)	m3	304,00	$ 7.411	$ 2.253.664	304,00	0,00	$ 0	0,00	$ 0
2.3	661.1	Tubería de concreto reforzado clase D, de 300 mm de diámetro interior	m	114,00	$ 1.157.408	$ 131.944.512	42,00	72,00	$ 83.347.776	72,00	$ 83.347.776
2.4	630.6	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2.000 PSI)	m3	16,56	$ 563.248	$ 9.324.524	10,37	27,68	$ 15.700.354	27,68	$ 15.700.354
2.5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	m3	152,00	$ 704.421	$ 107.071.992	58,40	93,60	$ 65.933.806	93,60	$ 65.933.806
2.6	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	Kg	10.830,00	$ 8.237	$ 89.206.710	3.692,36	6.547,64	$ 57.222.768	6.547,64	$ 57.222.768
2.7	610.1	Relleno para Estructuras con material del sitio	m3	304,00	$ 22.751	$ 6.918.464	304,00	0,00	$ 0	0,00	$ 0
2.8	610.2	Relleno para Estructuras con recebo	m3	114,00	$ 79.000	$ 9.006.000	314,00	386,00	$ 25.122.000	386,00	$ 25.122.000
		III. CARACTERIZACIÓN VIAL									
3.1		Caracterización del corredor	Un	0,50	$ 790.000	$ 5.135.000	2,50	4,00	$ 3.160.000,00	4,00	$ 3.160.000,00
		IV. BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS									
4.1	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar para BOX CULVERT	m3	0,00	$ 42.929	$ 0	640,80	640,80	$ 26.532.353	640,80	$ 26.532.353
4.2	INP.1	Mejoramiento de la SUB-RASANTE sin construcción de recebo, con adición de materiales	m3	0,00	$ 157.619	$ 0	8.877,55	8.877,55	$ 1.399.270.553	8.877,55	$ 1.399.270.553
4.3	INP.2	Concreto clase C (280 kg/cm2 ó 4000 PSI) - BOX CULVERT	m3	0,00	$ 1.421.980	$ 0	287,51	287,51	$ 408.603.462	287,51	$ 408.603.462
4.4	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - BOX CULVERT	kg	0,00	$ 8.237	$ 0	28.638,68	28.638,68	$ 235.886.807	28.638,68	$ 235.886.807
4.5	610	Relleno para Estructuras con recebo - BOX CULVERT	m3	0,00	$ 79.000	$ 0	0,00	0,00	$ 0	0,00	$ 0
4.6	INP.3	Gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3	0,00	$ 419.180	$ 0	256,00	256,00	$ 107.310.049	256,00	$ 107.310.049
4.7	INP.4	Suministro e instalación de losa acreto en concreto simple de 17,5 Mpa, incluye fenado manual y ubicado	m3	0,00	$ 848.715	$ 0	144,00	144,00	$ 122.234.960	144,00	$ 122.234.960
		SUBTOTAL OBRAS				$ 6.366.411.302			$ 6.366.411.302		$ 6.366.411.302
		OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PMGA)				$ 61.312.825			$ 61.312.825		$ 61.312.825
		REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)				$ 43.796.800			$ 43.796.800		$ 43.796.800
		I/A - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)				$ 8.321.392			$ 8.321.392		$ 8.321.392
		VALOR TOTAL				$ 6.475.842.319			$ 6.475.842.319		$ 6.475.842.319

Página 1

El presente documento tiene por objeto solicitar una Modificación _X_ / Prórroga __ / Adición ___ / Suspensión __ / Reinicio ___ **al contrato anteriormente mencionado**

Prórrogas

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
Prorroga 1	153
Prorroga 2	81
Prorroga 3	60

Fecha actual de terminación del contrato: 27 **de** Mayo **de** **2025**

Adiciones

Cláusula No.	Valor ($)
N/A	N/A

Forma de pago de los recursos que se adicionan N/A

Valor actual del contrato: SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECIENUEVE PESOS. ($6.479.842.319)

Justificación de la solicitud:

Ante estas situaciones técnicas presentadas en la obra se hace necesario realizar actividades técnicas no previstas, las cuales garantizarán el cumplimiento del objeto contractual, la eficiencia y funcionabilidad de la vía.

La interventoría del proyecto ofició expresando su visto bueno ante la solicitud y una vez revisados, aprobó las obras extras ó no previstas, de igual manera presentó un balance de la obra con las nuevas actividades, con sus APU estudiados y aprobados, memorias de cantidades a ejecutar del proyecto y el nuevo alcance del mismo, expresando que el alcance de la obra pasa de ser 6.5 km a 3.5 km aproximadamente.

Los nuevos ítems No Previstos son:

NP 1	Mejoramiento de la SUB-RASANTE y/o construcción de terraplen con adición de materiales.	M3	8.877,55	$ 157.619
NP2	Concreto clase C (280 kg/cm2 ó 4000 PSI) - BOX CULVERT	M3	287,51	$ 1.421.180
NP3	Gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)	M3	256,00	$ 419.183

NP4	Suministro e instalación de bolsacreto en concreto simple de 17,5 Mpa, incluye llenado manual y vibrado	M3	144,00	$ 848.715	

El nuevo cuadro de cantidades a ejecutar en la obra se adjunta en el anexo 1

ANEXO 1

No. DE ORDEN	ITEM DE PAGO	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES PRESENTES			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
		I. PLACA HUELLA									
1.1	600.2.p	Excavaciones varias en material común en seco a mano prof. 0 - 2 m	m3	985,80	$ 26.408	$ 26.033.006	15,06	1.000,86	$ 26.430.711	1.000,86	$ 26.430.711
1.2	310.1	Conformación de la calzada existente	m2	32.850,00	$ 1.159	$ 38.084.740	15.150,00	17.700,00	$ 20.525.850	17.700,00	$ 20.525.850
1.3	320.3	Subbase Granular Clase C	m3	4.550,00	$ 207.070	$ 942.075.500	2.383,12	2.266,88	$ 469.402.845	2.266,88	$ 469.402.845
1.4	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	1.569,32	$ 704.421	$ 1.105.461.964	671,73	897,59	$ 632.281.245	897,59	$ 632.281.245
1.5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3	387,50	$ 704.421	$ 272.963.138	33,20	354,30	$ 249.576.360	354,30	$ 249.576.360
1.6	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	1.674,00	$ 704.421	$ 1.179.200.754	490,45	1.183,51	$ 833.669.226	1.183,51	$ 833.669.226
1.7	630.7	Concreto Resistencia MPa (G) Ciclópeo	m3	1.658,51	$ 530.273	$ 845.272.327	763,52	892,59	$ 466.464.577	892,59	$ 466.464.577
1.8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 kg/cm 2 (60.000 PSI)	kg	186.000,00	$ 8.237	$ 1.532.082.000	53.701,03	132.298,97	$ 1.089.746.618	132.298,97	$ 1.089.746.618
1.9	900.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales o préstamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia (CONFORMACIÓN TERRAPLEN)	M3KM	12.885,40	$ 1.837	$ 20.978.810	2.606,85	10.008,55	$ 18.383.998	10.008,55	$ 18.383.998
		II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE ALCANTARILLA									
2.1	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	530,00	$ 42.029	$ 22.275.370	4,00	528,00	$ 22.191.312	528,00	$ 22.191.312
2.2	600.1.1.1	Excavaciones varias sin clasificar (sin transporte)	m3	304,00	$ 7.833	$ 2.381.632	304,00	0,00	$ 0	0,00	$ 0
2.3	661.1	Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm de diámetro interior	m	114,00	$ 457.600	$ 51.926.312	42,00	72,00	$ 83.347.776	72,00	$ 83.347.776
2.4	630.6	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	16,91	$ 563.248	$ 9.524.524	10,97	27,88	$ 15.703.354	27,88	$ 15.703.354
2.5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	m3	152,00	$ 704.421	$ 107.071.992	58,40	93,60	$ 65.933.809	93,60	$ 65.933.809
2.6	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 kg/cm 2 (60.000 PSI)	Kg	10.600,00	$ 8.237	$ 83.326.710	3.652,96	6.947,04	$ 57.222.768	6.947,04	$ 57.222.768
2.7	610.1	Relleno para Estructuras con material del sitio	m3	304,00	$ 22.793	$ 6.928.464	304,00	0,00	$ 0	0,00	$ 0
2.8	610.2	Relleno para Estructuras con recebo	m3	114,00	$ 73.000	$ 8.322.000	204,00	318,00	$ 25.122.000	318,00	$ 25.122.000
		III. CARACTERIZACIÓN VIAL									
3.1		Caracterización del corredor	Un	6,50	$ 790.000	$ 5.135.000	2,50	4,00	$ 3.160.000,00	4,00	$ 3.160.000,00
		IV. BOX CULVERTS E ITEM NUEVOS									
4.1	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar para BOX CULVERT	m3	0,00	$ 42.029	$ 0	840,80	840,80	$ 26.932.183	840,80	$ 26.932.183
4.2	INP 1	Mejoramiento de la SUB-RASANTE y/o construcción de terraplen con adición de materiales	m3	0,00	$ 157.519	$ 0	8.877,55	8.877,55	$ 1.399.270.553	8.877,55	$ 1.399.270.553
4.3	INP 2	Concreto clase C (280 kg/cm2 ó 4000 PSI) - BOX CULVERT	m3	0,00	$ 1.421.180	$ 0	287,51	287,51	$ 408.603.462	287,51	$ 408.603.462
4.4	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 kg/cm 2 (60.000 PSI) - BOX CULVERT	kg	0,00	$ 8.237	$ 0	28.638,68	28.638,68	$ 235.896.807	28.638,68	$ 235.896.807
4.5	610	Relleno para Estructuras con recebo - BOX CULVERT	m3	0,00	$ 73.000	$ 0	0,00	0,00	$ 0	0,00	$ 0
4.6	INP 3	Gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3	0,00	$ 413.183	$ 0	256,00	256,00	$ 107.310.848	256,00	$ 107.310.848
4.7	INP 4	Suministro e instalación de bolsacreto en concreto simple de 17,5 Mpa, incluye llenado manual y vibrado	m3	0,00	$ 848.715	$ 0	144,00	144,00	$ 122.214.960	144,00	$ 122.214.960
		SUBTOTAL OBRAS				$ 6.368.411.302			$ 6.368.411.302		$ 6.368.411.302
		OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)				$ 61.312.825			$ 61.312.825		$ 61.312.825
		REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)				$ 43.796.000			$ 43.796.000		$ 43.796.000
		IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)				$ 8.321.392			$ 8.321.392		$ 8.321.392
		VALOR TOTAL				$ 6.479.842.319			$ 6.479.842.319		$ 6.479.842.319

Página 1

MÓNICA ALEXANDRA SALAZAR ECHEVERRI
SUPERVISORA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Stivinth Gonzalez – Apoyo a supervisión		21/04/2025
Revisó y aprobó.	Hanner Palacios C – Asesor Jurídico Ext.		2104/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.